

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL FEMINICIDIO ÍNTIMO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ DURANTE EL PERIODO DE 2016-2017

MONOGRAFÍA SOCIO JURÍDICA

DAYANA ANDREA ROJAS

LIDA NATALIA SANCHEZ BAQUERO

VIVIAN ANGELICA VASQUEZ BALLEEN

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

2018

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL FEMINICIDIO ÍNTIMO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ DURANTE EL PERIODO DE 2016-2017

DAYANA ANDREA ROJAS

LIDA NATALIA SANCHEZ BAQUERO

VIVIAN ANGELICA VASQUEZ BALLEEN

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

Asesor Metodológico: Doctor Flover Artunduaga Lizcano

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

2018

NOTA DE ACEPTACIÓN

Asesor Metodológico:

Jurado 1.

Jurado 2.

Fecha, 22 de noviembre del año 2018

Agradecimientos y Dedicatoria

Este trabajo de investigación es gracias a la formación académica e investigativa que la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca nos ha brindado a lo largo de nuestra formación profesional como abogadas; dentro de su proceso nos impulsa a la formación en valores humanos y ciudadanos donde nos comprometamos con los avances del conocimiento y el desarrollo socio-cultural.

Agradecemos a cada una las personas que hicieron parte de nuestra formación académica y que contribuyeron a que nosotras nos formáramos como profesionales integrales.

A nuestras familias gracias por el apoyo, dedicación y paciencia a lo largo de nuestra formación profesional, ustedes son parte importante en cada triunfo y cada paso que damos para crecer personal y profesionalmente en nuestra vida.

Bogotá, D.C. 31 de octubre de 2018.

Las opiniones expresadas en la presente monografía son única y exclusivamente responsabilidad de sus autoras sin ánimo de comprometer de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

Tabla de contenido

	P.
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	1
1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.1. Descripción del problema	5
1.2. Formulación del problema	7
1.3. Justificación	7
1.4. Objetivos	10
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos	10
2. HIPÓTESIS	11
3. CAPÍTULO 1	13
Devenir histórico y social de la violencia contra la mujer y el Femicidio íntimo en el Contexto Internacional y Nacional.	
3.1. Clases de Femicidio – Femicidio	20
3.2. Diferencias entre Homicidio y Femicidio según la legislación colombiana	21
3.3. Figura de la mujer en el mundo	24
3.4. Análisis a nivel Internacional.	39
3.5. Definiciones de la violencia contra la mujer	41
3.6. Avances a nivel internacional acerca de la violencia de Pareja	41
3.7. Teorías sobre los Tipos de Femicidio	43
3.8. Fundamentación del femicidio desde la perspectiva feminista.	44
4. CAPÍTULO 2	48
Acciones, garantías y acompañamiento de las entidades estatales en el tratamiento del femicidio íntimo en la ciudad de Bogotá.	48
4.1. Entidades que intervienen en el tratamiento del femicidio.	49
4.1.1. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.	49
4.1.2. Fiscalía General de la Nación.	51
4.1.3. Defensoría del Pueblo.	52
4.1.4. Secretaria Distrital de la Mujer	53
4.1.5. Red Nacional de Mujeres.	55
4.1.6. Línea púrpura.	58
5. CAPÍTULO 3.	67

Identificar las políticas públicas que han implementado las respectivas autoridades estatales en el propósito de prevenir y sancionar este tipo de delito de los periodos 2016 y 2017.	67
6. CAPÍTULO 4.	89
Análisis de resultados aplicación de encuesta.	89
6.1. Encuesta prueba piloto.	90
6.2. Aplicación de la encuesta.	92
6.2.1. Análisis de la información	93
6.2.2. Análisis de Resultados por preguntas	95
6.2.3. Resultados de tipo sociodemográfico.	95
6.2.4. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática.	95
7. MARCO METODOLÓGICO	118
7.1. Línea de investigación	118
7.2. Enfoque	119
7.3. Tipo de estudio	121
8.CONCLUSIONES	120
9. PROPUESTA DE SENSIBILIZACIÓN PEDAGÓGICA.	124
9.1. Planteamiento de propuestas pedagógicas	124
9.2. Desarrollo de propuestas pedagógicas.	124
9.2.1. Desarrollo de sensibilización en institución educativa	125
9.2.2. Desarrollo de la Galería	128
10.REFERENCIAS	137
11.INDICE DE CUADROS, GRÁFICAS, IMÁGENES Y TABLAS	142

RESUMEN

Este trabajo es el desarrollo investigativo de la monografía socio jurídica “Análisis de la incidencia del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá durante el periodo de 2016-2017”, el cual fue realizada por estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La metodología de investigación sobre la cual se apoya este trabajo está centrada en un enfoque cuali-cuantitativo o mixto, alcance descriptivo-documental y explicativo. Además, se realizó un trabajo de campo donde el objetivo es sensibilizar y visibilizar la incidencia que ha tenido este fenómeno en la sociedad colombiana, específicamente en la ciudad de Bogotá. A través de los documentos consultados para esta investigación encontramos que los diversos conceptos de feminicidio y femicidio se desarrollan en la literatura feminista desde principios de la década de 1990, este fenómeno, se ha invisibilizado durante muchos años, se consideró un asunto de ámbito privado, sin embargo, con la aparición de diferentes movimientos sociales feministas se convirtió en un asunto de ámbito público, revelando así, que la sociedad a lo largo de los años ha normalizado este fenómeno, justificado en costumbres y tradicionales culturales y sociales arraigadas, donde el género femenino se consolida como el género débil de la sociedad.

Uno de los resultados de la creación del concepto de feminicidio es que permitió evidenciar los indicios alarmantes de los numerosos asesinatos y muertes de mujeres. En Colombia todas estas muertes se encuadraban en la figura jurídica del homicidio, delito que se encuentra regulado en el código penal colombiano, en su artículo 103.

Sin embargo, esta figura jurídica, no fue suficiente para atenuar los índices de muertes de mujeres; el estado colombiano se vio en la obligación de crear la figura jurídica del feminicidio como aquella que

solo se centra en muertes de mujeres por el hecho de ser mujeres; permitiendo así, que se analizara la responsabilidad directa o indirecta del Estado en los índices del feminicidio, dada las deficiencias por parte de los sistemas de justicia, que evidenciaron una realidad actual, no es suficiente una ley penal, este fenómeno va más allá de eso, se necesita una estructuración en las entidades que tiene como misión la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer para que no se generen resultados como el feminicidio íntimo.

La investigación responde a un objetivo primordial que es el de crear conciencia y sensibilizar sobre dicho fenómeno y la violencia de pareja; esta investigación pretende además una reflexión para las entidades estatales, de incentivar la información sobre su funcionamiento y la cobertura de ayuda que brindan a las víctimas de violencia de pareja.

Desde nuestra perspectiva la forma de sensibilizar, es a través de una propuesta pedagógica, que logra la reflexión en el espectador y permite que se desarrolle el objetivo primordial de la investigación.

La conclusión de la investigación se evidenciará en cinco capítulos, debidamente titulados, todo ello con el propósito de analizar el fenómeno del feminicidio, dando una alternativa de intervención socio jurídica que posibilite que este fenómeno no sea tan ajeno a la sociedad, y tenga mayor sensibilización en los diferentes campos de nuestra sociedad colombiana.

Palabras claves:

Feminicidio, violencia de pareja, discriminación de género, entidades estatales, sensibilización, políticas públicas.

Introducción

El feminicidio íntimo es el resultado de una continua y prolongada violencia que sufren muchas mujeres en la sociedad, es lamentable saber que el silencio de muchas de ellas, consecuencia de los estereotipos de género, de tradiciones culturales arraigadas o por esa normalización que le han dado a nivel social a la violencia contra la mujer, además, de la necesidad de mayor visibilidad de las entidades estatales, genere, en la actualidad tanta impunidad. Hacer visible a nivel social los términos de *femicidio o feminicidio*, es una cuestión que aun como sociedad nos falta, es difícil, entender que el factor principal de riesgo frente a este fenómeno social es precisamente, ser mujer.

Uno de los conceptos más claros de violencia contra la mujer es el señalado por la ONU:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
(ONU, 1994)

Conceptos como “coacción o privación arbitraria de la libertad, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” actos dirigidos exclusivamente contra las mujeres, permiten señalar que dentro del Estado social de derecho que se implementó con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se estableció que el estado está obligado a implementar medidas necesarias que impidan que los Derechos Fundamentales de las mujeres sean vistos como vulnerables y fáciles de violentar ante la sociedad. Estas medidas se convierten en una alerta que les permite a las entidades estatales iniciar un proceso de investigación e identificación de los responsables y de las causas por las

cuales, se genera e incrementa este fenómeno social actual cada vez más.

Esta investigación pretende analizar en un primer plano los diferentes contextos de la violencia contra la mujer, violencia de pareja, los factores que la originan, consecuencias y magnitud del problema; además, del origen, causas e incidencia del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá, donde analizaremos: las funciones, políticas públicas y el desarrollo de proyectos y estrategias implementadas por las entidades estatales durante los años 2016 y 2017, esto, frente al feminicidio íntimo y los niveles a los que ha llegado Colombia frente a este fenómeno social.

(...) Es una manifestación más de la resistencia que existe a reconocer que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica, ni doméstica, sino de género. Se trata de una variable teórica esencial para comprender que no es la diferencia entre sexos la razón del antagonismo, que no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal. El género se constituye así en el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres. Fruto de ese aprendizaje cultural de signo machista, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados bajo la etiqueta del género. De ahí, la prepotencia de lo masculino y la subalternidad de lo femenino. Son los ingredientes esenciales de ese orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la violencia de género. (Abreu, 2006, pág. 2)

Todo, con el fin de evidenciar los vacíos de la información de las diferentes acciones que ha emprendido el estado colombiano para ser garante del derecho a la vida e integridad personal de las mujeres. Sin embargo, es importante señalar que, a lo largo de la investigación, nos

encontramos con avances significativos frente a este fenómeno social, esto, gracias a que muchos movimientos sociales y entidades estatales están desarrollando proyectos importantes con los recursos económicos asignados para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la violencia de pareja, para que Colombia sea un país garante y salvaguarda de los derechos fundamentales de las mujeres.

El Estado Colombiano, en cumplimiento de su debida diligencia tiene una normatividad que regula los derechos de la mujer; tal como se evidencia en la Constitución Política de 1991, quien se ocupa directamente de proteger la integridad física y moral de las mujeres.

Diariamente, observamos casos de violencia contra la mujer, que solo llevan a resultados como el feminicidio íntimo en contextos familiares; motivo por el cual, es importante analizar el sistema de género imperante en la sociedad, y la construcción de género que se ha acentuado en esta sociedad colombiana por costumbre o tradición, la violencia de pareja es una de las manifestaciones más grandes de violencia de género en el mundo actualmente.

El nacimiento del término como constructo teórico es el resultado de un extenso y valioso trabajo de la academia feminista, en confluencia con los procesos de denuncia y visibilización del fenómeno que vienen sosteniendo el movimiento feminista, familiares de víctimas, y activistas de Derechos Humanos. En la década de los noventa, feministas anglosajonas introdujeron el concepto. Aunque femicide, argumenta Diana Russell, ha estado en uso desde hace más de dos siglos y apareció por primera vez en la literatura, en *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar “el asesinato de una mujer”. Russell teorizó sobre el concepto a partir de 1990 pero realizó una ponencia sobre esa forma extrema de violencia contra las mujeres en 1976, ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas. Aquello, visto en perspectiva, fue un acontecimiento histórico y de vital importancia para la evolución que sufriría el concepto décadas después. El Tribunal fue inaugurado por Simone de Beauvoir, quien advirtió: “Este

encuentro feminista en Bruselas intenta que nos apropiemos del destino que está en nuestras manos”. Alrededor de 2.000 mujeres de 40 países ofrecieron su testimonio y documentaron las distintas formas en que se manifiesta la violencia de género. (Atencio, 2011, pág. 3)

Finalmente, para la presente investigación se analizaron diversas fuentes secundarias y de bibliografía sobre los temas de feminicidio íntimo, violencia contra la mujer, violencia de pareja, acciones de instituciones estatales y normatividad nacional.

Con la información recabada y depurada a lo largo de la investigación se pretende generar un planteamiento en caminado a fomentar y sensibilizar un conocimiento y observancia sobre el derecho que tienen todas las mujeres a una vida libre de violencia, donde se protejan sus Derechos Humanos; teniendo en cuenta que la violencia de pareja se considera una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, razón por la cual, cualquier acción que se realice para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia requiere estar regulada bajo el marco de acciones institucionales tendientes a eliminar la discriminación contra las mujeres, bajo los principios de libertad e igualdad de género hacia ellas.

Este trabajo de investigación busca una propuesta constante, cuyo fin, es la sensibilización en la sociedad para proporcionar respuestas a realidades existentes en nuestra sociedad colombiana.

En el capítulo I, se analiza el devenir histórico y conceptual del feminicidio a nivel nacional e internacional, hasta una definición puntual del mismo; a su vez se exponen estadísticas aportadas por medicina legal y ciencias forenses, hasta llegar a un estudio de los tipos del feminicidio.

El capítulo II, apunta a las acciones, garantías y acompañamiento de las instituciones estatales en el tratamiento del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá.

El capítulo III está enfocado, a Identificar las políticas públicas que han implementado las respectivas autoridades estatales con en el propósito de prevenir y sancionar este tipo de delito.

Finalmente, en el capítulo IV, se crea una propuesta de sensibilización pedagógica, que desencadena la elaboración de muñecas en tela, seguido de intervenciones que sensibilizan entornos de nuestra sociedad y registros fotográficos; expuestos por medio de una galería que pretende a nivel institucional, tomar conciencia de que este fenómeno que no es ajeno a nuestra realidad colombiana.

Del mismo modo, se pretende concienciar a nuestros compañeros y futuros colegas de la facultad de derecho, para que desarrollen investigaciones ligadas a un trabajo de campo; que facilite el contacto directo con el fenómeno seleccionado.

1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA.

1.1 Descripción del Problema

El concepto de feminicidio se ha definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres”, respecto a la categoría de feminicidio íntimo, varía en que estas muertes están encabezadas o cometidas por la pareja, ex pareja sentimental, o por una persona que hace parte de su entorno familiar o social; “Una de las consecuencias graves de la violencia es la muerte de las mujeres, que se comienza a denominar feminicidio”. (Jimenez, 2006).

El femicidio no es un asunto aislado, inherente a una cultura o a una región, es una expresión brutal de la discriminación por razones de género a nivel global. A pesar de los esfuerzos

realizados para erradicarla, sigue aumentando, por lo cual el enfoque del problema es como un asunto a comprender universalmente, para solucionarlo localmente es fundamental cambiar los sesgos discriminatorios contra la mujer, instaurados por el Patriarcado y legitimados por el ordenamiento jurídico y la práctica social. (Rivera & Valcarcel, 2014).

Rivera realiza una aclaración oportuna, pues, este fenómeno pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, según lo señalado por las Naciones Unidas, en gran medida, debido a la labor de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo; esta labor puso al descubierto el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está arraigada a las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer, y es ahí, donde surge lo que hoy conocemos como feminicidio íntimo.

Según el Informe del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (Sanmartín & otros., 2003) se presentan los siguientes factores sociales determinantes en la violencia de pareja:

En el caso de las víctimas cabe destacar los siguientes:

- Carencia de apoyo social.
- Escaso apoyo institucional.

En el caso de los agresores cabe destacar los siguientes:

- Existencia de instituciones (educativas, laborales, judiciales, etc.) que reproducen un modelo de relación de poder vertical, autoritario y sexista.
- Existencia de instituciones y de un ambiente social que reduce la importancia o justifica el comportamiento violento en general y la violencia de pareja en particular, considerando ésta última como un “asunto familiar” en el que no hay que inmiscuirse.

Factores familiares

- Estructura vertical y rígida.
- Fuerte adhesión a los estereotipos de género.
- Reparto de las responsabilidades familiares acorde con los roles de género.

- Escaso grado de autonomía de los miembros de la familia.
- Factores individuales
- Cualquier mujer, por el mero hecho de serlo, puede ser maltratada por su pareja o ex pareja. No hay factores de riesgo característicos de las víctimas, aunque la dependencia económica y una visión excesivamente romántica de las relaciones amorosas puede contribuir, si no al origen, sí al mantenimiento de la violencia de pareja.

En el caso de los agresores cabe destacar los siguientes factores individuales:

- Interiorización de un modelo de masculinidad rígido y estereotipado.
- Socialización en el valor de la disciplina.
- Presencia de notas psicológicas relacionadas con la socialización sexista recibida: misoginia, inseguridad, impulsividad, hipercontrol, etc.
- “Dieta dura” de visión de violencia real o filmada.
- Abuso de sustancias tóxicas. (Sanmartín & otros., 2003)

Por tanto, se nos hace pertinente realizar una investigación socio jurídica que nos sirva de soporte para analizar el feminicidio, la violencia de pareja y la trascendencia para la víctima y la sociedad en general, lo que, sin lugar a duda expone la realidad de la población femenina.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son las causas del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá durante el periodo 2016 -2017 y qué acciones faltan en las entidades estatales para prevenir este fenómeno social?

1.3 Justificación

“La violencia contra las mujeres representa una violación a los Derechos Humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática”. **(Vásquez, 2009)**

La continua violencia en contra de la mujer ilustra la desigualdad y vulnerabilidad que diariamente enfrentan; transformándose en la mayor arbitrariedad de los derechos fundamentales de la mujer. Razón por la

cual, se hace necesario desarrollar un estudio respecto al acceso a la justicia, entendiendo este como un derecho humano garantizado a través de las instituciones estatales en todos sus ámbitos, generando en el Estado, el cumplimiento de una debida diligencia frente a la obligación de actuar y adoptar medidas apropiadas para atender y sancionar a quienes agredan a las mujeres.

Los múltiples estudios enfocados al desarrollo de propuestas para prevenir la violencia en contra de la mujer han generados diversos factores determinantes a la hora de establecer las causas y consecuencias de estas; conceptualizando que las muertes violentas de mujeres por razones asociadas a su género, han llevado al desarrollo de diversas tipologías, para así discernir las características o ámbitos en que estos crímenes ocurren, una de ellas es lo que actualmente en Colombia han denominado feminicidio íntimo. Aún, cuando la mayoría enfatiza en las condiciones particulares víctima- victimario, este es uno de los factores con mayor existencia al momento de determinar los diversos elementos detonantes del feminicidio íntimo.

Según Munevar, la investigación social, en sus corrientes feministas, está contribuyendo a develar los trasfondos ideológicos de la violencia estructural que recae sobre el cuerpo de la mujer, que atenta contra su integridad ciudadana y termina con su vida. Esta comprensión política permite denunciar la muerte violenta de mujeres por razones de género con mucha frecuencia opacadas tras los velos de la impunidad estatal de género. Los Estados, tal como están instituidos, no pueden seguir desconociendo estas dos situaciones, como tampoco pueden dejar de adoptar las medidas socio jurídicas tendientes a resguardar la vida e integridad de cada una de las personas que viven en el territorio nacional. Por un lado, la existencia de muertes violentas de mujeres ha de ser visibilizada mediante registros sistemáticos de las acciones centradas en la contabilización, persecución y sanción de las violencias de género, para que las estadísticas se recopilen y se publiquen,

abarcando detalles que faciliten la documentación de cada caso según las circunstancias de género. Y, por otro lado, el Estado ha de construir alternativas reales orientadas a superar la persistente impunidad en la investigación por falta de la debida diligencia estatal, cuyas manifestaciones, además de obstaculizar la capacidad de las familias para proseguir con la indagación penal, ayudan a cristalizar los imaginarios fundados en los estereotipos de género, esos que aparecen en los medios, las instituciones y la vida cotidiana para preguntar cómo vivían, qué hacían, dónde estaban o por qué las mujeres asesinadas abandonaron los sitios seguros. (Munevar, 2012, pág. 3)

El feminicidio íntimo surge con diferentes manifestaciones, dependiendo de la época y los contextos en el cual se realiza y produce, al hacer mención de la palabra feminicidio íntimo hablamos de un fenómeno perceptible desde los inicios de la sociedad humana global. Ante dicha situación, los sistemas de justicia han generado intervención de forma diversa y en múltiples factores: desde la dimensión de patrones culturales patriarcales hasta la imposibilidad de generar caracterizaciones de los responsables, según sean miembros del entorno familiar, cercanos a las víctimas, u otros factores.

Se ha podido establecer a lo largo de los años que los factores más relevantes a la hora de diagnosticar y limitar los contextos de mayor frecuencia del feminicidio íntimo son por ejemplo las actitudes socioculturales (desigualdades de género), condiciones sociales, relaciones conyugales, conflictos familiares y los aspectos biográficos como personalidad, historia de abusos y de violencia en la familia de origen.

El número de homicidios de mujeres por parte de su pareja, cónyuge, ex pareja, o compañero permanente, además, de los indicativos de impunidad y las demandas de las múltiples organizaciones de mujeres existentes en la ciudad Bogotá, han llevado al desarrollo de diversas

tipologías, para así, discernir las características o ámbitos en que estos crímenes ocurren, es por ello, que la tipificación de este delito obedece a la función de los Estados de adecuar e implementar en sus legislaciones los instrumentos internacionales para describir adecuadamente el homicidio de mujeres basado en razones de odio, venganza, y relaciones desproporcionadas de poder entre hombres y mujeres, así como a los altos índices de impunidad.

En cumplimiento de la obligación que tiene el Estado Colombiano de implementar en su legislación los instrumentos internacionales, este viene expidiendo estatutos jurídicos en distintas áreas; una de ellas, es por ejemplo, la ley 1257 de 2008, la cual, se ha denominado como la ley de la mujer, que se reglamentó parcialmente con el Decreto 4463 de 2011; siendo esta parte del sistema normativo puesto en vigencia para dar cumplimiento al tratamiento de la violencia contra la mujer; teniendo presente aspectos como la sensibilización, prevención y sanción de las distintas formas de violencia contra la mujer. Además, es necesario hacer un análisis de la legislación especial de feminicidio promulgada recientemente en nuestro país junto con los mecanismos procesales e institucionales previstos.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar las causas del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá durante el periodo 2016- 2017 e identificar las acciones que faltan por parte de las entidades estatales para prevenir este fenómeno social.

Objetivos Específicos

- 1.4.2.1. Identificar aspectos de orden histórico, alcances y consecuencias del feminicidio íntimo.

1.4.2.2. Conocer las acciones, garantías y acompañamiento que realizan las instituciones estatales en el tratamiento del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá.

1.4.2.3. Identificar las políticas públicas que han implementado las respectivas autoridades estatales en el propósito de prevenir y sancionar este tipo de delito.

1.4.2.5. Realizar un análisis completo del trabajo de campo donde se evidencien las causas del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá.

1.4.2.4. Generar una propuesta de sensibilización pedagógica que tenga impacto a nivel institucional y social.

1.5 Hipótesis

A pesar de que el Estado cuenta con entidades encargadas de la prevención y tratamiento del feminicidio íntimo, se ha observado que durante el periodo de 2016-2017 en la ciudad de Bogotá, las cifras de este fenómeno han ido aumentando, por lo tanto, la solución a la problemática del feminicidio íntimo no está sujeta al establecimiento de normas, sino al tratamiento de la sociedad desde los factores sociales que están reproduciendo dicho fenómeno social.

Las corrientes y movimientos feministas contribuyen actualmente a la visualización del fenómeno como un problema social y de orden público de competencia no solo de los sistemas judiciales sino, que exige el desarrollo y eficiencia de políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones cuya función es la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; el factor de la educación debería ser el más influyente en el avance y progreso de una sociedad, generando ese conocimiento que enriquezca la cultura y los valores de las misma. El fortalecimiento en la educación, la visibilidad y sensibilidad de las

entidades estatales en la atención y tratamiento a las víctimas, unido a un sistema judicial que se caracterice por su eficiencia y rectitud en el tratamiento del feminicidio íntimo, forman una estructura fuerte para combatir y erradicar este fenómeno presente en Colombia.

CAPÍTULO I

Devenir histórico y social de la violencia contra la mujer y el Femicidio íntimo en el Contexto Nacional e Internacional.

El objetivo de este primer capítulo es explicar brevemente los orígenes y alcances del término femicidio íntimo a lo largo de la historia, entendiendo que la violencia hacia la mujer no es en absoluto un fenómeno nuevo, sino que tiene un innegable antecedente histórico;

La violencia es tan vieja como el mundo, está vinculada a los orígenes, evolución y desarrollo del hombre. Desde la antigüedad se hayan referencias sobre ello, en escritos de filósofos y pensadores, del mismo modo que es reflejado por artistas, en diferentes manifestaciones de otros tiempos, ya sean narrativos o escultores. (Menacho, 2006)

Por ello, es importante que su reconocimiento y visualización, permitan que el femicidio íntimo deje de ser considerado una cuestión privada a un fenómeno social, esto lleva, a que el Estado Colombiano intervenga y garantice que se respeten, reconozcan y fortalezcan todos los derechos que tienen las mujeres, además, que busque alternativas de solución y erradicación de este fenómeno social.

En las diversas investigaciones y conceptualizaciones que se han realizado sobre el femicidio, se dio la tarea, de realizar una diferenciación entre los tipos de femicidio, con el fin, de que se convierta en una herramienta de sustento al momento de legislar sobre los hechos que se encuadran bajo esta modalidad.

Femicidios de pareja íntima	Femicidios de familiares	Femicidios por otros perpetradores conocidos	encontramos a los Femicidios de extraños
amantes masculinos, parejas sexuales, esposo, exesposo concubinos ex concubinos, examantes masculinos parejas sexuales, novios comprometidos exnovios, entre otros	padres, padrastros hermanos adoptivos hermanastros medio hermanos tíos, tíos políticos, abuelos, abuelastros, hijos, hijastros, suegros, cuñados, entre otros	amigos conocidos de la familia, amigos masculinos de la víctima, colegas masculinos figuras, masculinos de autoridad, maestros, sacerdotes empleadores, entre otros	Extraños masculinos

Cuadro II. Tipos de femicidio Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un estudio realizado en el 2013.

Según lo señalado por (Vera, 2012) una de las dificultades que se han encontrado a lo largo de las diversas investigaciones acerca de este fenómeno social tan impactante y preocupante en Colombia, es la conceptualización que han desarrollado diversos países:

El estudio del fenómeno del femicidio nos enfrenta a un primer problema y es que no hay una definición pacífica del tema. La investigadora de la entidad del gobierno colombiano encargada del desarrollo de programas de salud sexual y reproductiva Profamilia, (Castillo, 2007), define femicidio como el conjunto de acciones violentas contra las mujeres, así no terminen en muerte. Por su parte el Observatorio Ciudadano Nacional de México (Femicidio., 2009), lo define como los asesinatos de mujeres que resultan de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género. Lo anterior nos lleva a un primer problema con importante relevancia al momento de analizar las cifras generadas en Colombia frente al tema del femicidio y es el de limitar conceptualmente la investigación; por lo tanto, desde ya se deben indicar los términos planteados por (Russell D. , 2011), en tanto para el desarrollo de la misma se acogerá la posición mayoritaria sobre el femicidio. Sin embargo, como se observa de la definición conceptual hecha por Russell, es un punto de partida sobre el cual se ha venido construyendo una elaborada teoría sobre el femicidio, al punto como lo ha logrado la investigadora de la organización feminista colombiana con sede en Bogotá, con más de treinta años 39 de trayectoria, integrante de la Red de Mujeres, Ruta Pacífica, colectivo de mujeres de Bogotá entre otros denominado la Casa de la Mujer. (Sánchez Gómez, 2010), siguiendo a Carcedo (2001), clasificó: Femicidio en femicidio íntimo, femicidio no íntimo y femicidio conexo, en términos de la autora citada el “femicidio

íntimo se presenta cuando el asesinato es cometido por un hombre contra una mujer con la que tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a estas” (Carcedo, 2001, p. 18). (Vera, 2012)

Los diferentes estudios que se han realizado sobre la violencia contra las mujeres y violencia de pareja en Colombia se han enfocado en la conceptualización, caracterización de las víctimas, en la identificación de las causas y consecuencias que generan estos hechos violentos en las mujeres: consecuencias físicas, psicológicas, profesionales, familiares, entre otras; por ello, es primordial propiciar la denuncia y dejar atrás ese miedo “al qué dirán” a esa cultura machista e individualista; para que la violencia haga tránsito al ámbito de lo público y el Estado dé respuesta a este fenómeno social tan alarmante.

No existe una causa única que explique la violencia contra las mujeres, así lo han explicado las investigaciones realizadas desde el feminismo, la criminología, los Derechos Humanos, la sociología, la salud pública. Se llega a la conclusión de que es la conjunción de diversos factores específicos, de las desigualdades de poder en los distintos ámbitos: individual, grupal, nacional y mundial. (Piatti, 2013).

Según, el enunciado anterior podemos decir, que la violencia ha estado marcada a lo largo de la cultura y las costumbres; esta violencia hacia la mujer, no distingue raza, color, ni estrato social, por años los derechos de las mujeres han sido vulnerados, la figura de la mujer no ha sido reconocido como tal, se ha considerado como el género débil de la sociedad.

Es de destacar que la violencia contra las mujeres funciona como medio de control para mantener la autoridad de los varones y para castigar a la mujer por transgredir las normas sociales que rigen los roles de familia o la sexualidad femenina. La violencia no sólo es individual, sino que se refuerza a través del control y la punición, y las normas de género vigentes. Además, la violencia contra las mujeres surge cuando los varones perciben que se desafía su masculinidad. (Lorente & Lorente, 1999).

Según, el marco constitucional todos son iguales ante la ley, ningún género es más o menos que otro, la mujer no puede seguir siendo discriminada y ultrajada; es esencial que la sociedad tenga presente que todas las personas tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, donde se promulga que se “prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación”, aspecto que no se ha cumplido de manera eficiente en nuestro país.

Si observamos las siguientes estadísticas, Colombia es el cuarto país durante el año 2011 con mayor número de Femicidio en América Latina, las estadísticas para países como: Colombia, Salvador, Costa Rica, Uruguay, Paraguay, Puerto Rico y Chile, fueron tomados de CEPAL -*Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe*. Según lo manifestado por (Vera, 2012).

América Latina 2011

Tabla 2.

Estadísticas del feminicidio íntimo en los casos bajo

Estudio en América Latina (2011).

ESTADO	NÚMERO DE CASOS.
ARGENTINA	164
HONDURAS	24
PERÚ	68
GUATEMALA	608
COLOMBIA	105
REPÚBLICA DOMINICANA	127
SALVADOR	16
COSTA RICA	18
BOLIVIA	24

URUGUAY	20
PARAGUAY	25
PUERTO RICO	26
CHILE	40

Tabla I. América Latina 2011. CEPAL -Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Tomado de: (Vera, 2012). Bogotá, 2018.

Por otro lado, las estadísticas, expuestas en los informes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Mancera, 2014,2015,2016) la pareja o la expareja aparece como el principal presunto agresor de las mujeres en el marco de la violencia intrafamiliar. Para el 2014 fue el presunto responsable del 71,8% de los casos, para el 2015 del 71,6%, mientras que para el 2016 del 72,8% (tabla II); el presunto agresor “conocido” aparece durante los tres años (2014.2015 y 2016) según este informe como el principal presunto responsable de los casos de violencia interpersonal contra las mujeres (tabla III); además, este informe hace mención que la ciudad de Bogotá es la que más casos de violencia interpersonal ha registrado en los últimos tres años, 8.471 en 2014, 3466 en 2015 y 7.287 en 2016.

Tabla 11. Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar según presunto agresor, Colombia 2014, 2015, 2016.

Presunto Agresor	2014	2015	2016
Familiar	12.090	11.330	13.036
Otro	129	-	28
Pareja o ex pareja	31.766	29.024	36.194
Profesor (a)	7	9	-
Encargado del cuidado	13	80	352
Personal de custodia	2	-	6
Sin información	221	40	96
Total	44.228	40.483	49.712

Tabla II. Tabla11. Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar según presunto agresor, Colombia 2014, 2015,2016. Tomado de: Boletín Epidemiológico, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Mancera, 2014,2015,2016). Bogotá, 2018.

Tabla 21. Mujeres Víctimas de Violencia Interpersonal según presunto agresor, Colombia 2014, 2015, 2016.

Presunto agresor	2014	2015	2016
Agresor desconocido	2.126	1.748	2.198
Amigo (a)	11	1.637	1.764
Conocido	25.294	19.112	22.744
Delincuencia común	729	534	859
Miembro de un grupo de la delincuencia organizada	277	126	158
Miembros de grupos alzados al margen de la ley	26	15	7
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	1.885	1.562	1.975
Miembros de seguridad privada	60	42	55
Otro	1.534	1.689	2.592
Personal de custodia	45	12	41
Profesor (a)	-	46	-
Sin información	3.631	1.313	2.361
Total	35.618	27.836	34.754

Tabla III. Tabla21.Mujeres Víctimas de violencia interpersonal según presunto agresor, Colombia 2014, 2015,2016. Tomado de: Boletín Epidemiológico, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Mancera, 2014,2015,2016) Bogotá, 2018.

No podemos seguir desconociendo como sociedad Colombiana que existe el feminicidio íntimo, la violencia contra la mujer y la violencia de pareja en grados alarmantes; el Estado Colombiano debe adoptar medidas socio jurídicas tendientes a resguardar la vida e integridad de cada una de las mujeres que viven en este país. Según las estadísticas expuestas por las entidades estatales correspondientes los índices de mujeres asesinadas anualmente en todo el mundo aumentan cada día más;

Sin duda alguna, es frecuente que amparándose en factores culturales, como usos y costumbres, e invocando tradiciones o valores religiosos se justifique la violencia contra las mujeres y se limiten sus Derechos Humanos, sobre todo cuando se politiza la cultura en forma de “fundamentalismos” religiosos que constituyen un gran desafío para asegurar que las mujeres no sufran la vulneración de sus derechos fundamentales. (ONU A. N.).

En este devenir histórico y social los movimientos de mujeres y las acciones feministas han sido determinantes en los procesos de denuncia, conceptualización y tipificación de la muerte violenta de mujeres en ciertas circunstancias que las conectan con el género y

configuran lo que hoy conocemos como Femicidio íntimo, un fenómeno que avanza de manera preocupante, donde no se observa ninguna medida realmente eficaz para detenerlo. Una sociedad que a lo largo de los años se ha caracterizado por ser machista, una cultura que no permite ningún cambio, que no avanza en cuestiones tan importantes como el rol, la importancia, los derechos, el poder, autoridad y decisión que tiene la mujer en la sociedad Colombiana.

El continente americano tiene desde 1994¹ un marco jurídico que define el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia así como obligaciones específicas de los Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém do Pará, 1994)

Para comprender el fenómeno de la violencia contra la mujer, es importante analizar los factores que la legitiman cultural y socialmente; es decir, aquellas creencias y valores que se han creado e impuesto frente al rol de las mujeres y de los hombres; estos que han permitido que a lo largo de los años la sociedad defina al género masculino como superior por naturaleza, y les confiera el derecho y la responsabilidad de dirigir la conducta de su mujer. Estas actitudes y valores, que aún conservan las personas se traducen en estructuras sociales particulares: por ejemplo, la división del trabajo, las políticas institucionales y la discriminación hacia la mujer entre otras.

(...)La literatura feminista da cuenta de los debates político jurídicos adelantados para desentrañar los trasfondos de las muertes

¹ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

violentas de mujeres en distintas regiones del mundo, asignándole un nombre, en realidad debatiendo el lugar que ha de ocupar el tipo penal género-específico de femicidio/feminicidio como mecanismo legal para visibilizar unas muertes violentas acaecidas por el hecho de ser mujeres.

El verbo o la acción de visibilizar y hacer visible las violencias se han convertido en la base de la transformación social emprendida por las mujeres una vez que las activistas optaron por el camino de la denuncia. Haciendo eco a las palabras de una teórica feminista, visibilizar esta situación que afecta a las mujeres es un camino largo y lleno de obstáculos porque “implica movernos del margen al centro: empezamos buscando (...), aquellos ‘rastros’ (spuren) de la presencia de las mujeres que quedaron atrás y que, con más frecuencia de la debida, son ausentes”.

Teniendo en cuenta estas dificultades, el activismo de las mujeres en los países latinoamericanos, consciente de los trasfondos ideológicos de las violencias naturalizadas en el seno de la familia, la comunidad, el medio laboral, el ámbito educativo, el sistema judicial, el sector salud o el Estado, no solamente ha demandado procesos de visibilización para conocer las circunstancias que originan la muerte violenta de ciertas mujeres, sino que acompaña el trabajo sostenido por familiares de mujeres asesinadas (principalmente madres y hermanas), y por defensoras de los derechos de las mujeres empeñadas en develar los basamentos de la impunidad. El verbo o la acción de conceptualizar han servido a las mujeres para politizar sus reclamaciones y para dar sentido a los efectos de la ideología imperante con el fin de develar las bases de la configuración del delito de femicidio/ feminicidio/violencia feminicida. Una forma de abordar la emergencia de la tipificación delictiva es ofrecida por la dimensión conceptual, es decir, con la adopción de una postura política (...). (Munevar, 2012)

Clases de femicidio – feminicidio

La clasificación de los términos de femicidio o feminicidio que se pueden encontrar en las investigaciones de Diana Russell, señala que: el Femicidio se identifica por los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia

o afines a éstas; y el feminicidio son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía dichas relaciones y que frecuentemente involucran un ataque sexual previo.

En el intento de conceptualizar este fenómeno social en la legislación colombiana, se toma la decisión de unir el término a Feminicidio, el cual, hoy en día en esta legislación se considera un delito autónomo.

Diferencias entre Homicidio y Feminicidio según la legislación colombiana:

Cuadro III. Diferencias de los delitos de homicidio – feminicidio en la legislación colombiana.

Fuente: Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.

Diferencias de los delitos de Homicidio - Feminicidio	
Código Penal Colombiano (LEY 599 DE 2000. Código Penal Colombiano. , 2000)	
<p>ARTICULO 103.</p> <p>HOMICIDIO. El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses.</p>	<p>Artículo 104A.</p> <p>FEMINICIDIO. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión.</p> <p>a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.</p>

		<p>b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.</p> <p>c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.</p> <p>d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.</p> <p>e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.</p> <p>f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.</p>
Circunstancias de Agravación		
	1. En los cónyuges o compañeros permanentes;	1. Cuando el autor tenga la calidad de servidor público

<p>en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes. 3. Por medio de cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII, del libro segundo de este código. 4. Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil. 5. Valiéndose de la actividad de inimputable. 6. Con sevicia. 7. Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta 	<p>y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo. 3. Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas. 4. Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual. 5. Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima. 6. Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico
---	--

<p>situación.</p> <p>8. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.</p>	<p>o psicológico.</p> <p>7. Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 de este Código.</p>
---	--

Figura de la Mujer en el Mundo

La violencia es el detonante principal en los casos de feminicidio, según las investigaciones realizadas esta es producto de las tradiciones patriarcales que se han convertido en postulados y costumbres ratificados a través de los años; en India, las mujeres que enviudaba era quemadas vivas junto al cadáver del esposo en una ceremonia llamada Sati (ONG), como parte de las obligaciones como esposa, en las comunidades de Irán y Etiopía, el nacimiento de una mujer era una deshonra¹. (Páez, 2011)

Los estereotipos de género, difundidos y prolongados por la sociedad, la cultura, la familia, las costumbres, la escuela, los medios de comunicación, entre otros, se han convertido en el fundamento para promulgar la inestabilidad de poder y autoridad en la convivencia de una pareja o de un entorno familiar.

¹ El papel de la mujer en la sociedad india continúa devaluado a pesar de las diferentes leyes que reconocen la igualdad de derechos de ambos sexos. La Constitución india promulga la no discriminación de género en sus artículos 14, 15 y 16. En concreto, el artículo 15 (3) permite al Estado tomar medidas especiales para garantizar la igualdad para mujeres y niñas. El artículo 39, por su parte, insiste en la creación de políticas gubernamentales que aseguren los mismos derechos a hombres y mujeres, incluidos un salario igualitario. El gobierno indio ha promulgado varias legislaciones específicas encaminadas a proteger a las mujeres de la discriminación social, la violencia en forma, por ejemplo, de agresiones sexuales, o prevenir los problemas derivados de la consecución de algunas prácticas tradicionales como los matrimonios infantiles o la dote.

La violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y familiar, son fenómenos que se entrecruzan, pero de ningún modo deben confundirse. Se puede distinguir aquí dos tipos de violencia la familiar y la doméstica, ambas tienen en común el lugar donde se ejerce, pero se diferencian porque en la primera, agresor y agredidos/as están unidos por vínculos de parentesco, en cambio la doméstica es ejercida sobre cualquier persona que conviva con el agresor, sea pareja o menores cuya guarda y custodia detente, personas a su cargo, sean mayores, discapacitados sobre los que ejerza curatela y/o personal doméstico. Existe también violencia en relaciones afectivas sin convivencia. (Piatti, 2013).

Siguiendo el análisis histórico, en Grecia cuando la pareja era acusada de cometer un delito, la pena sólo se imponía a la mujer; en Roma el pater-familia tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía; sobre la mujer específicamente tenía la manus como poder, por considerarla inferior, y podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. La mujer que se casara "sine manus" no tenía parentesco civil ni con el marido ni con los hijos, y la mujer nunca llegaba a tener la patria potestad sobre los hijos en la familia agnaticia romana¹. (Páez, 2011)

A lo largo de los años se han venido construyendo creencias machistas, que tienen como consecuencia inmediata la noción de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de una mujer; estas actitudes tienden a ser regulados por una normatividad cultural que legitima el uso de la fuerza como "método correctivo" y como instrumento de poder dentro de las relaciones de pareja.

¹ La familia en Roma era un grupo de personas bajo la tutela del pater familias que tenía derecho sobre la vida y muerte de todos los miembros, aunque la mujer puede llegar ser mater familias siempre y cuando sea de buenas costumbres. Este poder podía ser dividido en: -manus: sobre la esposa y las esposas de sus descendientes. - patria potestas: sobre los descendientes. - dominica potestas: sobre esclavos y esclavas. La mujer, sin embargo, no pertenecía a la familia sino estaba casada ad manus.

Si decimos por un momento, que la violencia de pareja es consecuencia de la violencia de género se permite inferir que es un problema social, cultural y tradicionalmente marcado en la historia del mundo y de una violencia específica que reciben las mujeres por el simple hecho de ser mujeres; esto, según las posturas patriarcales donde se otorga una autoridad de superioridad al género masculino sobre el femenino.

La situación legal de la mujer, según las normas islámicas¹, (Páez, 2011) es sumamente discriminatoria; la mujer, a partir del casamiento, adquiere la condición de propiedad privada del marido. El Corán estipula como deber del hombre pegarle a la esposa rebelde, así como el encierro perpetuo de las infieles en la casa; el castigo corporal no está limitado, es legítima facultad masculina sobre su cónyuge, de modo que se exonera de responsabilidad penal al esposo cuya mujer falleciere como resultado de una golpiza con fines “educativos”. Las conductas de control y dominio tienen como objetivo el imponer la autoridad del hombre en la relación y tienen como consecuencia la pérdida de libertad, el miedo y la falta de poder para tomar decisiones. (Anónimo, 1997, pág. 6).

Observando estas creencias o mitos que tienen las diferentes culturas y sociedades, nos permite determinar el valor cultural que se ha creado desafortunadamente acerca de la violencia hacia la mujer; precisamente

¹ La religión es una de las principales causas a las que se atribuye la discriminación de la mujer en las sociedades musulmanas. Sin embargo, cabe contemplar la posibilidad de que no sea la religión en sí la causa de esta discriminación, sino la mala interpretación del Corán lo que lleva a ella. Podemos considerar que la situación que sufren actualmente las mujeres en ciertos países musulmanes no ha sido directamente dictada por el Corán. En muchos casos se trata de costumbres anteriores a la implantación del Islam y, sobre todo, a la errónea interpretación por parte de los ulemas (expertos en leyes) de algunos versículos del Corán, desviaciones que se extendieron con posterioridad a otros países. Estas interpretaciones se realizaron en el marco de una sociedad en la que los hombres eran los principales sustentadores económicos de las familias, de manera que se extendieron y no han sido revisadas. De hecho, la abogada iraní y premio Nobel de la Paz 2003, Shirin Ebadi, afirmó durante su participación en el Forum de Barcelona 2004 que el Islam, la religión musulmana, no dice que la mujer deba estar sometida al hombre: son los gobernantes de Irán los que hacen una mala e interesada interpretación de lo que establece la religión islámica

una de las características del mito es su resistencia al cambio; aspecto que pretendemos estudiar a profundidad. En Europa, específicamente en Burdeos, Francia, en 1359 se estableció por costumbre que cuando un hombre mataba a su esposa en un exceso de cólera, siempre que se confesara arrepentido mediante juramento, no era castigado; en general, la mujer en la antigüedad estaba supeditada al marido y este podía llegar en el ejercicio de su dominio incluso, a castigarla corporalmente. Así de arbitrarias y desenfrenadas eran las normas arcaicas, en las que la violencia contra la mujer era tan común y usual como el matrimonio, y resultaba pues, un efecto de este último la supeditación total de las féminas respecto a los hombres, rasgos propios de la cultura patriarcal, que tiene raíces muy profundas. (Páez, 2011)

La Edad Media no trajo diferencias sustanciales: los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes; esta práctica llegó a ser controlada en Inglaterra, denominándose “Regla del Dedo Pulgar”, referida al derecho del esposo a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar para someterla a su obediencia, tratando así de que los daños ocasionados no llevaran al fallecimiento de la víctima. También en esta época, en familias de “sangre azul”, la mujer podía ser utilizada como instrumento de paz a través de matrimonios entre Estados, decisión que se tomaba sin tener en cuenta la opinión de la posible desposada. (Páez, 2011)

Entre el siglo XIII al XIX no existieron diferencias relevantes en el trato a la mujer; en la ciudad de Nueva York, en 1825, se conoció el caso judicial de agresión recibida con un cuchillo y fractura de brazo de una mujer a manos de su esposo; el tribunal no concedió el divorcio por considerar honesta y razonable la actuación masculina, en tanto tenía el propósito de ayudar y enseñar a su esposa para que no cometiera más errores. (Páez, 2011)

No es hasta finales del siglo XIX, que se dicta en los Estados Unidos, en el Estado de Maryland, en 1882, la primera ley para castigar el maltrato conyugal, en la que se imponían como pena cuarenta latigazos o un año de privación de libertad al victimario por los abusos cometidos, pero después de sancionado el primer caso, inexplicablemente cesó la comisión de este delito, o por lo menos su denuncia, siendo derogada esta ley en 1953. (Páez, 2011)

Este recorrido histórico permite evidenciar las dimensiones de la vulnerabilidad y afectación de los derechos de las mujeres en las diferentes culturas y valores que tiene cada país; según, la Organización Mundial de la Salud, en el año 2000 una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.

El concepto de Femicidio, según diversa literatura, empieza a utilizarse en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato, el día 25 de noviembre, de 3 mujeres dominicanas (las hermanas Mirabal, Patricia, Minerva y M^a Teresa) por el Servicio de Inteligencia Militar de su país, pero quien lo utilizó públicamente por primera vez, ante una organización feminista que fue denominada Tribunal de Crímenes contra la Mujer y que se celebró en Bruselas, en 1976 fue Diana Russell; en esta conferencia, inaugurada por Simone de Beauvoir, alrededor de 2000 mujeres de 40 países diferentes dieron su testimonio y refirieron las múltiples formas en que se manifiesta la violencia sobre la mujer.

En los años noventa, la violencia contra la mujer generó un interés particular de las organizaciones e instituciones políticas y judiciales tanto nacionales como internacionales; por ejemplo, en diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en su artículo 1º define la violencia de género:

(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. (ONU A. N.)

La Organización de los Estados Americanos (OEA) negoció en 1993 la Convención Interamericana para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la Mujer, en 1999, se formuló un protocolo para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, todo estos actos jurídicos e institucionales permitieron que la Asamblea General de las Naciones Unidas declarara el día 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a través de la resolución 54/134.

Los valores culturales no se encarnan directamente en las personas, sino que se hallan mediatizados por una serie de espacios que constituyen el entorno social más visible: las instituciones educativas, recreativas, laborales, religiosas, judiciales, etc; la estructura y el funcionamiento de tales entornos juegan un papel decisivo para favorecer la realimentación permanente del problema de la violencia en la familia.

Los movimientos sociales feministas lograron llamar la atención sobre este fenómeno y comenzaron a exigir que las promesas de igualdad proclamadas en declaraciones de libertad y de Derechos Humanos se hicieran realidad para la mitad oprimida de la humanidad. Sus reclamos tuvieron distintos grados de respuesta en los ámbitos donde fueron vociferados nacionales e internacionales y desde entonces se han observado variados intentos de reforma de las estructuras legales existentes, con el fin de eliminar la brecha entre el tratamiento otorgado por la ley a hombres y mujeres

Algunos de los estereotipos han sido interiorizados y perpetuados por la sociedad a través de los años, sin embargo, es importante resaltar que el acceso a la educación y la información ha permitido a las mujeres el desarrollar una independencia de criterio que ha aumentado sus posibilidades de no tolerar el abuso, discriminación y marginación; permitiendo así, que la sociedad tome conciencia de que la violencia de género existe y en dimensiones alarmantes a nivel mundial.

Usualmente la violencia de género se relaciona únicamente al maltrato o agresión físico o sexual pero la realidad es que la violencia ejercida sobre las mujeres se expresa de múltiples formas y en todos los ámbitos en donde se desenvuelva la mujer. El maltrato físico se refiere al uso deliberado de la fuerza con la intención de generar una lesión física, daño o dolor; el maltrato psicológico o violencia psicológica se refiere a los actos que atentan contra la identidad psíquica y emocional, así como contra la dignidad de la persona. Este tipo de maltrato se manifiesta en tácticas de ejercicio de poder y control como lo son la vigilancia, los insultos, las humillaciones, las prohibiciones y las manipulaciones afectivas que tienen como consecuencia el aislamiento y la anulación de la autoestima de la mujer.

El maltrato psicológico tiene como objetivo la desvalorización, el dominio, y el aislamiento y se encuentra en todos los casos de violencia de género, el maltrato sexual incluye cualquier acto de intimidación sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima.

La violencia contra las mujeres es un tema que, lamentablemente, ocupa de forma cotidiana un lugar en los medios de comunicación masiva de todo el mundo; noticias e imágenes estremecedoras de niñas y mujeres que son víctimas de maltrato físico en extremo, situación que parece no tener fin y a la que sobreviven cada instante miles de mujeres sin importar su edad, raza, religión, condición socioeconómica y nivel educativo.

No se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya que éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida.

Pero la violencia de género oculta que son los varones quienes la ejercen y las mujeres quienes la padecen; por ello es pertinente tener en cuenta dos dimensiones de las violencias contra las mujeres:

- La violencia contra ellas a causa de saber amar.
- La violencia como consecuencia de la lucha de poder entre los sexos.

La violencia hacia las mujeres traspasa el debate en las universidades y se apropia con fuerza en la agenda pública, donde podemos observar que la poca efectividad de las políticas públicas evidencia que todavía queda un largo camino por recorrer; América Latina es la segunda región que presenta los índices más altos de muertes de mujeres por violencia, tanto en el ámbito rural como en el urbano; una de cada tres mujeres denuncia ser víctimas de violencia por parte de sus parejas.

Una de las grandes falencias de los gobiernos y del trabajo académico en particular es que la recopilación de datos y la elaboración de métodos de medición estandarizados en la región no existen. La falta de precisiones al respecto, incluso, dificulta conocer fácilmente qué países cuentan con leyes que tipifican el delito. Las organizaciones de mujeres son el principal eslabón en la creación de instrumentos para conocer esta realidad, principalmente, a través del sondeo de medios de comunicación. También son importantes las organizaciones internacionales. La CEPAL para estos casos recomienda la complementariedad de dos formas: encuestas que muestren la

prevalencia de la violencia contra las mujeres y los registros administrativos en los distintos niveles y servicios públicos de los estados. Y, muestra, a su vez, que uno de los ámbitos de más confianza para denunciar son los espacios de salud.

Con el transcurso del tiempo se ha ido forjando un consenso por parte de la comunidad internacional que reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de Derechos Humanos que requiere una proactiva y urgente intervención de las autoridades estatales. Este consenso, señaló la CIDH, encuentra reflejo en numerosos instrumentos internacionales, tales como resoluciones de la Asamblea General, declaraciones y plataformas de acción, tratados y opiniones de sus órganos de supervisión, el derecho consuetudinario, la jurisprudencia de los sistemas universal y regional, y otras fuentes del derecho internacional; específicamente, existe acuerdo en la comunidad internacional sobre el valor reforzado que adquiere el principio de debida diligencia en casos de violencia de género.

La evolución del derecho y de la práctica relacionada con la aplicación del principio de debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres ha especificado estándares de mínima que los Estados deben observar, que nacen en la prevención y se suceden en la obligación de investigar, sancionar y reparar. Como se dijo, un Estado puede incurrir en responsabilidad internacional por su falta de respuesta y acción establecida en tales supuestos.

Históricamente, el principio de debida diligencia ha actuado sobre la violencia contra las mujeres una vez que se han producido los hechos, en lugar de centrar sus esfuerzos en prevenir que ellos ocurran. No obstante, no se trata únicamente de dar respuesta cuando los hechos han tenido lugar, sino de evaluar y poner en marcha una estructura preventiva holística, y dispositivos que brinden respuestas y soluciones concretas ex ante. Como ha indicado la Relatoría sobre la Violencia

contra la Mujer de Naciones Unidas: “(...)la multiplicidad de formas que adopta la violencia contra la mujer, así como el hecho de que se produzca frecuentemente en la intersección de diferentes tipos de discriminación, obliga a adoptar estrategias multifacéticas para prevenirla y combatirla”.

La obligación de prevenir, como parte del deber más general de garantía, exige que los Estados adopten las medidas razonables o necesarias que se encuentren a su alcance para evitar que ocurra un determinado hecho, aunque ello no implique asegurar con plena certeza que no ocurrirá (Chinkin, 2012:34), en tanto es una obligación de medios y no de resultados. Sin embargo, este carácter no la convierte en una obligación de segunda categoría o de menor exigibilidad. Conforme lo dispone el DIDH, la obligación del Estado debe cumplirse de manera diligente y debe dar muestras de que se han diseñado y activado mecanismos efectivos para evitar hechos de violencia. Mientras que en términos generales exige a los Estados acomodar su estructura legal e institucional para abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres, también requiere conductas específicas frente a casos y denuncias concretas de las que tome conocimiento. (Nacion, 2015, pág. 52)

Finalmente, el deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de pareja no sólo exige prever y adoptar medidas adecuadas de protección, sino también implementarlas y monitorearlas de forma efectiva. De tal modo, los recursos a disposición de las víctimas deben presentar una capacidad real de cumplir con su cometido. Los funcionarios deben ponerlos en práctica con diligencia, suministrar y aplicar sanciones jurídicas y disuasivas cuando se verifiquen incumplimientos, e identificar y atender los obstáculos prácticos o culturales para su correcta aplicación (Chinkin, 2012:36-37). (Nacion, 2015, pág. 67).

La falta de profesionalidad, sensibilidad y formación de los/as agentes policiales en el caso llevaron a concluir a la CIDH que “el aparato del Estado no estaba debidamente organizado, coordinado y listo para proteger a estas víctimas de violencia de pareja mediante la implementación adecuada y efectiva de la orden de protección en cuestión”, lo cual es particularmente grave “al producirse en un contexto en donde ha existido un problema histórico en la ejecución de las órdenes de protección; situación que ha afectado desproporcionadamente a las mujeres especialmente a las que pertenecen a minorías étnicas y raciales, y a grupos de bajos ingresos ya que constituyen la mayoría de sus titulares”. Los avances conceptuales desde la teoría legal feminista han identificado el vínculo entre discriminación y violencia, y al femicidio como la máxima expresión de esa violencia.

La Ciudad de Bogotá, es considerada el centro político y administrativo del país, al ser una ciudad con una gran densidad poblacional, es vulnerable a la presencia de múltiples violencias de carácter social, político, cultural, entre ellas la violencia de pareja, cuyo índice es bastante alto en esta ciudad. Esta problemática social está siendo enfocada al fenómeno que hoy conocemos como feminicidio, cuestión que se analizara en el desarrollo de este proyecto de investigación. Los orígenes de la violencia contra la mujer radican en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.

Tabla 22. Mujeres Víctimas de Violencia Interpersonal según departamento, Colombia 2014, 2015, 2016.

Departamento del hecho	2014	2015	2016
Amazonas	45	57	60
Antioquia	3.189	2.521	3.284
Arauca	133	140	215
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	123	57	139
Atlántico	1.542	1.536	1.690
Bogotá, D.C.	8.471	3.466	7.287
Bolívar	1.102	1.093	1.073
Boyacá	1.154	914	1.201
Caldas	822	751	720
Caquetá	164	188	161
Casanare	324	325	351
Cauca	534	704	685
Cesar	787	768	818
Chocó	172	205	171
Córdoba	625	594	607
Cundinamarca	2.734	2.189	3.192
Guainía	-	28	19
Guaviare	30	15	35
Huila	971	976	917
La Guajira	259	348	374
Magdalena	1.010	936	894
Meta	963	980	993
Nariño	1.025	918	976
Norte de Santander	950	909	880
Putumayo	142	160	242
Quindío	844	746	633
Risaralda	759	704	707
Santander	1.809	1.644	1.766
Sucre	511	396	445
Tolima	1.147	1.195	1.312
Valle del Cauca	3.275	2.345	2.895
Vichada	2	28	12
Total	35.618	27.836	34.754

Tabla: Tabla 22. Mujeres Víctimas de Violencia Interpersonal según departamento, Colombia 2014,2015,2016.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal (Mancera, 2014,2015,2016).

Considerando que la ciudad de Bogotá es el principal escenario del país en cuanto a violencia de pareja, se deben replantear las respectivas acciones que garanticen una prevención y protección a las mujeres, pero además un respectivo acompañamiento en el proceso sancionatorio del cual se encargara el Estado como garante del cumplimiento de los Derechos Humanos. En el contexto del Distrito Capital frente a la situación de violencia que se ejerce contra la mujer; se resalta la necesidad de incluir una perspectiva de género en el abordaje de esta problemática.

La Violencia de pareja se ha definido a lo largo de los años como el abuso físico, sexual o emocional que ocurre por el esposo, o compañero permanente de la víctima , esta violencia contra la mujer paso

desapercibida durante muchos siglos, legitimada por discursos religiosos que avalaban los castigos, según lo expuesto en las primeras documentaciones de mujeres víctimas de violencia entre los siglos XIV y XVI, que evidencian el castigo físico como práctica legítima para restituir la autoridad y corregir comportamientos transgresores de las mujeres sujetas a la potestad del varón (Fuente & Moran, 2011).

El Centro de Referencia Nacional sobre Violencia se dio a conocer las respectivas cifras de violencia contra la mujer en lo que va corrido del año 2016, es así como señaló que entre enero y febrero de 2016, 126 mujeres han sido víctimas de homicidio; 2.631 acudieron al Instituto para ser valoradas por un presunto delito sexual en el marco de la violencia de pareja.

En cuanto a las mujeres mayores de 60 años, 119 de ellas fueron agredidas físicamente y 1.482 fueron víctimas de violencia por parte de otros familiares.

Por tal motivo se realizara un análisis del origen, desarrollo y tratamiento que se le ha dado en nuestra normatividad Colombiana a la violencia de pareja. A mediados de la década de los 90 varios países, y entre ellos Colombia, adquirieron los compromisos de las Conferencias.

Internacionales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (Viena 1993), además de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la ONU en 1993. Colombia aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mediante la ley 248 de 1995. Al ratificar la Convención el país adoptó su correspondiente definición sobre este tipo de violencia:

(...) Por violencia contra las mujeres se entiende cualquier acto o conducta basada en el género que ocasione a la mujer muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la esfera pública como en la privada" (Art. 1). Señala que esta violencia puede ocurrir "dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta, haya compartido o no el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual" (Art. 2, a). Tiene en cuenta la violencia que "tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura (...) y acoso sexual en el lugar de trabajo así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar" (Art. 2, b) y aun aquella "perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra" (Art. 2, c).

La muerte de las mujeres por causa de la violencia Domestica, en este caso por su pareja, es una de las realidades más preocupantes en Bogotá, la cual, representa uno de los móviles más destacados en lo referente a los homicidios de que son víctimas las mujeres. Colombia ratificó a fines de 1995 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en la primera ley de violencia (294 de 1996), solo se adoptó el tipo penal para la violencia intrafamiliar; es decir, no se reconocieron otras formas de violencia en ámbitos diferentes.

Esta primera ley sobre violencia intrafamiliar en Colombia ha sido modificada en varias oportunidades. Primero, la Ley 575 de 2000 ordenó que las medidas de protección fueran dictadas por las Comisarías de Familia y no por los Jueces de Familia. Además, introdujo la conciliación como alternativa de solución de este tipo de conflictos. Estos cambios no fueron bien recibidos, por cuanto le quitó rigor al trámite judicial, y lo volvió un simple acto administrativo. Pero sobre todo condujo a la mujer a conciliar, limitándole la posibilidad de una negociación autónoma y justa.

La violencia contra la mujer es la causa y, a la vez, la consecuencia de la discriminación contra la mujer, según lo manifestado por las Naciones Unidas, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover y facilitar el ejercicio de todos los Derechos Humanos, incluido el derecho de la mujer a no ser discriminada. Cuando esto no ocurre se ejerce y se exagera la violencia contra la mujer.

En el año 2004 se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá la Segunda Conferencia Internacional de Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas; donde la capital se comprometió a “incorporar la perspectiva de mujer y géneros en los planes, programas y proyectos que conforman el Plan de Desarrollo”. Varios son los esfuerzos de tipo político que han realizado de manera reciente en la ciudad a favor de las mujeres y sus derechos, entre ellos podemos señalar por ejemplo la creación de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, mediante Decreto 256 del 25 de junio de 2007¹, que dio un paso adelante hacia la transformación de aquellas realidades que afectan a las mujeres bogotanas.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género tiene como objetivo general reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan el Distrito Capital, de tal manera que se modifiquen, de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en la ciudad de Bogotá.

En Bogotá el Acuerdo 421 de 2009² “ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones”. En el año 2008 se introdujo la ley 1257, la cual incorporo los conceptos de daño y sufrimiento en los campos:

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 256 de 2007 [consultado el 21 de mayo de 2011

² ¹Alcaldía Mayor de Bogotá. Acuerdo 421 de 2009 [consultado el 21 de mayo de 2011

psicológico, físico, sexual, así como el daño patrimonial y el daño económico, y para contribuir a su interpretación aporta circunstancias para determinar los distintos tipos de daño. La ley se propone como objetivo la adopción de medidas para garantizar que las mujeres disfruten de su derecho a vivir libres de violencia tanto en el ámbito público como en el privado; las cuales comprenden actividades de sensibilización. Prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer y asigna responsabilidades a las autoridades competentes por sectores: salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, entre otras, cuyo punto de partida es la divulgación de la norma. En diciembre de 2008 se sancionó la ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres". En el año 2012 el Estado colombiano estableció dentro de su normatividad los diversos lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, con el fin de ayudar con las diferentes necesidades e intereses de las mujeres, vinculados con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de las diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad.

ANÁLISIS A NIVEL INTERNACIONAL

La violencia de pareja es una manifestación de la desigualdad de género, dicha violencia, a su vez, perpetúa en los diferentes ámbitos que rodean a la mujer, esta situación de desigualdad de género se asocia a la violencia doméstica y a la respuesta de las mujeres a dicha violencia, según, lo señalado dentro de las recomendaciones por la organización mundial de la salud los gobiernos deben comprometerse a reducir la violencia contra la mujer, ya que se trata de un importante problema de salud pública que debe prevenirse. La prevención de la violencia contra la mujer debería ser una prioridad en los programas nacionales de salud

pública, sociales y normativos tanto de los países industrializados como en desarrollo.

Las Naciones Unidas manifiestan que la violencia contra la mujer es una norma de discriminación y una violación de los Derechos Humanos, la cual, no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.

Esta problemática social pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, según lo señalado por las Naciones Unidas, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo; esta labor puso al descubierto el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

La comunidad internacional se ha comprometido a proteger los derechos y la dignidad de las mujeres a título individual mediante numerosos tratados y declaraciones. A pesar de la atención cada vez mayor que se presta a los derechos de la mujer, ha habido escasos progresos en la reducción de la violencia contra la mujer. Este compromiso internacional radica por ejemplo en la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, establecido en el tratado de 1982, encargado de velar por la aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

Este Comité ha contribuido en alto grado al reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de Derechos Humanos; además ha dejado en claro que todas las formas de violencia contra la mujer están comprendidas en la definición de discriminación contra la mujer establecida en la Convención.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 permitió que se realizara una movilización mundial, tendiente a reafirmar los derechos de la mujer como Derechos Humanos; donde se visualizó que mujeres de todas las regiones, representaban a gobiernos y a organizaciones no gubernamentales, se organizaron para influir en los procesos para incorporar una perspectiva de género a el programa internacional de acción en materia de Derechos Humanos e incrementar la visibilidad de las violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres.

Definiciones de la violencia contra la mujer:

- **Recomendación general N° 19:** La violencia contra la mujer por motivos de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad...”
- **Recomendación general N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:** Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, artículo 1 Por “violencia contra la mujer” se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Avances a nivel internacional acerca de la violencia de Pareja:

Uno de los aspectos de gran importancia y trascendencia tanto a nivel internacional como a nivel nacional, respecto a los avances en materia normativa acerca de la violencia de pareja, son los movimientos de

mujeres por un lado y por otro las diversas organizaciones de Derechos Humanos que tienen un papel fundamental respecto a las iniciativas de lucha acerca de la violencia contra la mujer, en particular para hacer que los estándares internacionales se conviertan en realidad a nivel local.

Las activistas por los derechos de la mujer y las organizaciones no gubernamentales siguen utilizando los estándares y normas internacionales sobre la eliminación de la violencia contra la mujer puntos de referencia para evaluar los esfuerzos de los gobiernos por prevenir, eliminar y corregir dicha violencia, esto según lo manifestado por informe de las Naciones Unidas.

- 1960: Se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un problema social. Anteriormente, la violencia contra la mujer se consideraba como algo anormal que se les atribuía a personas con trastornos psicopatológicos o problemas mentales.
- 1971: En Inglaterra el Grupo de Ayuda de Mujeres de Chiswick abrió el primer refugio para la mujer
- 1972: Minnesota comenzó la primera línea telefónica de emergencia para la mujer golpeada y en Pasadena California, se abrió a la misma vez el primer refugio
- 1974: Se publica en Inglaterra el primer libro acerca de la violencia doméstica desde la perspectiva de una mujer golpeada, el mismo se titula: "Grita calladamente o el vecino escuchara"
- 1978: Se introduce en el congreso el Acta de Prevención y Servicios en Violencia

Doméstica

- 1979: Se establece la oficina de violencia doméstica en el Departamento de Salud y en Servicios Humanos de los Estados Unidos
- 1980: Se establece en octubre la semana de concientización de la Violencia Doméstica y posteriormente en 1987, se convierte en el mes en contra de la Violencia Doméstica.
- 1985: El primer caso federal llevado a corte es el Truman vs. Torrington, en donde una mujer demanda a la ciudad porque la policía falló en protegerla del abuso del esposo, Nancy Truman quedó parcialmente paralizada por las heridas de cuchillo infligidas por su esposo, ganando la demanda de dos millones en contra de la ciudad.

Teorías sobre los Tipos de Femicidio (Russell D. , 2012)

- Femicidio íntimo. Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afine.
- Femicidio no íntimo. Alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.
- Femicidio por conexión. Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.

2. Tipología, basada en la de Monárrez:

- Femicidio íntimo. Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a estas.
- Femicidio familiar íntimo. Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.

Fundamentación del femicidio desde la perspectiva feminista:

El femicidio no ha sido incluido en las leyes ni códigos penales en la mayoría de los países latinoamericanos, pues, este es una noción que se utiliza propiamente en ámbitos feministas, políticos y académicos, y su estudio incluye a los agresores individuales, las estructuras estatales y estructuras jurídicas (Muralles, 2005).

Las corrientes feministas otorgan la responsabilidad de la ocurrencia de estos hechos (femicidio) al sistema denominado “patriarcado”, ya que los asesinatos de mujeres constituyen un ejercicio de poder desde el poder mismo, cuya finalidad es la dominación, la imposición y la apropiación de los cuerpos de las mujeres; es una institución sostenida en el control del cuerpo y la capacidad punitiva sobre las mujeres, y con ello contribuyen a demostrar, de forma fehaciente, la dimensión política que expresan estos asesinatos de mujeres en un medio dominado por la cultura e institucionalidad patriarcal, que atribuye menos valor a la vida de las mujeres y propicia la subyacente justificación a los crímenes de que son objeto. (Cladem 2008, 105). La ideología patriarcal se ha reproducido durante siglos por la educación, la religión y el Estado conjuntamente, y sigue siendo permanente en las percepciones y actitudes machistas que

respaldan la discriminación y el menosprecio hacia las mujeres como mecanismo cultural para su control y opresión.

De esta forma, el poder patriarcal se mantiene y se perpetúa por medio de la violencia de sexo a que venimos haciendo referencia; la finalidad de aquel es conservar la autoridad y controlar al colectivo femenino con base en diversos mecanismos que nos son familiares, desde la división del trabajo y la doble jornada hasta la violencia física y la muerte (Mariana Berlanga, 2009). Desde esta visión, el Estado es el ente que ha legitimado considerar la violencia contra las mujeres como un problema familiar privado respecto del cual el Estado no tiene ninguna responsabilidad, pues su rol primordial es tratar a mujeres y hombres bajo un supuesto principio de igualdad que opera sólo en la esfera pública y contempla las violaciones de Derechos Humanos de las mujeres en el contexto de la familia, por fuera de su órbita de responsabilidad (Cladem, 2008. 102). Finalmente el feminicidio constituye una guerra en contra de las mujeres que exige el inicio de relaciones menos desiguales, que exige el vínculo de redes de protección entre las mismas mujeres que permita constituir una alternativa de convivencia entre la sociedad y que evite repetir fenómenos de esta categoría.

Varios países latinoamericanos evidencian que si bien la condición en que viven las mujeres ha mejorado en los últimos treinta años, los estudios sobre violencia desarrollados desde el enfoque legal y de derechos establecen que aún subsisten la discriminación y exclusión, sobre todo a las mujeres que reúnen la condición de indígenas o afro descendientes, pobres o extremadamente pobres, monolingües y que viven en las zonas rurales (Cladem 2008, 28).

Estas afirmaciones están soportadas en importantes investigaciones psicosociales, como "Violencia en la relaciones de pareja: una búsqueda en la subjetividad de las mujeres", de Marisol Vega (1995), y "Yo actuaba

como varón solamente”, de Rafael León y Marga Stahr (1995), en el que se analiza el discurso de las personas presas por haber cometido violaciones sexuales. De la misma forma, para las diferentes organizaciones de mujeres, organismos internacionales e instituciones del Estado, la violencia contra las mujeres es una preocupación constante que genera diversidad de informes, encuestas, reportes de Derechos Humanos, diagnósticos cualitativos y cuantitativos, etc. (Cladem 2008, 233).

Frente a esta realidad regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas” ha señalado como deber de los Estados la provisión de recursos judiciales para remediar las violaciones de Derechos Humanos denunciados (Cladem 2008, 26), frente a lo cual una propuesta relevante sería incluir la conducta femicidio en la legislación penal, lo que nos asignaría la tarea de tipificar la conducta.

Para iniciar, se hace necesario erradicar el término ‘delito pasional’ por ser un concepto misógino, puesto que esconde todo el sistema de dominación patriarcal y por lo tanto persigue el hecho de mantener a las mujeres subordinadas, dicho esto frente la ‘romantización’ por parte de los medios de comunicación sobre los casos de feminicidio/femicidio íntimo. Presentar esta violación de Derechos Humanos contra las mujeres como crímenes pasionales en los que los hombres asesinan a las mujeres por el ‘inconmensurable amor’ que les tienen produce dos perversos efectos:

- a) Trivializa los crímenes, que terminan justificándose y responsabilizando por esta comisión a las víctimas.
- b) Se regresa a las antiguas eximentes de responsabilidad que existían (y existen) en algunos países de América Latina que exoneraban de responsabilidad penal al marido que sorprendía a su

mujer en el delito de adulterio, supuestamente amparado por el impulso irresistible de recuperar el honor familiar (Antony, 2011, 12).

Sobre la tipificación del feminicidio como un delito autónomo, cabe señalar que es necesaria la creación de un espacio que permita el debate a nivel doctrinal, donde se tome en cuenta no solo el fenómeno del feminicidio, sino también los principios fundamentales de la doctrina penal relacionados con el poder punitivo en el contexto de un Estado democrático, donde la premisa señala que el control social mediante la norma penal debe ser la última herramienta ante el fracaso de otros medios sociales de control. Parece que tipificar esta figura como autónoma es una forma más de enfrentar estas conductas ilícitas. Resulta fundamental llevar este debate al ámbito político, dado que los cambios normativos también tienen un soporte cultural. Desde la perspectiva crítica del Derecho se asume que la norma no es neutral, ya que consta de aspectos políticos en su elaboración. En este sentido resulta fundamental la sensibilización de los agentes políticos y de los operadores de justicia, para incluir la problemática del feminicidio en el sistema normativo nacional en armonía con la doctrina penal, tomando en cuenta el trasfondo cultural que subyace en estos crímenes (Cladem 2008, 213).

Causas del feminicidio íntimo	
Desigualdades de género	Condiciones sociales
Relaciones conyugales conflictivas	Conflictos familiares
Aspectos biográficos como: personalidad, historia de abusos y de violencia en la familia de origen.	Indicativos de impunidad ante las demandas de víctimas o familiares de estas.
Causas del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá años 2016 - 2017	
Desigualdades de género	Aspectos biográficos como: personalidad, historia de abusos y de violencia en la familia de

	origen
Indicativos de impunidad ante las demandas de víctimas o familiares de estas.	Condiciones de superioridad del género masculino.

CAPÍTULO II

Acciones, garantías y acompañamiento de las entidades estatales en el tratamiento del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá.

El objetivo de este segundo capítulo es dar a conocer las acciones, garantías y acompañamiento de las instituciones estatales que están encargadas de velar por los derechos de las mujeres, y por supuesto por el tratamiento del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá y la debida diligencia por parte del estado colombiano, cuyo fin, es realizar una síntesis de las normas institucionales y las acciones para acceder a recursos idóneos y efectivos cuando se es víctima de la violencia hacia la mujer.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha afirmado que los estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia frente a las violaciones de los Derechos Humanos. Un deber que se constituye con cuatro obligaciones para evitar la impunidad a la que está siendo víctima la mujer:

1. La prevención: El Estado colombiano debe vigilar la situación social a través de la producción de información estadística pertinente, que permita el diseño y evaluación de las diversas acciones institucionales y políticas públicas para el control de dicho fenómeno social.

2. La investigación: Abarca una seriedad e imparcialidad por parte del Estado Colombiano orientado a la exploración de todas las líneas investigativas que permitan el reconocimiento de los autores del delito para su posterior juzgamiento y sanción, es decir, que se deben de contar con diversas alternativas legales y administrativos acordes para garantizar un mayor conocimiento a esa información.

3 y 4 Sanción y reparación: El Estado colombiano dentro de sus legislaciones internas debe contar con las medidas necesarias para sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde la adecuada atención por parte de los funcionarios encargados en el acceso a la administración.

Entidades que intervienen en el tratamiento del feminicidio:

Estas son algunas de las entidades que tienen participación en este fenómeno social y las cuales están encaminadas a la prevención de la violencia de pareja donde la mujer es víctima.

1. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer¹:



Imagen I: Tomada de internet, Martha Ordóñez Vera, Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) tiene determinada sus funciones a través del artículo 20 del Decreto 672 de 26 de abril 2017:¹

Funciones

1. Asistir al Presidente y al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales trazadas por el Presidente de la República.
2. Acompañar y asesorar la expedición de las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la política de asuntos de género
3. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales.
4. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género.

¹ <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/Objetivos-Metas-Funciones.aspx>

5. Dirigir el Observatorio de Asuntos de Género -OAG de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente. (artículo 20 del Decreto 672 de 26 de abril 2017)

2. Fiscalía General de la Nación:¹



Imagen II: Tomada de internet, logo de fiscalía General de la Nación

Entidad de la rama judicial y del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, establecida para ayudar a la ciudadanía con eficacia administración de justicia.

El artículo 250 Constitución Política de Colombia establece: “Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

¹ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/funciones/>

Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
2. Calificar y declarar prelucidas las investigaciones realizadas.
3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

3. Defensoría del Pueblo¹:



¹ <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>

Imagen III: Tomada de internet, logo de la defensoría del pueblo de Colombia.

La finalidad del ente Defensoría del Pueblo es la protección de los Derechos Humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior. Junto con la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales, la Defensoría del Pueblo hace parte de lo que se denomina el Ministerio Público y se constituye, como ya se señaló, en la entidad rectora de la defensa, promoción, protección y divulgación de los Derechos Humanos.

4. Secretaría Distrital de la Mujer:¹

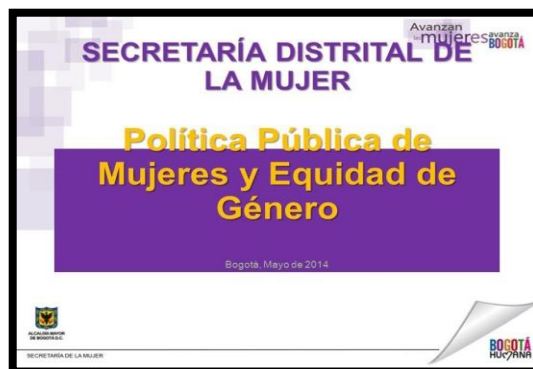


Imagen IV: Tomada de internet, Secretaría de la Mujer.

Son funciones y deberes de la Secretaría Distrital de la Mujer: De conformidad con lo estipulado en el artículo No. 3 del Decreto Distrital No. 428 del 27 de septiembre de 2013, las siguientes:

1. Actuar como ente rector del sector mujeres en el distrito capital, y en especial, liderar y orientar bajo las directrices

¹ <http://www.sdmujer.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos/funciones>

del alcalde o alcaldesa mayor y de los consejos superiores de la administración distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del sector administrativo mujeres.

2. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil.
3. Asesorar a los sectores de la administración distrital en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos.
4. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo locales, con el fin de verificar que en los mismos se incluya el enfoque de derechos de las mujeres.
5. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades.
6. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y necesidades, incorporación de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel

local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.

5. Red Nacional de Mujeres:¹



Imagen V: Tomada de internet, logo de Red Nacional de Mujeres

Su trabajo gira en tres ejes específicos: participación política, construcción de ciudadanía de las mujeres, eliminación de las diferentes violencias ejercidas contra las mujeres, y participación de las mujeres en procesos y construcción de paz. En cada uno de estos ejes tienen participación y asumen un rol y papel importante en términos de incidencia, inclusión de perspectiva de género, empoderamiento, compromiso y transformación.

En consideración a la información anterior la finalidad es analizar las características del feminicidio íntimo, y para ello se hace necesario mencionar entidades estatales que intervienen en este fenómeno y buscan su prevención.

Las mujeres en busca de alternativas para salir de la situación de violencia, deben tomar la decisión y determinación de apropiarse de su vida y la de sus hijos, aspecto que no es fácil para ellas pues el miedo, la costumbre, la tradición y el amor, van en contra; para muchas mujeres el tema de tomar medidas frente a esta violencia es complejo, ya que muchas están arraigadas a esa cultura machista, a esa idea que los

¹ <http://www.rednacionaldemujeres.org/index.php/nosotras/que-hacemos>

hombres son la cabeza del hogar, “los que llevan los pantalones de la relación” como popularmente se dice, los que deciden que se hace y que no; sin embargo, existe un factor determinante al momento de pedir ayuda, ese factor son los hijos; el mayor motor de la vida de muchas, aquellos que las inspiran a salir adelante, y las motivan a ser mejores personas cada día.

Sin embargo, muchas de ellas se encuentran con dificultades en la toma de decisión para pedir ayuda, pues sus percepciones sobre las respuestas institucionales, y las representaciones sociales sobre la violencia y hasta la falta de conocimiento les limita su decisión de buscar ayuda.

En Colombia hay un sistema general de atención que implica denuncia por parte de la víctima, medida de protección en caso de ser considerada necesaria, investigación con previa remisión a Medicina Legal y sanción civil o penal, motivo por el cual se nos hace importante articular las ruta de atención y apoyo a las víctimas de violencia de pareja.

Rutas de atención



Es de vital importancia, fijar la ruta de atención y ayuda que existe para este fenómeno social puesto que es el ejercicio y el derecho con el que cuentan las mujeres para erradicar este fenómeno y tomar empoderamiento de su vida y su contexto familiar.

Son muchas las clases de violencia las cuales se puede manifestar a través de golpes, puños, bofetadas, patadas, quemaduras, ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos. El feminicidio al ser la etapa final de continuas agresiones contra la mujer debe finalizar, es decir la mujer víctima de violencia de pareja debe hacer uso de una o varias alternativas de solución.

1. En primera medida se debe discernir que la denuncia es sinónimo de “hacer saber” por tanto es dar a conocer el hecho y no callar. La denuncia se hace ante la autoridad competente, pueden recibir denuncias la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia y las Inspecciones de Policía. En el caso de violencias sexuales el primer obstáculo que deben superar las denunciantes son los prejuicios de las personas que atienden su caso. Y donde la entidad respectiva es medicina legal, la recepción de la denuncia es obligatoria ante esta situación aún persiste, en las víctimas/denunciantes, y en algunos operadores de justicia, la presunción de que es necesario que haya pruebas físicas de las agresiones.

Es entonces, donde enfatizamos que la violencia requiere una intervención a tiempo, dándole el debido tratamiento y gestión a la denuncia, pues de esta manera se pueden evitar que las formas de violencia crezcan y lleguen a lo que hoy se ha denominado feminicidio íntimo. Así mismo, hay muchos prejuicios de género, sobre todo en las denuncias por violencia sexual, que descalifican a las denunciantes mujeres y que les endilgan una cierta culpa por sus acciones como una forma de deslegitimar su queja y justificar las agresiones que sufrieron. El proceso de denuncia se refiere a la tendencia de calificar como Conflictos Intrafamiliares actos que claramente corresponden a

manifestaciones de feminicidio íntimo generado por una continua violencia; realizar esta calificación le permite a la Comisaría de Familia ganar tiempo, para tener una adecuada estimación necesaria con relación al conflicto, pero esta estrategia implica que se dilate el proceso de atención y que la persona agredida deba volver al hogar llevando consigo el trámite de una citación al agresor para acudir juntos a la Comisaría a buscar un buen arreglo, generando esto un mayor aumento en los potenciales niveles de vulnerabilidad para la mujer.

Bajo el mismo análisis del marco institucional se debe resaltar a la Secretaría Distrital de la Mujer que ofrece alternativas a este fenómeno.¹

1. Dadas en casas de igualdad de oportunidades para las mujeres donde se evidencian intervenciones socio jurídicas especializada en los casos de violencias contra las mujeres, orientación psicosocial, y acercamiento a la oferta institucional del Distrito Capital.

3. Como tercera alternativa esta la línea púrpura²



Imagen VII: Tomada de internet, Secretaría de la mujer. Bogotá, 2018.

La cual es una estrategia de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Formada

¹ <http://sofia.sdmujer.gov.co/Informarte.html>

² <http://www.sdmujer.gov.co/inicio/695-linea-púrpura>

por un equipo profesional de enfermeras y psicólogas para atender casos relacionados con: Violencias cometidas contra las mujeres que tengan lugar tanto en ámbito privado como público, afectaciones en la salud mental de las mujeres, barreras de acceso a servicios de salud, asesoría a mujeres gestantes, acompañamiento psicosocial y acompañamiento en rutas de atención de acuerdo al caso.

Del mismo modo se tiene la línea de atención 155 cuya finalidad es la prevención de cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres y la vulneración de sus derechos.



Imagen VIII: Tomada de internet. Bogotá, 2018

La ruta de atención global para las víctimas violencia de pareja son el compuesto de acciones estructuradas que buscan ir de la mano con los preceptos normativos, para respaldar la protección y tratamiento de las víctimas de pareja.

Con fundamento en que cada caso de violencia de pareja es único y particular, las alternativas de solución a nivel de las entidades estatales están distribuidas en territorios y localidades con el fin último de protección y justicia a las víctimas. Para amplificar la información se recomienda dirigirse a los anexos de esta investigación.

En Colombia se ha venido protegiendo a la mujer con legislación especial desde el marco de la constitución política hasta, leyes específicas que han venido evolucionando en favor de la protección de la mujer.

**Cuadro IV. Legislación Colombiana frente al Femicidio.
Elaboración Propia, Bogotá, 2018.**

<p>Constitución Política de Colombia 1991¹</p>	<p>Art 11: El Derecho a la vida es inviolable, este tiene que ver con la protección a la vida. Como derecho fundamental, independientemente del sexo de cada persona.</p> <p>Art 13: En donde se muestra la igualdad como principio garante y por lo tanto en lo que respecta a la protección de la mujer el Estado promoverá medidas en favor de grupos discriminados y marginados que como lo hemos visto a través de la historia la mujer se le considera en vulnerabilidad</p> <p>Art 42: Donde se manifiesta la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y este es muy importante ya que veos como en el núcleo familiar es donde más se presentan hechos atroces de violencia contra la mujer.</p>
	<p>Art 43: Donde se enfatiza que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, entendiéndose también ningún tipo de</p>

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

	violencia.
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER</p> <p>(1952)¹</p>	<p>Es muy importante ya que en este se hace énfasis en el reconocimiento de toda persona al derecho a participar en el gobierno de su país, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; deseando así igualar en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.</p>
<p>Primera Conferencia Mundial Internacional de la Mujer (México, 1975).²</p>	<p>Esta Convención es uno de los instrumentos legales más importantes que puede ser usado por las mujeres. Consta de 30 Artículos, los cuales promueven la igualdad de derecho en todas las esferas sociales, establece el derecho de las mujeres al acceso sin discriminación al empleo, la educación y las actividades económicas. Además, amplía la interpretación del concepto de los Derechos Humanos, reconociendo el papel desempeñado por la cultura y la tradición, en la limitación el ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer.</p>

¹<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019>

²http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/GiordanoVeronica2007.LaConferenciaMundialdeLaMujer1975ylaampliaciondelosderechosdelasmujeresenelConoSur_561.pdf

<p>Ley 248 de 1995¹</p>	<p>Que ratifico la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</p>
<p>Ley 294 de 1996²</p>	<p>Que desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, norma que contempla que la familia es el núcleo central de la sociedad, con una protección especial y una prevención y sanción en casos de violencia intrafamiliar.</p>
<p>IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).³</p>	<p>Es muy importante ya que marcó un punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género y como tal constituyo un programa en favor del empoderamiento de la esta establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mujer y la pobreza • Educación y capacitación de la mujer • La mujer y la salud • La violencia contra la mujer • La mujer y los conflictos armados • La mujer y la economía • La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html

² https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer • Los derechos humanos de la mujer • La mujer y los medios de difusión • La mujer y el medio ambiente • La niña
Ley 1257 de 2008¹	Con incorporación de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar fuera y dentro del entorno familiar.
Decreto 4798 del 2011²	Que como finalidad tiene la capacitación a las víctimas y brindarles atención preferencial en estudios técnicos o superiores.
Código Penal Colombiano : Ley 599 del 2000³	Incluyó la causal de agravación del delito de homicidio, la conducta cometida “en los cónyuges o compañeros permanentes”, así como “Si se cometiere contra la mujer por el hecho de ser mujer”.

¹ https://mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf

² <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/20/dec479820122011.pdf>

³ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Decreto 4799 del 2011¹	Cuyo objeto fue reglamentar las Leyes 294 de 1996, 575 del 2000 y la misma 1257 del 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos para su amparo, como instrumentos que erradiquen todas las formas de violencia.
Ley 1761 del 6 de Julio de 2015²	Es muy importante frente al avance de la protección de la mujer por parte del Estado ya que esta ley como tal crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, su objeto se traduce en: “tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación” .

¹<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/20/dec479920122011.pdf>

²<http://www.urosario.edu.co/observatorio-legislativo/Leyes-sancionadas1/2015/documentos/ley-1761/>

Colombia apuesta a su especial protección además de tener en cuenta convenios internacionales que han ratificado esa protección especial como los instrumentos internacionales que sirven de fundamento a las políticas públicas adoptadas para la protección de las mujeres.

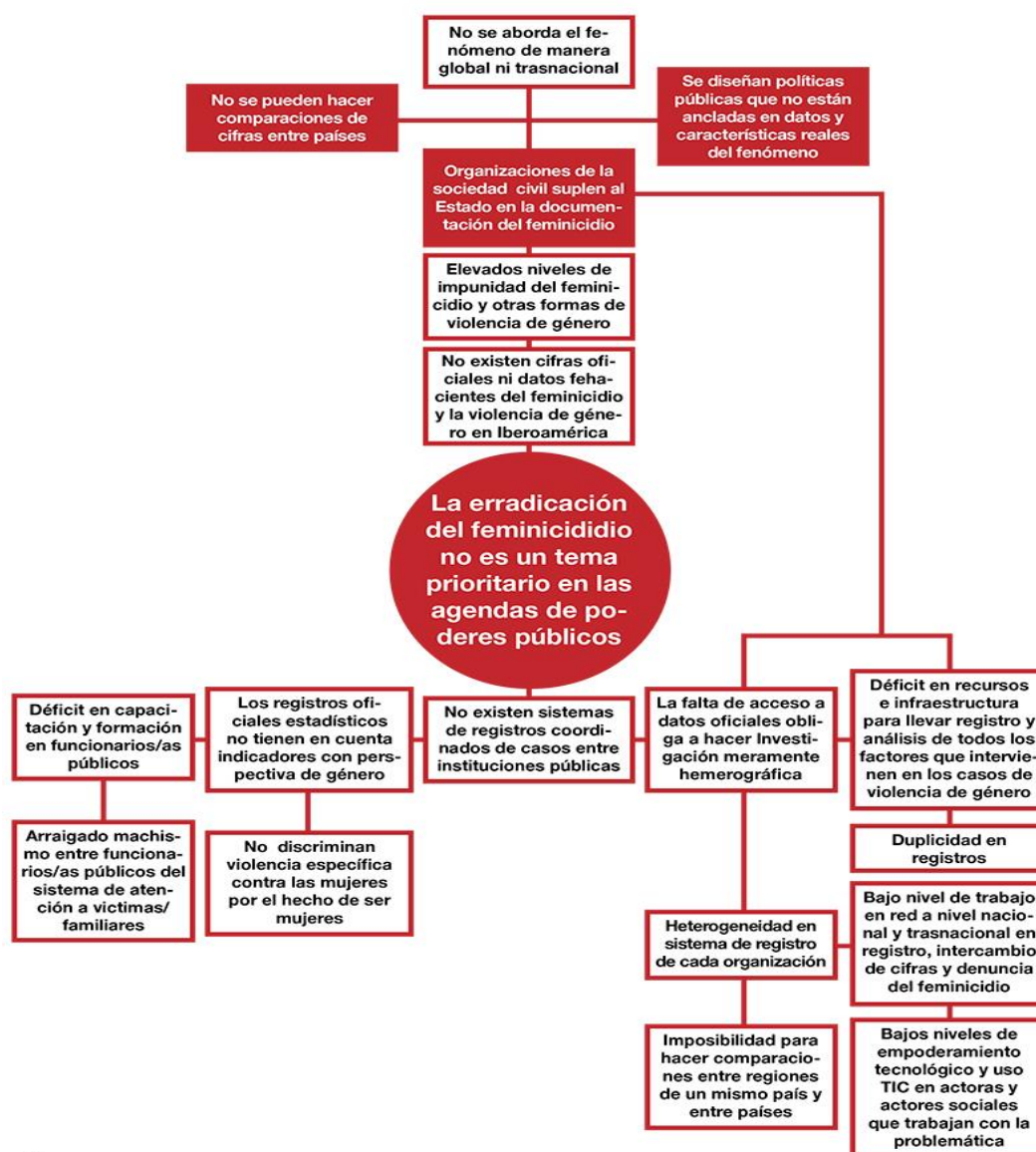
Además, hay que recalcar que el Estado colombiano ha adquirido, entre otros compromisos, el deber de:

1. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
2. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
3. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Por lo visto se puede decir que la violencia contra la mujer o violencia de género, ha sido poco a poco más evidenciada, es decir, una práctica visible no solo a las personas, sino también a las entidades gubernamentales, por lo que ha incidido en la transformación de los sistemas jurídicos colombiano s intentando una transformación necesaria hacia la protección de la mujer. El feminicidio íntimo se convirtió para muchas en el peor miedo con el que se puede vivir diariamente si sufres de violencia por parte de tu pareja, debemos

erradicar esos obstáculos que impiden que las víctimas de violencia y las familias de las víctimas del feminicidio íntimo se van expuestas a la vulneración de sus derechos, y al no acceso a la justicia. No hay mejor manera de concluir este capítulo con el cuadro que continuación se ilustra, que resume de manera clara el objetivo de este capítulo:

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS EN LA DOCUMENTACIÓN GLOBAL DEL FEMINICIDIO



Gráfica I: Identificación de problemas en la documentación global del feminicidio.
Fuente: (Feminicidio. Net). Bogotá, 2018.

CAPÍTULO III

Identificar las políticas públicas que han implementado las respectivas autoridades estatales en el propósito de prevenir y sancionar este tipo de delito de los periodos 2016 y 2017.

El objetivo de este último capítulo es dar a conocer y analizar las diferentes políticas públicas que han implementado las respectivas autoridades estatales en el propósito de prevenir y sancionar este tipo de delito. Según (MUJER, 2012)

Los esfuerzos en el país por adelantar políticas públicas específicas para las mujeres se remontan a 1984, con la publicación de la Política para la Mujer Rural mediante el CONPES 2109. Sin embargo, no fue sino hasta después de la promulgación de la Constitución de 1991, con sus desarrollos sobre el principio de igualdad y no discriminación, sumado a los impactos de las conferencias mundiales sobre la mujer realizadas por Naciones Unidas, especialmente la de Beijing 1995, que se dio un impulso continuo a la elaboración de políticas incorporando la igualdad de oportunidades, la categoría de análisis de género y la búsqueda del empoderamiento de las mujeres.

Es importante señalar que Colombia es un país que se encuentra en la construcción de la paz, de un país solidario, garantista de los Derechos Humanos, y por supuesto, debemos decir que para esa construcción de un país sin violencia contra la mujer ha establecido y creado diversas instituciones que se encargan de esas políticas que permiten prevenir y sancionar a aquellos que atenten contra la mujer. La formulación de dichas políticas, desde la Constitución política de 1991, ha estado liderada por las entidades responsables del tema de equidad de género, que han contado con diferentes niveles de institucionalidad al interior de los gobiernos: Consejería para la Mujer, la Juventud y la Familia 1990-1994, Dirección de Equidad para la Mujer 1994-1998 y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 1998- 2010. Actualmente, se

cuenta con la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que es el ente rector de esta Política.

Según datos estadísticos e informes cualitativos presentados por las instituciones respecto de sus avances en materia de respuesta a las Violencias Contra las Mujeres y de los informes internacionales revisados, se tiene la certeza de la existencia de un gran registro de este problema social, Según lo señalado por (Avila, 2010)

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2005 que realizó Pro familia, el 86,7% de las mujeres que han sufrido cualquier tipo de agresión, entre los 15 a 19 años, nunca buscó ayuda. Tampoco lo hizo el 82,2% de las mujeres jóvenes de 20 a 24 años. El diagnóstico situacional presentará los datos más relevantes teniendo en cuenta la formas de violencias determinadas por la ley 1257 de 2008 y que se circunscriben a la violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, adicionando un acápite con perspectiva diferencial en relación con grupos o colectivos de mujeres que por sus condiciones de ciclo vital, etnia, situación de desventaja socio-económica, ameritan un análisis acorde con su realidad. A continuación y de manera sucinta, se presentan las cifras más significativas de aquellas formas de violencia que vulneran la integridad, la dignidad y los demás Derechos Fundamentales de las niñas, adolescentes y mujeres colombianas.

El portafolio de la CPEM (Avila, 2010) en desarrollo de la Política afirmativa, cuenta con acciones en cinco ejes temáticos: Empleo y Desarrollo Empresarial, Educación y Cultura, Prevención de la Violencia contra la Mujer, Participación Política y Fortalecimiento Institucional. En el eje de Prevención de violencias se logró impulsar un bloque de acciones orientadas a hacerle frente a las diversas discriminaciones que afectan a las mujeres, y para promover la equidad e igualdad de Género, se crea en Agosto de 1990 a través del Decreto 1878, la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la familia, la que se transforma en Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer mediante la Ley 188 de 1995 hasta convertirse en Consejería Presidencial para la Equidad de

la Mujer (CPEM) mediante el Decreto 1182 de 1999 todo orientado a la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres, dentro de las cuales se destacan las acciones que a continuación se describen.

- **Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia:** Este Plan contempla 3 líneas de trabajo: protección de la mujer frente a la violencia intrafamiliar, ruptura de la unión marital y discriminación laboral, las cuales se desarrollan a través de 116 medidas, encaminadas a potenciar las acciones del Gobierno Colombiano favorecedoras de los derechos de la mujer y de la igualdad; y a implementar nuevas acciones que perfeccionen la aplicación y práctica de los derechos que ya contempla la legislación colombiana. La ejecución de 25 de estas medidas se realizó en el 2009 a través de un convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Javeriana y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Alfabetización jurídica de las mujeres frente a sus derechos:** A través de estas jornadas la CPEM busca asistir y capacitar a la población femenina sobre sus derechos, la importancia de denunciar los hechos de VCM para que no queden en la impunidad y sobre los servicios que prestan las diferentes instituciones para atenderlas. La entidad mediante herramientas de instrucción como cartillas y demás publicaciones hace de la información un proceso más didáctico y efectivo.
- **Alfabetización en Tecnologías de Información y Comunicación - TICS:** Alfabetización digital a 1.200 mujeres, 600 cafeteras en zonas rurales y 600 mujeres microempresarias y emprendedoras urbanas en Cartagena, Bogotá, Medellín y Cali, para introducirlas en el manejo de sistemas informáticos.
- **Proyecto de prevención de la VIF en familias con integrantes desmovilizados-as, en el marco de la política de**

Desmovilización: En desarrollo de este proyecto adelantado en conjunto con la Alta Consejería para la Reintegración Social y la Universidad de Antioquia se busca, a través del diseño de un modelo de intervención, contribuir en la prevención de la violencia doméstica al interior de las familias de las mujeres reinsertadas o con integrantes desmovilizados de grupos armados al margen de la ley mediante la potenciación de su participación ciudadana en algunos municipios de Antioquia. De igual forma, se pretende investigar, documentar, sistematizar, analizar, y hacer visible la situación de las mujeres y la equidad de género, con el fin de formular recomendaciones en materia de políticas, planes, programas o normas que contribuyan a eliminar las discriminaciones y las violencias, y desarrollar conjuntamente proyectos piloto o programas, dirigidos a las mujeres en proceso de reintegración y al grupo familiar de personas beneficiarias de los programas de reintegración a la vida civil y económica. Un elemento a destacar es que el programa ha aportado enormemente en la construcción de conocimiento sobre las violencias contra las mujeres en el país, pues ha apoyado y realizado diagnósticos, investigaciones y en general, una línea base desde las instituciones y desde las mujeres como tal, sobre el tema de las violencias que las afectan. También han contribuido a la difusión de material pedagógico sobre los derechos de las mujeres, prevención de las violencias contra ellas, apoyo a iniciativas organizativas y en general, al fortalecimiento de la incidencia política de las organizaciones de mujeres. Cumplen un papel fundamental en la construcción y acompañamiento a procesos de interlocución, articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial.

- **Proyecto EUROSOCIAL- JUSTICIA:** Tuvo como objetivo promover un intercambio de experiencias entre España y

Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú para fortalecer las instancias de las Ramas Ejecutiva y de la Fiscalía General de la Nación/Ministerio Público responsables de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres. Dentro de este proyecto se analizaron las necesidades y propuestas de solución en torno a la coordinación interinstitucional, se validó la idea de la creación de una Mesa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las Mujeres, y se definieron las bases de un protocolo de coordinación interinstitucional en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia. a. Acciones para la incorporación del enfoque diferencial de género en la política de atención y estabilización de la población en situación de desplazamiento: La CPEM presta asistencia técnica a las diferentes entidades del Estado para la incorporación de la perspectiva de género en la atención a la población en 33 situaciones de desplazamiento. Con este propósito diseñó y publicó la Directriz de Atención Integral a la Población Desplazada con Enfoque Diferencial de Género. Prestó asistencia en la formulación de los 13 programas ordenados por el Auto 092 de 2008 y ha llevado a cabo la coordinación del programa de prevención a través del Programa Integral contra Violencias de Género Igualmente realiza capacitaciones en género, así como en género y desplazamiento a funcionarios públicos, colectivos de mujeres y a grupos de mujeres desplazadas, y se diseñaron junto a otras entidades del Estado, a través de proyectos piloto basados en diagnósticos participativos, planes de acción que se entregaron a los Comités Municipales de Atención a Población Desplazada.

- **Estrategia de Género y Comunicaciones:** Creado con carácter permanente por la Ley 1009 de 2006 a cargo del DAPRE, a través de la CPEM, para hacer seguimiento al cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes, relacionadas con la

equidad de la mujer y la equidad de género; y a políticas, planes, programas, proyectos para conocer el impacto diferenciado que tienen, con el objeto de hacer recomendaciones que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género que aún se presentan en el país. □ Observatorio de Asuntos de Género (OAG): Seguimiento al cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes, relacionadas con la equidad de la mujer y la equidad de género y a políticas, planes y programas que permitan conocer la realidad de la situación de las mujeres en el país, así como superar las inequidades que en el tema se presentan.

- **Seguimiento a Instrumentos Internacionales.** La Consejería para la Equidad de la Mujer, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en aras de incorporar estándares internacionales al accionar del Estado Colombiano para la adopción de normativa, el diseño de políticas, planes y programas que promuevan la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, hace seguimiento a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano y a las recomendaciones de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos del sistema Universal (ONU) y Regional (OEA) referentes a los derechos de las mujeres. b. Proceso de reglamentación de la Ley 1257 del 2008: Gracias al apoyo Técnico y financiero del Programa Integral contra violencias de Género, se ha estado desarrollando en dos fases este proceso. La primera fase tuvo como objetivo priorizar y seleccionar los artículos objeto de reglamentación e instalar mesas técnicas de trabajo intersectorial. La segunda fase, en actual ejecución, expedirá la reglamentación de las competencias específicas por cada sector, establecidas por 34 la ley (educación, salud, trabajo, comunicaciones, justicia) o las recomendaciones pertinentes.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida también como Convención de Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres, los tipos de violencia y los ámbitos, y establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción. Este instrumento se ha constituido en la base de las leyes de violencia contra la mujer en Latinoamérica.

Entre las principales leyes a favor de derechos de las mujeres se pueden mencionar (MUJER, 2012)

- Ley 51 de 1981: ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.
- Ley 82 de 1993: expide normas destinadas a ofrecer apoyo estatal a la Mujer Cabeza de Familia. Ley 248 de 1995: ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Ley 294 de 1996: por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 575 de 2000: por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
- Ley 581 de 2000: por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público.
- Ley 679 de 2001: por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- Ley 731 de 2002: por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

- Ley 750 de 2002: por la cual se expiden normas sobre el apoyo, especialmente en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a las mujeres cabeza de familia.
- Ley 800 de 2003: por la cual se aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.
- Ley 823 de 2003: por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Ley 1009 de 2006: por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de asuntos de género.
- Ley 1023 de 2006: por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1257 de 2008: por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 1413 de 2010: por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- Ley 1475 de 2011: por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.
- Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

interno y se dictan otras disposiciones. Establece normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118.

- Ley 1496 de 2011: por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

A nivel nacional Colombia, tiene un alto compromiso con la erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer, y es así como se han planteado lineamientos para garantizar a las mujeres la plena protección de sus derechos, formulándose la Política Pública Nacional de Equidad de género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. La cual fue compromiso en la administración del Presidente Juan Manuel Santos que se encuentra consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”:

El PND consagra en los artículos 177 y 179 la obligación de construir de manera participativa, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM), una Política nacional integral de Equidad de Género para garantizar los Derechos Humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género.

Esta política se estableció en un plazo de 10 años, con el fin de poner en marcha todas las acciones sostenibles para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres en el país, proceso que fue participativo con las diferentes organizaciones sociales a nivel nacional e internacional que han trabajado por el derecho a las mujeres en Colombia.

De allí fue construido en documento CONPES Social 161 de 2013, que presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, dejando allí los lineamientos de esta, el cual fue creado de forma participativa, no solo

con las organizaciones sociales, sino también, con las instituciones nacionales encargadas de proteger los derechos de la mujer. Al tiempo que se creó una Comisión Intersectorial mediante Decreto 1930 de 2013, que también adoptó la Política, esta Comisión es la máxima instancia rectora de la Política Nacional de Equidad de Género para las mujeres, y está integrada por los representantes de las entidades involucradas.

La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, en sus lineamientos, incorpora como herramientas conceptuales el principio de igualdad y no discriminación, el análisis de género y el enfoque diferencial de derechos. (Michelsen, 2012, pág. 45)

Es así como en el país a través de esta política pública, se comienzan a conceptualizar elementos que en materia de derechos de las mujeres aun no habíamos integrado. D'Elia Yolanda y Maingón Thais (2004) afirman. Este sentido amplio del concepto de equidad, que le da nombre a esta política pública nacional, adopta las nociones de igualdad, no discriminación y diversidad, cuyo entrelazamiento permite definir la equidad como una igualdad orientada por las diferencias.

En este ejercicio de participación de política pública, se priorizaron 6 ejes temáticos:

1. Construcción de paz y transformación cultural
2. Autonomía económica y acceso a activos
3. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones
4. Salud y derechos sexuales y reproductivos
5. Enfoque de género en la educación
6. el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

Para nuestra investigación es importante el eje temático No 6 referente a: el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias que requiere del compromiso de toda la institucionalidad vinculada a la prevención y atención de las violencias basadas en género.

Desde esta época ya se evidenciaba que aunque existía regulación existente como la Ley 1257 de 2008, no existían en las instituciones fuentes de información que midieran por ejemplo, los niveles de denuncia, la intervención de las entidades tanto a nivel preventivo como a nivel de atención, y la eficacia de resolución por vías de la justicia. Por lo que demostraba la escasa intervención de políticas públicas pertinentes y su efectivo desarrollo en la población.

Allí desde las estadísticas encontradas se evidencio la necesidad de profundizar en el tema de feminicidio ya que las mujeres que eran asesinadas, un alto porcentaje fueron víctimas de su pareja o ex pareja, por lo que a través de esta política pública se priorizo en avanzar en su tratamiento y prevención, en el marco de la violencia intrafamiliar y de pareja. Además de otros tipos de violencia que se tuvieron en cuenta para su planteamiento; como la violencia psicológica, violencia económica entre otras, que pusieron en evidencia, que pese a los avances normativos e institucionales, la violencia en contra de la mujer no se ha erradicado por lo que debe seguir promoviendo estrategias efectivas en el accionar de cada administración.

Una de las mayores preocupaciones que se encontraron dentro de la implementación del Conpes, se evidencio en la tolerancia social:

La tolerancia social a la violencia contra las mujeres va ligada a las actitudes y prácticas que facilitan la violación de sus derechos, y a las creencias y representaciones culturales, que históricamente han impedido que las mujeres ocupen lugares destacados en los ámbitos económicos, sociales, culturales y

políticos del país. El Estudio sobre la tolerancia social a la violencia contra las mujeres en Colombia, señala que de las mujeres encuestadas, el 48% manifestó haber sido víctima de la violencia basada en el género, pero sólo el 38% denunció los hechos ante las autoridades. El Estudio revela, entre otros datos, el desconocimiento que aún tiene la gran mayoría de las mujeres sobre sus derechos y las leyes que las protegen. (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2010).

Por lo que se encontró que deficiencias en materia de coordinación interinstitucional; de lucha contra la impunidad; de adecuación de los sistemas de información, y en la cobertura y calidad de los sistemas de atención existen muchos desafíos para garantizar la adecuada atención a la violencia. (CONPES, 2013)

Desde este documento se generó un Plan para garantizar una vida libre de violencias. En materia de prevención y atención en violencia contra las mujeres, las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento. Así las acciones indicativas para este eje son:

- Inclusión del enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas y proyectos institucionales en materia de violencia contra la mujer
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y cualificación de sus funcionarios en estas temáticas.
- Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la atención en salud y en justicia a las mujeres víctimas de violencia

- Fortalecimiento de los espacios de articulación nacionales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres
- Seguimiento, adecuación normativa sobre legislación relevante en materia de violencia contra las mujeres
- Fortalecimiento de los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres

Estas acciones indicativas se concretan en las acciones institucionales, que deben ser implementadas según el Conpes:

- Elaboración de lineamientos para la investigación y atención de casos de denuncia sobre violencia sexual, violencia intrafamiliar, homicidios, inasistencia alimentaria y lesiones por ácido.
- Asegurar la atención especializada y el restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual mediante los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS.
- Fortalecimiento de CAIVAS, CAVIF, CAV e Inasistencia Alimentaria en municipios que no cuentan con ellos o que por la demanda deben reforzarse.
- Cumplir con el proceso administrativo de restablecimiento de derechos para las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, a través de internados especializados para el tratamiento de las víctimas de este delito.

Dentro del informe ejecutivo que se realizó sobre el seguimiento a los indicadores del CONPES 161 de 2013 , que estableció la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres en Colombia, medidos entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, comparándolos en el mismo periodo en la vigencia 2014, es importante

tener en cuenta que este informe ha sido desarrollado bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer como entidad que lidera la institucionalización del enfoque de género en el país.

Se evidencia que en el eje 6, que es el que nos interesa para nuestra investigación, las entidades a cargo de dar la información de cada uno de los indicadores las cuales fueron: La Fiscalía, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Salud, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. A través de la medición de 9 indicadores, los cuales fueron:

- Porcentaje de Investigaciones de casos de Violencia Contar la Mujer cerrados
- Cobertura de los lineamientos técnicos en comisarías de familia
- Incorporación del Enfoque de Género en las Casas de Justicia
- Porcentaje de implementación del sistema de vigilancia en salud pública de violencia basada en género.
- Tasa por tipo de violencia por 100 mil habitantes
- Percepción de la mujer con respecto a las acciones del estado en cuanto a la protección de las mujeres víctimas de la Violencia Basada en el Género
- Número de llamadas reales atendidas en la Línea de Orientación a Mujeres Víctimas de

Violencia

- Tasa de Incidencia en Homicidios de Mujeres por Año
- Tasa de Presunta Violencia Sexual Contra la Mujer

En el cual se demostró un índice de desempeño muy bajo habiéndose ya implementado la política pública, ya que el índice de desempeño que fue del 0.57, se puede decir que mejora la capacidad de respuesta de las entidades, pero se demostró que aún no cuentan con sistemas de

información que nos permitan evidenciar la violencia en contra de la mujer a través de las entidades, y no hay un seguimiento efectivo y posterior evaluación a la información encontrada por cada una de las entidades y lo más importante es que los datos no encontraron una percepción de la mujer con respecto a las acciones del estado en cuanto a la protección de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

Como lo vimos anteriormente ese fue un panorama de la política pública a nivel nacional. A nivel distrital en la Ciudad de Bogotá, se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, a partir del Decreto 166 de 2010, ya que a partir del 2004 se da la formulación y puesta en marcha del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016 en Bogotá, que posteriormente marca la pauta para la formulación e implementación de esta política. Va hasta 2013, porque en este año se dan los primeros informes de resultados por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo creado en 2012 para implementar la Política.

Es importante tener en cuenta la alcaldía de Gustavo Petro 2012-2016 a través del programa Bogotá Humana con Igualdad de oportunidades y equidad de género, y en el cual como rasgo importante se crea en el 2012 la Secretaría Distrital de la Mujer; la meta principal de este programa fue la creación primordialmente y la puesta en marcha de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la expedición del Acuerdo 490 de 2012 y del Decreto 001 de 2013 en el que se establece su estructura organizacional y sus funciones.

La creación de esta Secretaría es producto de la exigibilidad del movimiento social de mujeres frente a la garantía de derechos, del posicionamiento técnico de la gestión pública bajo el enfoque de derechos de las mujeres y de la voluntad política expuesta en la agenda de Gobierno de Bogotá Humana (Secretaría Distrital de la Mujer, 2013b, 2013c).

Entre las acciones más relevantes que hasta el momento se han llevado a cabo con esta instancia, se destacan:

- El desarrollo de los Consejos de Seguridad para Mujeres en las localidades para analizar la situación de violencias contra ellas.
- La visibilización de la Secretaría Distrital de la Mujer como instancia de primer nivel ante los mecanismos de coordinación.
- La creación y consolidación de los Semilleros de Mujer y Géneros en instituciones

Con todo y que en esta administración se encontraron grandes avances además, fue en el período en el que más se implementaron Casas de la Igualdad de oportunidades a nivel de localidades se siguen encontrando fallas en la implementación de estas políticas:

Una falla más que incide directamente con la cobertura de la población objetivo de la política está relacionada con las estrategias de comunicación y difusión, atribuidas, entre otras cosas, al costo que implica el uso de los medios masivos de comunicación en el país y a los escasos recursos con los que se ha contado. Así lo ratificó una de las funcionarias de la Secretaría Distrital de la Mujer: Las comunicaciones son muy costosas, un minuto en televisión, no se habla de minutos de segundos, cada segundo son millones, la publicidad en medios masivos, revistas, periódicos de circulación nacional, son muy costosos, un minuto en radio es carísimo, y los recursos de la política pública siempre han sido muy escasos para invertir en eso, por tanto, no es algo que hayamos priorizado. (Entrevista con Sandra Mojica, 2013).

Además de otras fallas como lo son la ausencia de informes, reportes o sistemas de información eficaces de cada una de las entidades que lleva a cabo directa o indirectamente la protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia, frente a los indicadores que den cuenta del impacto real que la política ha generado en los derechos y su

reivindicación con las mujeres en Bogotá, por lo que no se ha encontrado un seguimiento verdadero, además de la falta de voluntad política vista desde la puesta en marcha de recursos para hacerla efectiva. (Barón, Fernanda & Muñoz, Janeth, 2016).

A partir del año 2016-2020 con la alcaldía de Enrique Peñalosa se realizó el Plan de Desarrollo: Bogotá Mejor para Todos y a través del Tercer Pilar: Construcción de Comunidad se articuló el Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA, el cual se enfoca:

En Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Adicionalmente, generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo. (Proyecto Plan de Desarrollo 2016-2020. Enrique Peñalosa Londoño).

En el diagnóstico estipulado para el fortalecimiento de estrategias dentro de este plan de desarrollo propuesto por el actual Alcalde de Bogotá Enrique Peñalosa, se encuentra que aún están presentes ciertos obstáculos que impactan las obligaciones estatales, lo que han hecho evidenciar la falta de garantías a las mujeres frente a sus derechos referentes a la violencia. Evidenciadas en debilidades frente a la atención prestada por las entidades, fallas de aplicación de protocolos de actuación en las entidades competentes para atender la violencia contra la mujer.

Adicionalmente el acceso a la justicia se ve obstruido por la persistencia de prejuicios y estereotipos que naturalizan las violencias contra las mujeres. Se resta credibilidad a los testimonios de las mujeres, se

privilegian fórmulas de conciliación en casos de violencia contra ellas, se otorgan beneficios a los agresores, entre otros factores que sustentan un clima de impunidad y envían, tanto a la sociedad como a las instituciones, un mensaje de tolerancia frente al tema, generando condiciones para que se perpetúe. (Proyecto Plan de Desarrollo 2016-2020. Enrique Peñalosa Londoño).

Por lo que este gobierno instauro 2 proyectos estratégicos para mitigar las problemáticas los cuales son:

1. Bogotá mejor sin violencias contra las mujeres
2. Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres

Articulado en 9 metas que se esperan alcanzar al final de la administración:

- Alcanzar una tasa de demanda de atención de violencias contra las mujeres correspondiente a tres puntos
- Reducir en cinco puntos porcentuales la tolerancia institucional y social a las violencias contra las mujeres
- Aumentar a dos puntos la tasa de utilización de servicio de atención telefónica para la prevención de las violencias contra las mujeres
- Garantizar el 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencias realizadas por autoridades competentes de acuerdo a las competencias establecidas de la SDMujer
- Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres, a través de un Sistema Integrado de Medición.

- Alcanzar una tasa de utilización del servicio de atención socio jurídica a mujeres correspondiente a dos puntos
- Disminuir en 10 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres que considera que el sistema Transmilenio es inseguro
- Aumentar en 15 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres que consideran que el barrio en el que habitan es seguro

Algunas de las estrategias que se priorizan en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, recaen en la sensibilización a servidores y servidoras que atienden a las mujeres en diferentes instancias, el desarrollo de mecanismos y estrategias de protección a mujeres víctimas de violencias adecuados a las necesidades y particularidades de las mismas, destacándose el fortalecimiento del modelo de Casas Refugio como escenario de protección y atención integral de mujeres víctimas de violencia y las personas a su cargo, en el marco de la ley 1257 de 2008 y la ley 1448 de 2011, desarrollo de procesos de formación y fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras con responsabilidades en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (operadores jurídicos, policiales y demás personal con competencias).

Adicionalmente, se orienta al diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento que permitan hacer visible y reconocer los daños, lo cual significa el diseño y operación de un sistema de información sobre violencias contra las mujeres en el nivel distrital y local que permita identificar de forma oportuna signos de violencia. Así mismo, se requieren estrategias de comunicación que contribuyan a la erradicación de las violencias contra las mujeres desde su posicionamiento como un intolerable social. También se enfoca en trabajar en la revisión y adecuación de guías y protocolos de atención a mujeres víctimas, de tal manera que se eliminen las barreras de atención

por parte de todas las instituciones competentes, la realización de acciones de difusión y apropiación de las rutas de atención, la implementación de estrategias de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias desde el enfoque diferencial, de derechos de las mujeres y de género por parte de todos los sectores que intervienen en los procesos de atención. Por lo que el mayor enfoque de esta administración, le apuesta a la prevención y sanción de cualquier tipo de violencia contra la mujer, lo que supone el establecimiento de varios protocolos que permitan la adecuada adopción de medidas que garanticen la real atención a las mujeres y garantía de sus derechos, lo que significa un real trabajo articulado con todas las instituciones y autoridades competentes que se han asignado inclusive de años atrás. Algunas de estas estrategias se han enmarcado, por ejemplo: en el diseño e implementación de una campaña de prevención de las violencias ejercidas en el espacio público contra las mujeres, la implementación de un sistema de registro de dichas violencias y la adopción de un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencias en el transporte público, son elementos centrales como procesos institucionales y de corresponsabilidad para promover el uso, apropiación y disfrute de espacios públicos y privados, como ámbitos para la garantía plena de derechos.

Como podemos evidenciar, tanto a nivel nacional como a nivel distrital, aunque el país ha diseñado en las tres últimas décadas diferentes políticas para las mujeres, los procesos de implementación han sido interrumpidos y no han tenido una efectiva continuidad por las diferentes administraciones. Lo que ha conllevado a afirmar que en materia de derechos de las mujeres, el país ha avanzado mucho más en normativas que los reconocen, que en acciones que permitan su ejercicio real a través de las instituciones que han sido creadas para este fin.

En conclusión de este capítulo podemos encontrar que las faltas primordialmente encontradas a nivel nacional con la integración de la

Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, a pesar de que ya existía la Ley 1257 de 2008, fueron las siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Falta de fuentes de información dentro de las entidades que midieran la intervención real de las políticas públicas y el efectivo desarrollo en la población.
<ul style="list-style-type: none"> Resultado de los niveles de denuncia de este tipo de fenómeno
<ul style="list-style-type: none"> Resultado de intervención tanto a nivel preventivo como a nivel de atención por parte de las entidades
<ul style="list-style-type: none"> Mayor nivel de eficacia de resolución por vías de justicia a este tipo de fenómeno
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en materia de coordinación interinstitucional, es decir entre las entidades que tratan este tipo de fenómeno
<ul style="list-style-type: none"> Falta de Cobertura y calidad de los sistemas de atención
<ul style="list-style-type: none"> Falta de estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y cualificación de sus funcionarios en estas temáticas.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de fuentes de información dentro de las entidades que midieran la intervención real de las políticas públicas y el efectivo desarrollo en la población.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de fortalecimiento de las instituciones encargadas de la atención en salud y en justicia a las mujeres víctimas de violencia.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de fortalecimiento de los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres.

A nivel distrital, se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, y en la cual se evidencian las siguientes

faltas en su implementación, en la cual una de las principales fallas y en la que hemos centrado nuestra investigación es la **falta de estrategias de comunicación y difusión**, no solo sobre los derechos que tienen las mujeres, si no sobre las acciones que realizan las entidades para atacar y prevenir este fenómeno, en los cuales se evidencia la falta de conocimiento en las mujeres de la ciudadanía. Además, entre otras fallas como lo son:

<p>Ausencia de informes, reportes o sistemas de información eficaces de cada una de las entidades que lleva a cabo directa o indirectamente la protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia, frente a los indicadores que den cuenta del impacto real que la política ha generado en los derechos y su reivindicación de las mujeres en Bogotá.</p>
<p>Falta de voluntad política vista desde la puesta en marcha de recursos para hacerla efectiva.</p>
<p>Fallas de aplicación de protocolos de actuación en las entidades competentes para atender la violencia contra la mujer.</p>
<p>El acceso a la justicia se ve obstruido por la persistencia de prejuicios y estereotipos que naturalizan las violencias contra las mujeres.</p>
<p>Falta de acciones de difusión y apropiación de las rutas de atención.</p>
<p>Falta de implementación de estrategias de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias desde el enfoque diferencial, de derechos de las mujeres y de género por parte de todos los sectores que intervienen en los procesos de atención.</p>

CAPÍTULO IV

Análisis tratamiento de Variables

Para el desarrollo de nuestra investigación, aplicamos un cuestionario, el cual, es el componente principal de la encuesta, y sirve como técnica para la recolección de datos compuesto por una serie de preguntas dirigidas a una porción representativa de una población, y tiene como objetivo indagar estados de opinión, actitudes o comportamientos de las personas ante temas específicos.

En el caso de nuestra monografía aplicamos el cuestionario a población de todo tipo, es decir, la podía responder cualquier persona que estuviera dispuesta, sin algún tipo de segregación, por lo que se logró recolectar información de no solo la Ciudad de Bogotá en 19 de sus 20 localidades, si no que llego fuera de la ciudad en algunas ciudades de Departamentos como: Cundinamarca, Meta, Valle del cauca entre otros. Ya que la idea de nuestro cuestionario es indagar y sondear la percepción del ciudadano del común sobre el fenómeno del feminicidio y frente a las actuaciones que tiene el estado frente a este fenómeno.

Con el fin de lograr los objetivos planteados al inicio de este proyecto de investigación, se realizó un cuestionario virtual a través del programa estadístico, Google encuestas, para su análisis, recolección e interpretación. Además se realizaron las respectivas graficas en el programa Excel, para una mejor comprensión de los resultados.

Procedimiento:

En nuestra investigación se lleva a cabo un cuestionario social ...“uno de los tipos más utilizados en la investigación social cuantitativa como método de obtención de información mediante preguntas orales o escritas, planteadas a un universo o muestra de personas que tienen

características requeridas por el problema de investigación” (Solano de Jinete & Sepulveda, 2008, pág. 174)

Inicialmente, daremos cuenta del pilotaje y la aplicación del cuestionario a personas cuyos roles son diversos. En un segundo momento, daremos a conocer la aplicación del mismo, ante la población de nuestro entorno social; y como tercer momento, describiremos la aplicación del método de recolección de datos, el desarrollo de la descripción y análisis de la información.

Se presentan los resultados en orden, partiendo de los datos básicos de las personas como los son: Nombre, Estado Civil, Sexo, Ubicación geográfica, Estrato socioeconómico; seguido, sobre el conocimiento o no de las personas sobre el fenómeno del feminicidio, sus posibles causas, y la percepción que tienen sobre la acción estatal frente a este fenómeno, y la percepción sobre el actuar de una víctima que padece, está padeciendo o ha padecido, dicho fenómeno.

El Estudio está basado sobre una muestra de 357 personas, quienes, voluntariamente realizaron el cuestionario; a continuación se presentara la prueba piloto que se realizó inicialmente, para luego presentar el análisis de los resultados sobresalientes, siguiendo el orden establecido del cuestionario. (Consultar anexos para ver los resultados en su totalidad).

Cuestionario prueba piloto

Malhotra, define la prueba piloto como la aplicación de un cuestionario a una pequeña muestra de encuestados para identificar y eliminar los posibles problemas de elaboración de un cuestionario. (MALHOTRA, 2004)

El pilotaje del cuestionario se llevó a cabo el día martes 25 de septiembre del año 2018, el pilotaje se realizó con seis personas de diversas profesiones: una psicóloga, una profesora, economistas y trabajadores

independientes. El procedimiento utilizado fue la explicación del cuestionario y cuál era su objetivo con la prueba piloto. La hora de inicio fue a las 11:00 de la mañana y la hora de terminación fue a las 11:18 am; el tiempo utilizado por el primer encuestado fue de 15 minutos y para el último fue de 20 minutos.

Observaciones:

En el diligenciamiento del cuestionario no se presentaron inquietudes por las personas que participaron en el pilotaje; lo que nos permite indicar que el cuestionario incluye un número considerable de preguntas, y es fácil de diligenciar. Del mismo modo el cuestionario esta soportada en el concepto de aprobación por parte de la Doctora Carolina Gil Clavijo psicóloga de la universidad Santo Tomás con tarjeta profesional 126190.

Recomendaciones:

Las recomendaciones están dadas en la prueba, sino, en errores gramaticales que pueden no hacer entender la pregunta, por ejemplo la pregunta 5. “¿Cuál cree usted que es la causa de violencia de pareja?”. Esta pregunta al contar con cinco alternativas para los encuestados desde su percepción podrían ser todas, motivo por el cual, la limitamos a la causa principal.

Además, no se limitó el sexo de las personas a quien iba a ser aplicada la encuesta, por lo que se agregó la pregunta sexo.

Por tanto, al no haber más interrogantes con respecto a las preguntas planteadas en el cuestionario concluimos, que para el desarrollo de nuestro problema de investigación es un instrumento confiable y que se puede aplicar.

Bogotá, 16 de octubre de 2018

Señores

ESTUDIANTES TEMA DE FEMINICIDIO

Pregrado Derecho

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

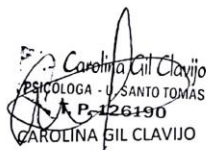
Ref. CONCEPTO DE ENCUESTA.

Cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias me permito enviar concepto de encuesta sobre feminicidio simple enviada para revisión y concepto psicológico encontrando:

1. La elaboración de las preguntas es clara precisa y concisa de fácil comprensión para el lector.
2. Reúne la información que las estudiantes requieren para adelantar su proyecto de grado.
3. Contiene una cantidad de preguntas suficiente para resolver en corto tiempo
4. Permite que las personas encuestadas identifiquen las entidades idóneas en temas de violencia intrafamiliar.

Se sugiere para próximos trabajos de grado incluir dentro de los datos generales la población LBTBI teniendo en cuenta el enfoque diferencial implementado en los últimos años, avanzando hacia una sociedad más inclusiva.

Atentamente



PSICÓLOGA - U. SANTO TOMÁS
T.P. 126190
CAROLINA GIL CLAVIJO

Psicóloga U. Santo Tomas

TP.126190

Imagen XV: Concepto de Encuesta.

Fuente: Documento enviado por la Psicóloga Carolina Gil Clavijo. T.P. 126190

Aplicación del cuestionario

El cuestionario es semejante a la que se utilizó en el pilotaje. La metodología empleada para aplicarla, fue ilustrar a las personas, cuál era el objetivo del cuestionario y enviarla de manera electrónica, a través del correo electrónico, Facebook, twitter y WhatsApp para su respectivo

diligenciamiento; las personas encuestadas la diligenciaron en el momento en el cual la plataforma de habilito durante un mes aproximadamente.

En lo que concierne a los tiempos de diligenciamiento variaron de 10 a 15 minutos. Las fechas en que se aplicaron corresponden a las del jueves 26 de septiembre al 24 de octubre del año 2018.

Análisis de la información

Es de anotar, que el análisis de las preguntas abordadas está fundamentadas en características requeridas por el problema de investigación “Análisis de la incidencia del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá en los periodos de 2016-2017”.

El cuestionario como factor relevante de la encuesta, consta de 11 preguntas las cuales están formuladas con fines para un buen desarrollo de nuestro problema de investigación.

1. ¿Si una persona cercana a usted es víctima de violencia de pareja a que entidad estatal le aconsejaría acudir?

Esta primera pregunta atañe a contenido de perspectiva y conocimiento por parte del encuestado

2. ¿Sabe usted que es el feminicidio?

La segunda corresponde a contenido de conocimiento referido al tema central de la investigación

3. ¿Conoce usted a alguien víctima de violencia de pareja? Y **4.** ¿En caso de ser afirmativa la respuesta indique en que año conoció tales hechos?

Estas preguntas corresponden al criterio de información y cotidianidad del encuestado

5. ¿Cuál cree usted que es la principal causa de violencia de pareja?

La pregunta atañe a contenido de predisposición o creencias por parte del encuestado.

6. ¿Qué haría si fuese víctima de violencia de pareja?

Esta pregunta corresponde a contenidos de conducta y orientación por parte del encuestado.

7. ¿Por qué motivos cree usted que las víctimas no denuncian? Y **8.** ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia de pareja están protegidas por la ley?

Preguntas que sin lugar a duda están relacionadas con la opinión, la actitud y la creencia que posea el encuestado frente al tema de investigación.

9. ¿Cuál cree usted que es la principal alternativa para acabar con la violencia de género?

Esta pregunta aborda criterios de conducta y opinión por parte de los encuestados.

10. ¿Cree usted que las mujeres tienen derecho a atención médica gratuita, cuando son víctimas de violencia? Y **11.** ¿Cree usted que cualquier persona (tercero) puede denunciar ante las autoridades un hecho de violencia contra la mujer?

Preguntas que están dadas a analizar el conocimiento, la opinión y la imagen social que tiene el encuestado con relación a nuestro tema de investigación.

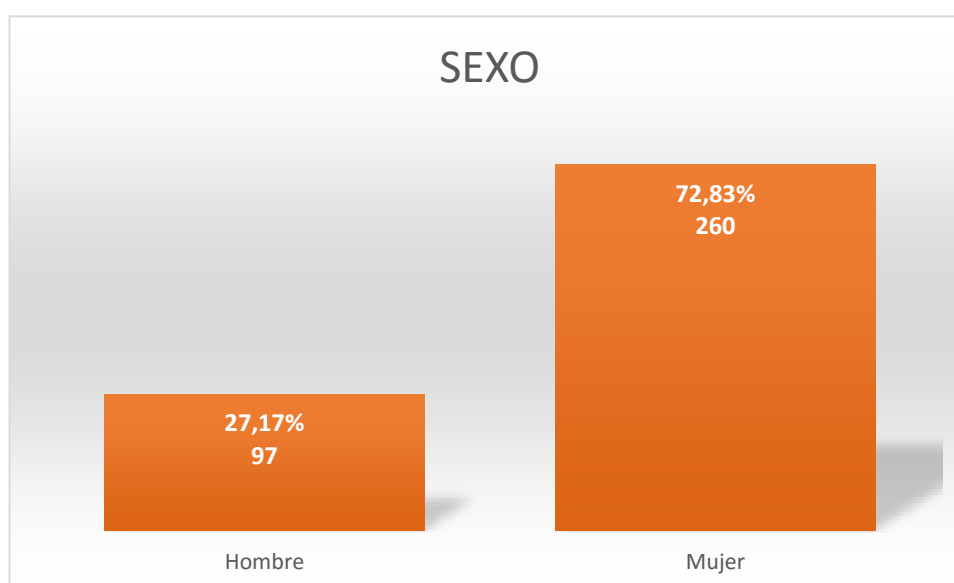
Análisis de Resultados por preguntas

En dicho apartado se presentan las tablas y gráficos que atañen a la información recolectada en las encuestas realizadas. Cada tabla de información se relaciona con su respectivo gráfico para analizar la tendencia de las respuestas obtenidas, y así arrojar una conclusión acertada de los mismos.

Resultados de tipo sociodemográfico:

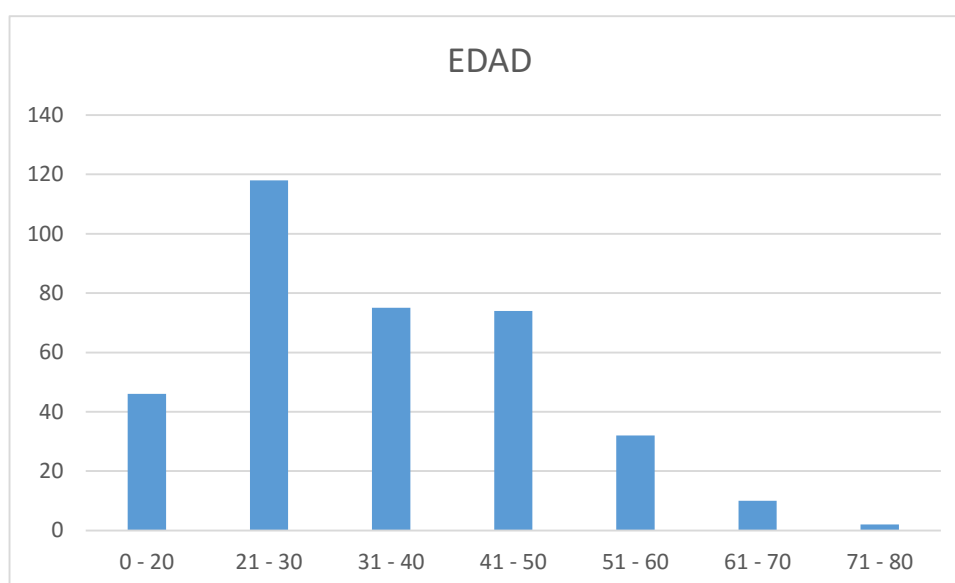
Los resultados de la primera sección permiten conocer el perfil socio demográfico de las personas encuestadas en los cuales los datos están basados en:

- **Sexo:** del total de las 357 personas encuestadas, 260 personas son mujeres que equivalen al 72.83% de las personas encuestadas y 97 personas son hombres quienes equivalen al 27.17% de las personas encuestadas. Esta información es importante porque la mayoría de las personas que fueron encuestadas son mujeres quienes son a las que las afecta realmente el problema del feminicidio. Pero no se puede descartar la percepción de los hombres sobre este fenómeno.



Gráfica II. Resultados de tipo sociodemográfico – Sexo. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

- **Edad:** En esta parte se tomaron algunos rangos de edad para saber la percepción que tienen sobre el feminicidio y el rango de edad se dividió en: 0 – 20 años de edad, 21-30 años de edad, 31-40 años de edad, 41-50 años de edad, 51-60 años de edad, 61-70 años de edad y por último el rango de 71-80 años de edad.

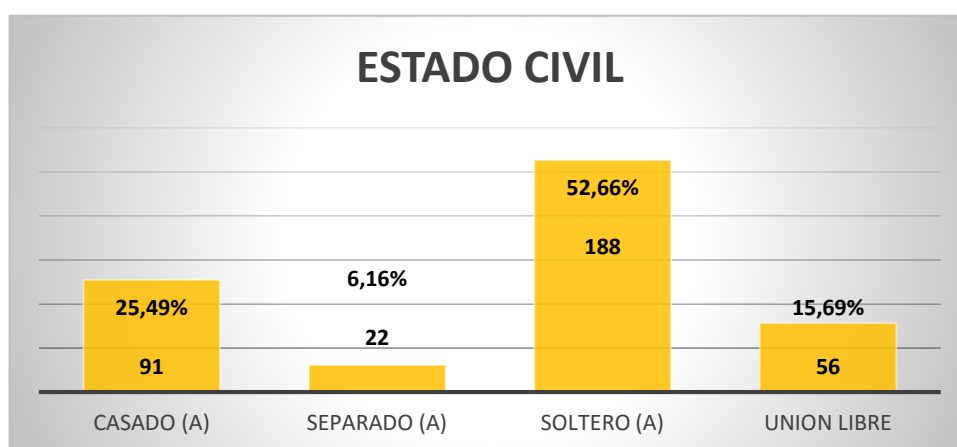


Gráfica III. Resultados de tipo sociodemográfico – Edad. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

De esta gráfica es importante recalcar que se tomaron todas las edades, es decir, no hubo algún tipo de segregación en la muestra, ya que el feminicidio ocurre en cualquier edad de la mujer por lo que esta información nos permite evidenciar el conocimiento que tienen las personas sobre algunos datos de las mujeres y se puede destacar que los principales rangos, estuvieron en las edades de los 21 a 30 años en cual están 118 personas encuestadas, seguida del rango de 31-40 años en los

que respondieron la encuesta 75 personas, y el rango de 41-50 años edad en los que contestaron aproximadamente 74 personas.

- **Estado Civil:** en este gráfico se muestra el estado civil de las personas encuestadas ya que queríamos indagar un poco sobre las relaciones de las personas, al darse el feminicidio íntimo como una relación de violencia en contra de la mujer a través de sus parejas que por lo general son sentimentales.

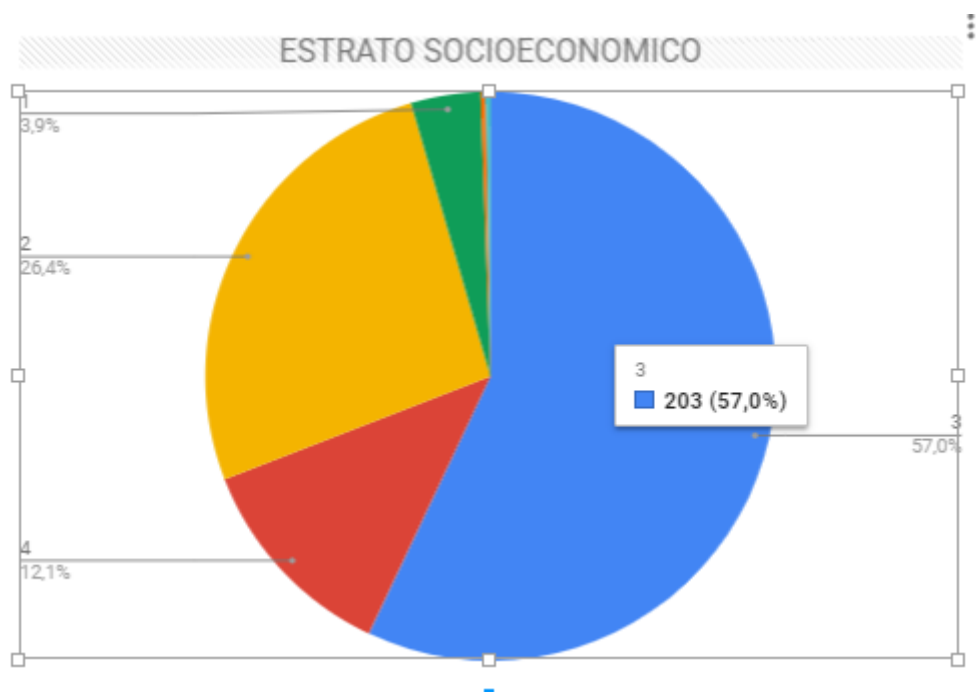


Gráfica IV. Resultados de tipo sociodemográfico – Estado Civil. Bogotá, 2018.
Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En el gráfico podemos encontrar que del total de las 357 personas encuestadas el 52,66% equivalente a 188 personas su estado civil es el de soltero, el 25,49% se encuentra en estado civil casado(a) equivalente a 95 personas, el 15,69% se encuentra en estado civil de unión libre equivalente a 56 personas y el 6,16% de las personas se encuentran separados.

- **Estrato socioeconómico:** en este ítem tampoco se hizo ningún tipo de segregación y se tomaron los 6 estratos existentes en la ciudad de Bogotá los cuales son: 1, 2, 3, 4, 5 y 6. En los cuales, se

determina el nivel adquisitivo de las personas, y nos sirve para demostrar en nuestra investigación que esta problemática, no es ajena a algún tipo de estrato.

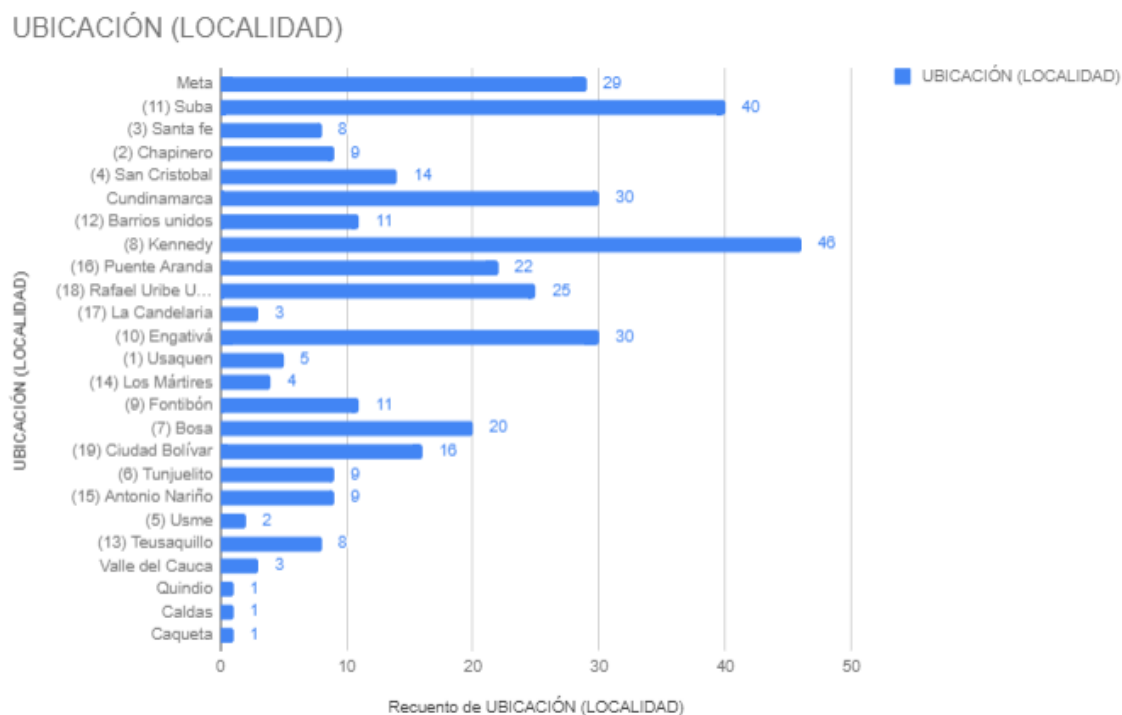


Gráfica V. Resultados de tipo sociodemográfico – Estrato socioeconómico. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica evidenciamos que las personas en su mayoría un 57% equivalente a 203 personas pertenecen al estrato 3, segundo del 26,4%, quienes se ubican en el estrato 2, el 12,4% ubicados en estrato 4 y el 3,9% se ubica en estrato 1.

- **Ubicación Geográfica:** este ítem es muy importante ya que como lo podemos ver en el gráfico la mayoría de la encuesta se realizó en la ciudad de Bogotá y abarco 19 de las 20 localidades existentes, además que se replicó en otros departamentos, como lo fueron Cundinamarca, Meta, Valle del cauca, lo que nos da una

mirada más amplia de la percepción de las personas frente a este fenómeno.



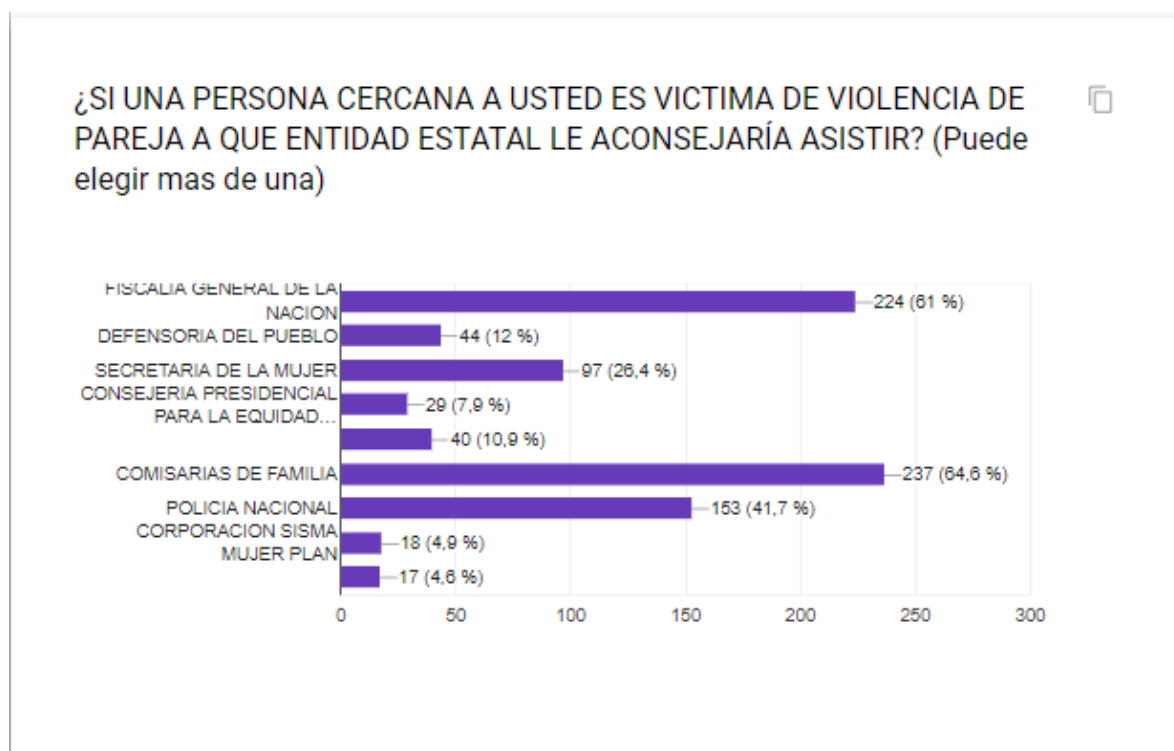
Gráfica VI. Resultados de tipo sociodemográfico – Ubicación Geográfica. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En este gráfico evidenciamos que 45 personas de las 357 personas encuestadas, se ubican en la Localidad de Kennedy, seguida de la localidad de Suba, en donde respondieron 40 personas, lo cual es muy importante para nuestra investigación porque representan 2 de las localidades más amplias de la Ciudad de Bogotá, y además que la encuesta se replicó no solo en 19 localidades, sino también fuera de Bogotá en Departamentos cercanos a esta.

Resultados a preguntas relacionadas con la problemática

Pregunta 1. ¿Si una persona cercana a usted es víctima de violencia de pareja a que entidad estatal le aconsejaría acudir?

Al preguntarle a los encuestados sobre la entidad a la que acudirían si fueran víctimas de violencia, y para hacerla un poco impersonal se preguntó sobre el conocimiento de una persona cercana que conociera que había recibido este tipo de violencia, el objetivo de esta pregunta fue realmente indagar si las personas conocen todas las entidades que existen en el tratamiento efectivo de este tipo de violencia en la que varias administraciones de Bogotá han generado recursos para sus resultados. Esto fue lo que respondieron las personas:



Gráfica VII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 1. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En este gráfico podemos observar las respuestas de las personas encuestadas sobre la entidad a la que acudirían si sufrieran de algún tipo

de violencia, entre las entidades propuestas que existen a nivel Bogotá se enmarcaron las siguientes:

- ✓ Fiscalía General de la Nación
- ✓ Defensoría del Pueblo
- ✓ Secretaría de la Mujer
- ✓ Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- ✓ Red Nacional de la Mujer
- ✓ Comisarías de Familia
- ✓ Policía Nacional de Colombia
- ✓ Corporación SISMA mujer Plan
- ✓ Casa de la Igualdad de las mujeres

Como se puede evidenciar en las respuestas de las personas encuestadas, podemos concluir en esta investigación que las personas acuden a las mismas entidades, si bien, en éstas los asisten en estos casos, también, es de resaltar que estas entidades reciben múltiples casos de otros tipos de delitos o problemáticas, donde podemos observar que por esta carga en la atención y solución que llevan éstas, no se presta la debida atención integral a víctimas de violencia de pareja. El Estado a aunado esfuerzo para crear otros organismos más especializados, sin embargo, se observa que las personas no acuden por falta de conocimiento.

Por ello, se evidencio que el 64.6% de las personas acudirían a la Comisaria de Familia, el 61% acudiría a la fiscalía General de la Nación, y el 41.7% asistiría a la Policía Nacional, entidades que bien apoyan la problemática, pero, que no prestan una atención integral a las víctimas, caso contrario, pasa con las siguientes entidades que muy pocos conocen, pero que pueden prestar una mayor atención y solución de los caos, como lo son por ejemplo: la Casa de la Igualdad de Oportunidades en el que solo un 4.6% de la población asistiría, la corporación SISMA mujer Plan, en la que solo acudiría el 4.9% de la población y la Secretaría

de la Mujer solo un 26.4% de la población , en la cual, el Estado ha invertido recursos y aunado esfuerzos con la organizaciones sociales protectoras de los derechos de la mujer para la creación de estas entidades.

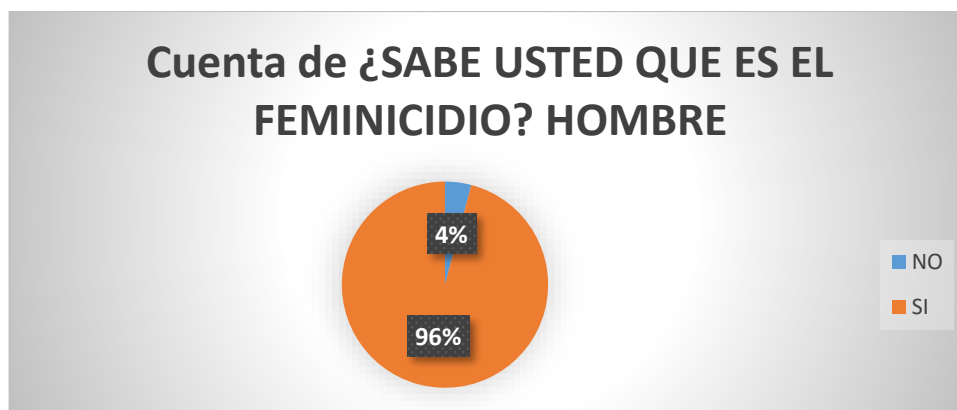
Pregunta 2. ¿Sabe usted que es el feminicidio?

Frente a esta pregunta quisimos conocer si las personas reconocen que es el feminicidio, ya que es una problemática actual, que en Colombia se ha reconocido como un delito autónomo dentro de la legislación. No se puede olvidar, que el feminicidio es una forma de terminación de la violencia continuada en contra de la mujer, es el resultado fatídico de esta violencia.



Gráfica VIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 2. Percepción mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica se representa la percepción sobre el feminicidio por parte de las mujeres y encontramos que el 98% de las mujeres encuestadas, sabe o reconoce que es el feminicidio, y solo el 2% no lo reconoce. Es decir, que las mujeres están informadas y reconocen la problemática que afecta a la ciudad de Bogotá, la cual, es objeto de nuestra investigación.



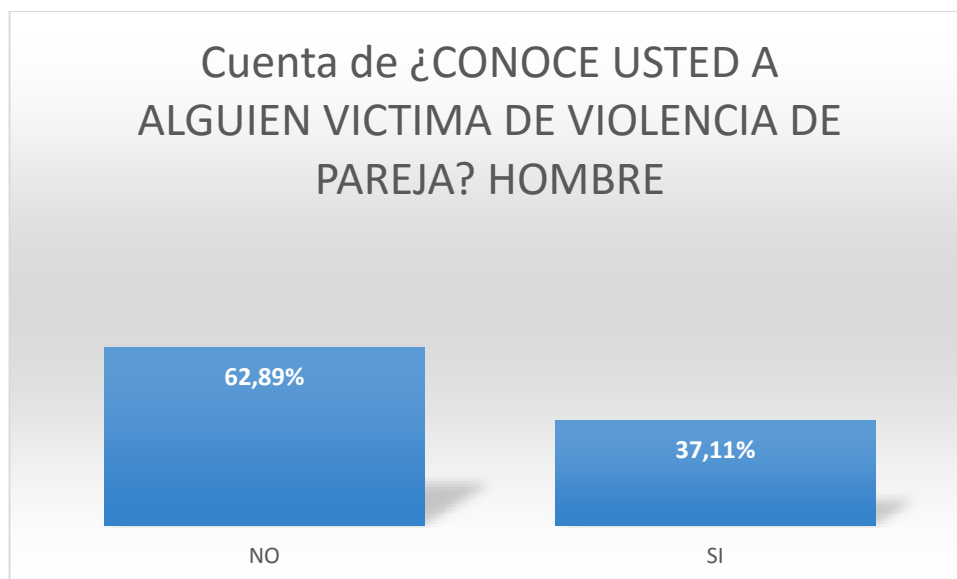
Gráfica IX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 2. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Frente a esta gráfica encontramos la percepción de los hombres frente a esta problemática y encontramos que el 96% sabe que es el feminicidio, y solo el 4% no reconoce la problemática que es un grado un poco más alto que el de las mujeres encuestadas.

Pero, podemos evidenciar que las personas encuestadas reconocen la problemática, concluimos, que esta problemática está presente en la ciudadanía y que no pasa desapercibida.

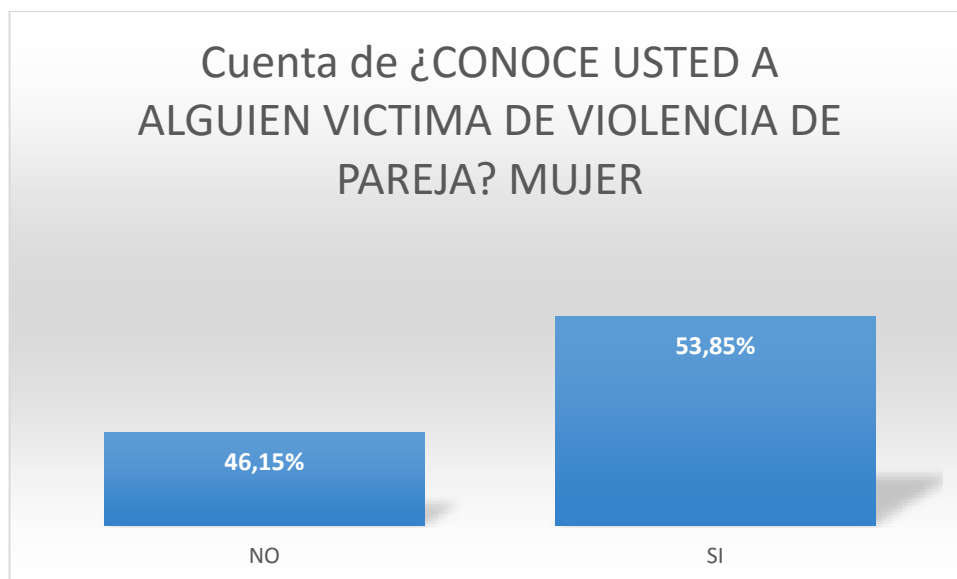
Pregunta 3. ¿Conoce usted a alguien víctima de violencia de pareja?

Esta pregunta fue muy interesante ya que se estableció la percepción que tenían las personas sobre el conocimiento de violencia de pareja y los resultados pueden estar expuestos a diversas interpretaciones. Esta pregunta se segmentó frente a la percepción que tenían los hombres y las mujeres por separado.



Gráfica X. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 3. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Como podemos observar, en este gráfico se articuló la percepción de los hombres frente a casos de violencia en donde el 62.89% de los hombres no tiene conocimiento sobre casos de violencia entre parejas y solo el 37.11% si tiene conocimiento frente a éste. Podemos inferir así, que aunque los hombres vean estos casos que son tan comunes no lo entiendan como tal, es decir, como un hecho de violencia, ya que como veremos en la gráfica siguiente pasa lo contrario en el caso de la percepción de las mujeres.




Gráfica XI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 3. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

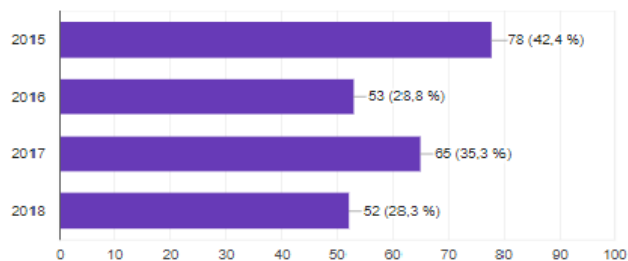
En esta gráfica se evidencia la percepción y conocimiento de casos de violencia de pareja que tienen las mujeres encuestadas, donde se evidencio que le 53.85% si tiene conocimiento de algún caso de violencia de pareja y el 46.15%, no tiene conocimiento sobre algún caso de este tipo. De allí, se puede concluir que las mujeres reconocen la violencia de pareja y la aceptan como tal.

Pregunta 4. ¿En caso de ser afirmativa la respuesta indique en que año conoció tales hechos?

Esta pregunta evidencia un rango de tiempo en el espacio sobre el conocimiento de estos hechos, ya que, como se evidencio anteriormente en la monografía, sobre los datos suministrados por medicina legal en los años que más se evidenciaron casos de feminicidio fueron los años 2016 y 2017.

EN CASO AFIRMATIVO DE LA RESPUESTA ANTERIOR, INDIQUE EN QUE AÑOS CONOCIÓ TALES HECHOS: 

184 respuestas



Gráfica XII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 4. Rango de año. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

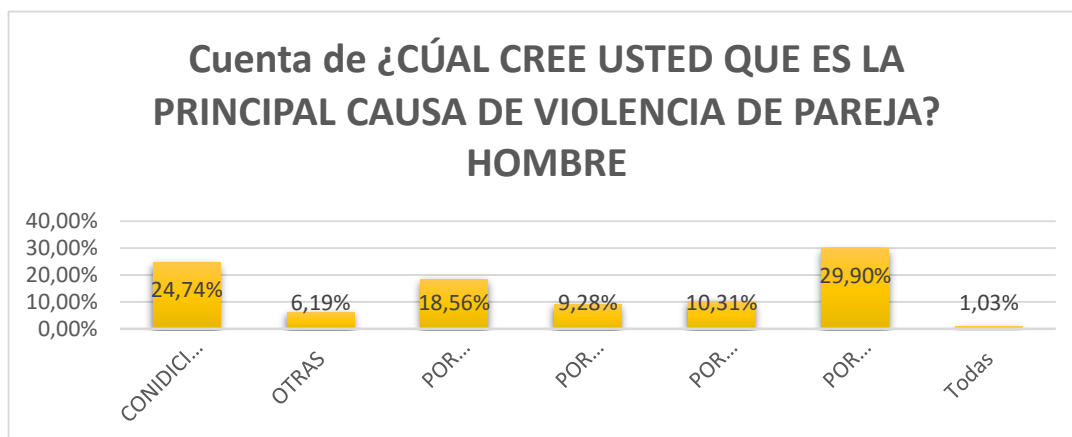
En este gráfico, los años en los que evidenciaron algún caso de violencia de pareja se dio en el 2015 con un 42.4% y el 2017 con un 35.3% en este contestaron 184 personas de las cuales decían haber conocido algún tipo de violencia.

Pregunta 5. ¿Cuál cree usted que es la principal causa de violencia de pareja?

En esta pregunta se quiso analizar cuál es la percepción y cual creen las personas encuestadas que es la principal causa de violencia de pareja, por lo que esta información se dividió entre hombres y mujeres. Las respuestas que se dieron a esta pregunta fueron:

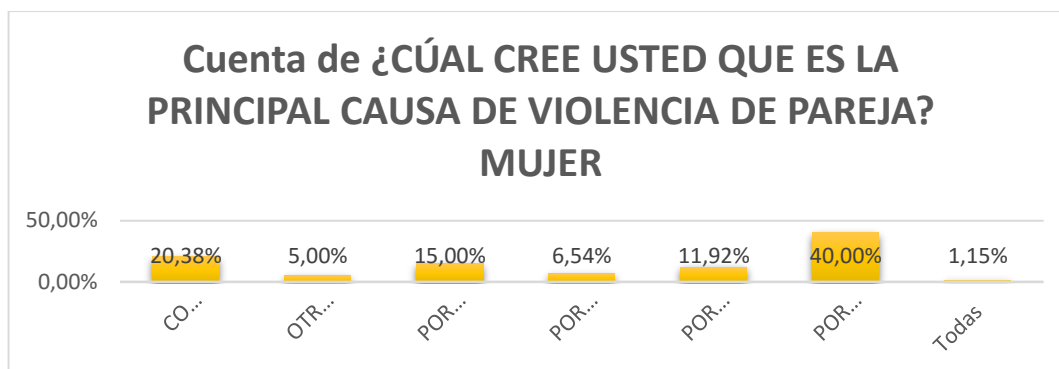
- ✓ Condiciones sociales y económicas
- ✓ Por infidelidad
- ✓ Por antecedentes de violencia en la infancia
- ✓ Por consumo de sustancias psicoactivas

- ✓ Por relaciones desproporcionadas de poder entre hombres y mujeres
- ✓ Todas las anteriores
- ✓ Otras causas



Gráfica XIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 5. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

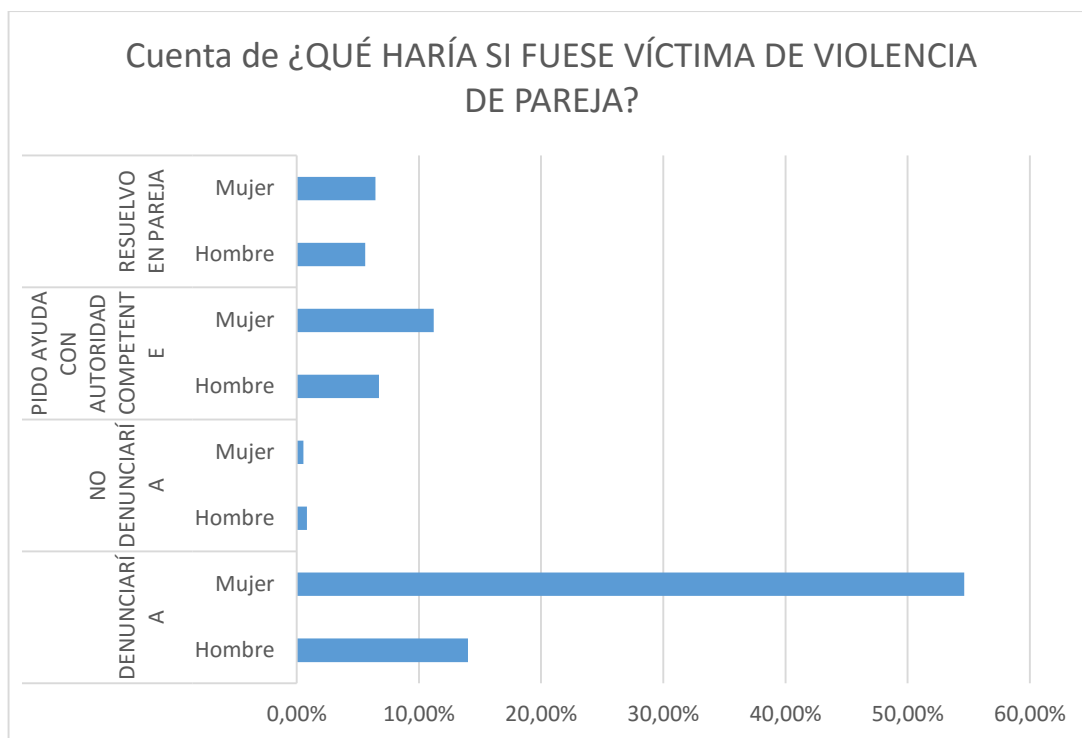
En este gráfico se evidencia la percepción que tienen los hombres sobre las principales causas de la violencia de pareja como podemos observar el 29.9% de los hombres coincide en que la principal causa de este tipo de violencias se da por las relaciones desproporcionadas de poder entre hombres y mujeres, seguido de las condiciones sociales y económicas con un 24.74% y el 18.56% por antecedentes de violencia en la infancia. Acá podemos deducir las tres principales causas que consideran los hombres son las causas de violencia.



Gráfica XIV. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 5. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Frente a esta gráfica que es el referente sobre la percepción que tienen las mujeres, se encuentran las mismas tres causas principales, que encontraron los hombres, las cuales son: por relaciones desproporcionadas de poder entre hombres y mujeres, condiciones sociales y económicas y por antecedentes de violencia en la infancia. Solo que aquí, las mujeres enfatizan como causa principal con un 40% las relaciones desproporcionadas de poder entre hombres y mujeres. Además, que entre el ítem de otras causas se encontraron algunas respuestas como: condiciones socioculturales y de educación, cultura machista, celotipia, problemas físicos y mentales, que se encuentran en un 5% del total de las encuestadas.

Pregunta 6. ¿Qué haría si fuese víctima de violencia de pareja?



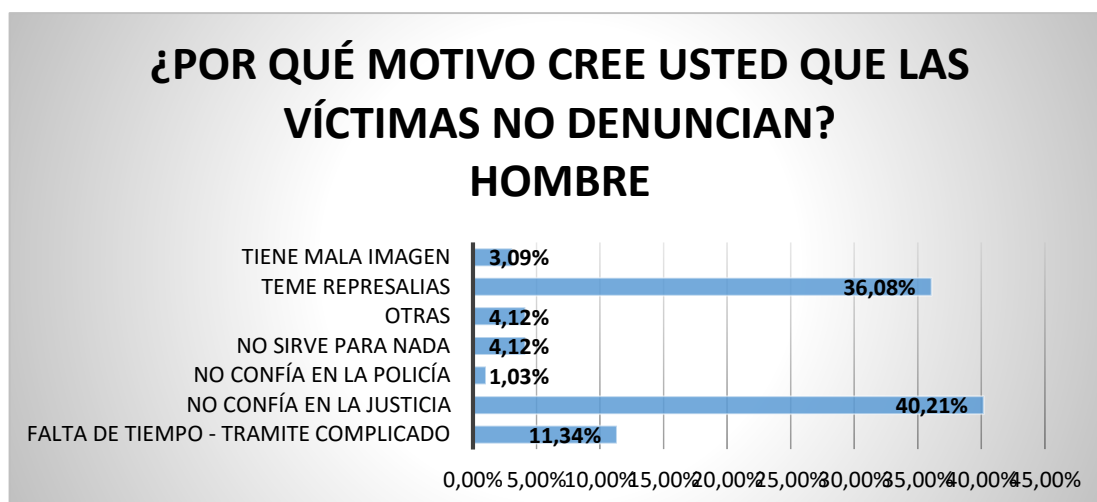
Gráfica XV. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 6. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Esta pregunta es importante ya que evidencia el camino a seguir si una persona fuese víctima de violencia de pareja, esta se segmenta por sexos; donde encontramos que el 54.62% de las mujeres denunciaría, y solo el 14.01% de los hombres denunciaría, lo que evidencia todavía una cultura machista de no evidenciar casos de violencia en los hombres ya que estos tomarían otra alternativa al ser víctima de violencia. Solo el 0.87% de ambos sexos no denunciaría, el 11.20% de las mujeres pediría ayuda a una autoridad competente y el 6.72% de los hombres pediría este tipo de ayuda.

Pregunta 7. ¿Por qué motivos cree usted que las víctimas no denuncian?

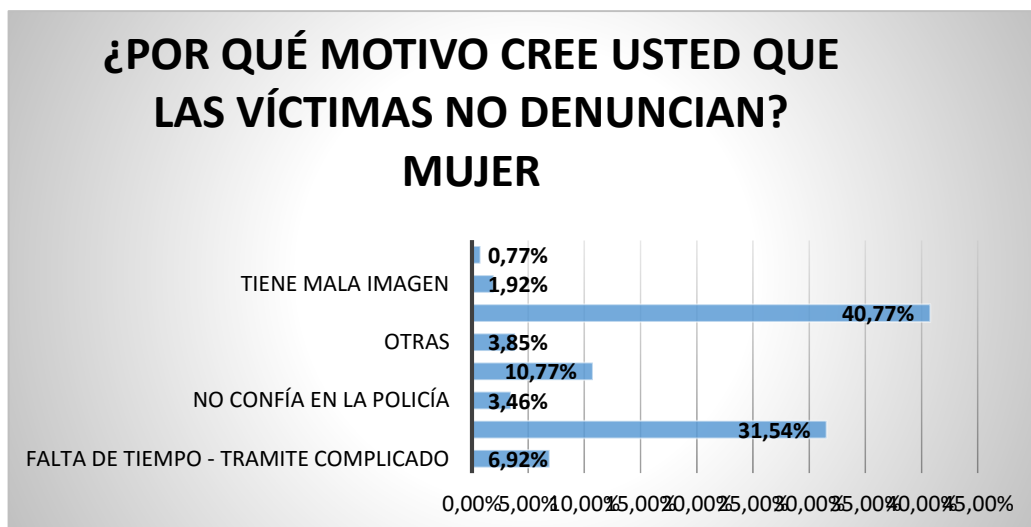
En esta pregunta se quería indagar sobre la percepción de porque las víctimas no denuncian, esto, debido al análisis de nuestra monografía

donde se observó que muchas víctimas no denuncian los casos de violencia, aunque es contradictorio ya que los encuestados en su mayoría denunciarían, en esta pregunta se hizo la segmentación entre hombres y mujeres.



Gráfica XVI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 7. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica se analiza la percepción de los hombres y se encontró que el 40.21% de ellos creen que la víctima no denuncia ya que no confía en la justicia, seguido del 36.08%, el cual, cree que las víctimas temen represalias al denunciar los hechos.

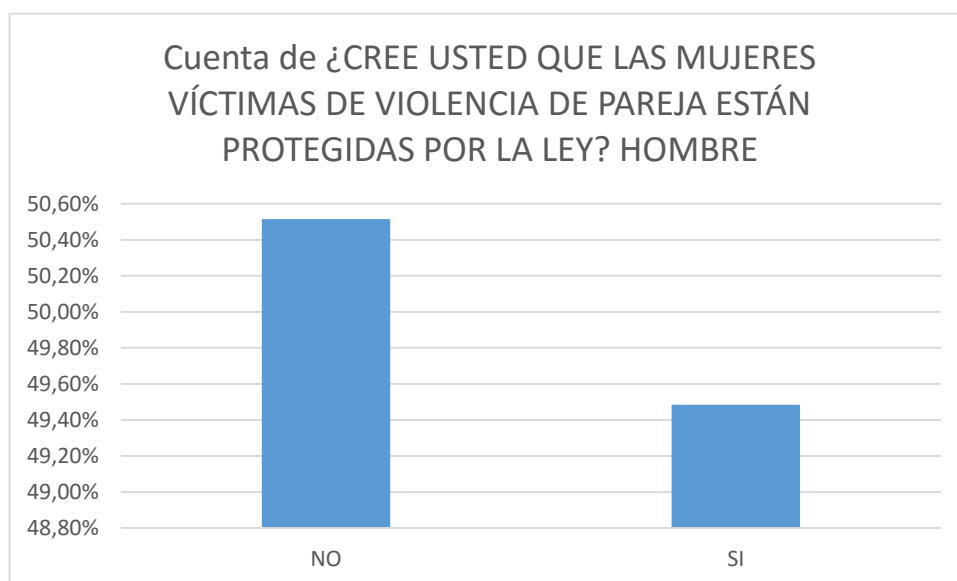


Gráfica XVII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 7. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Mientras que en la gráfica de las mujeres como podemos observar la información varía, ya que el 40.77% de las mujeres encuestadas recalcan que las víctimas temen represalias por lo que no denuncian, además, que el 31.54% no confía en la justicia, y el 10.77% cree que no sirve para nada denunciar, es importante, decir que en el ítem de otras, se encontraron algunas respuestas de por qué las víctimas no denuncian, y se encontró que la percepción es que no reconocen que son víctimas, asumen que pueden resolverlo solas, no conocen instituciones confiables, existe una dependencia económica entre el victimario y la víctima y una dependencia emocional con este. Como podemos observar las mujeres víctimas de esta problemática temen represalias al denunciar, mientras que los hombres tienen la percepción de que la víctima no denuncia porque no confía en la justicia.

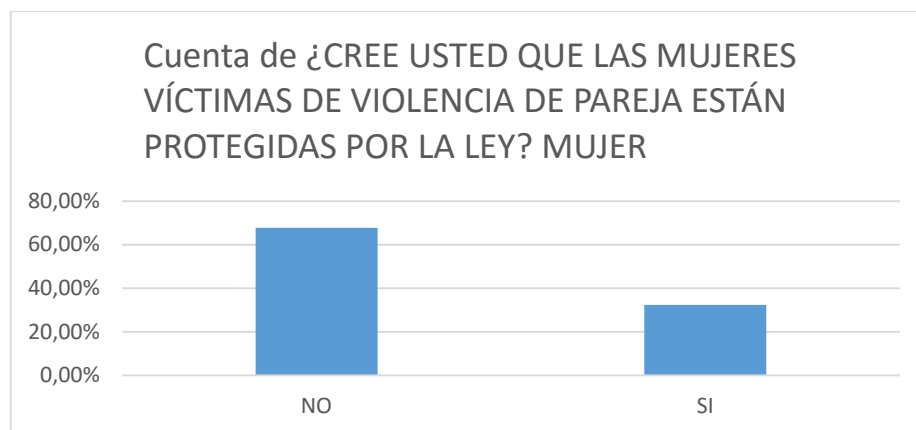
Pregunta 8. ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia de pareja están protegidas por la ley?

Esta pregunta tiene como finalidad conocer la percepción que tiene hombres y mujeres sobre la protección de la ley, lo que atañe en cierta medida la protección que brinda el Estado a las mujeres víctimas de violencia, en esta pregunta se realizó el segmento de hombre y mujer.



Gráfica XVIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 8. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica podemos evidenciar la percepción que tienen los hombres encuestados frente a la protección de las mujeres víctimas de violencia por la ley, en la que se encuentra que el 50.52% de los hombres percibe que la mujer no está protegida por la ley, y el 49.48% de los hombres, cree que la mujer si está protegida por la ley. Es decir, que a pesar de que existen leyes en Colombia que protegen a las mujeres cuando son víctimas de violencia por parte de su pareja, la percepción es que no están protegidas por esta.

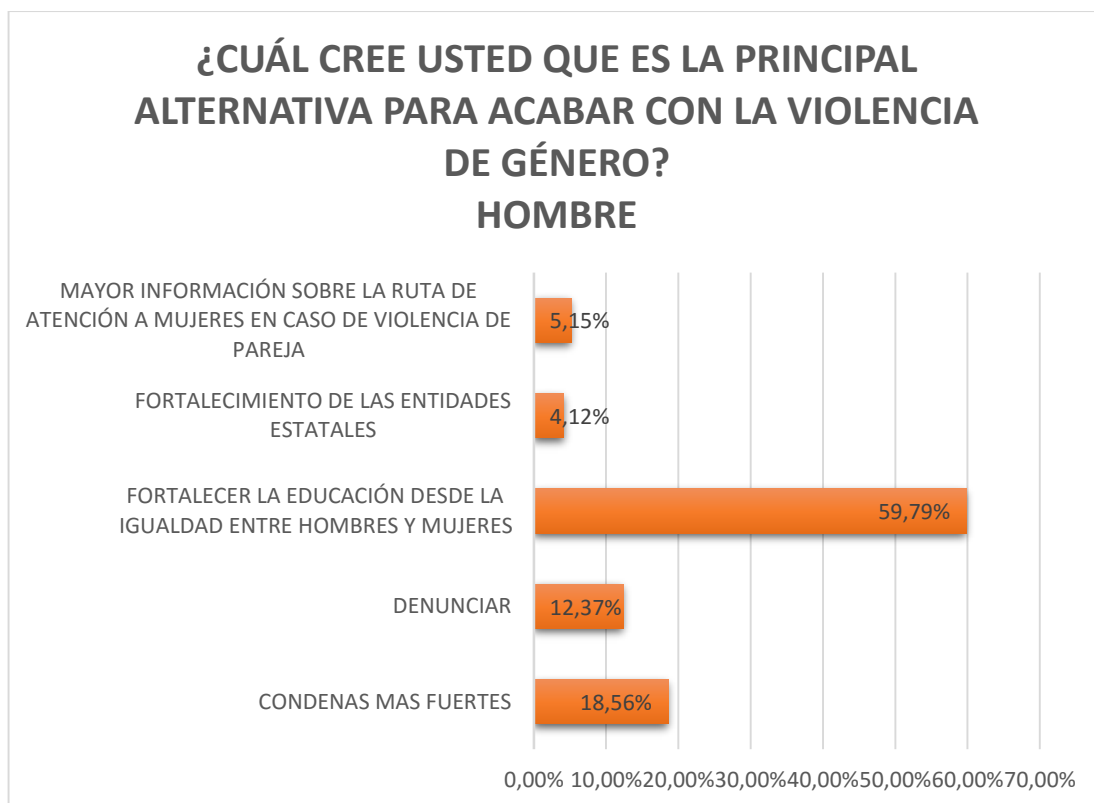


Gráfica XIX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 8. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica observamos que la percepción que tienen las mujeres sobre la protección de la ley en víctimas de violencia contra la mujer, es aún más preocupante ya que el porcentaje de percepción es mayor que el de los hombres, y estas no se sienten protegidas por la ley. El 67.69% de las mujeres encuestadas considera que no están protegidas por la ley, y solo el 32.31% reconoce que si está protegida por la ley.

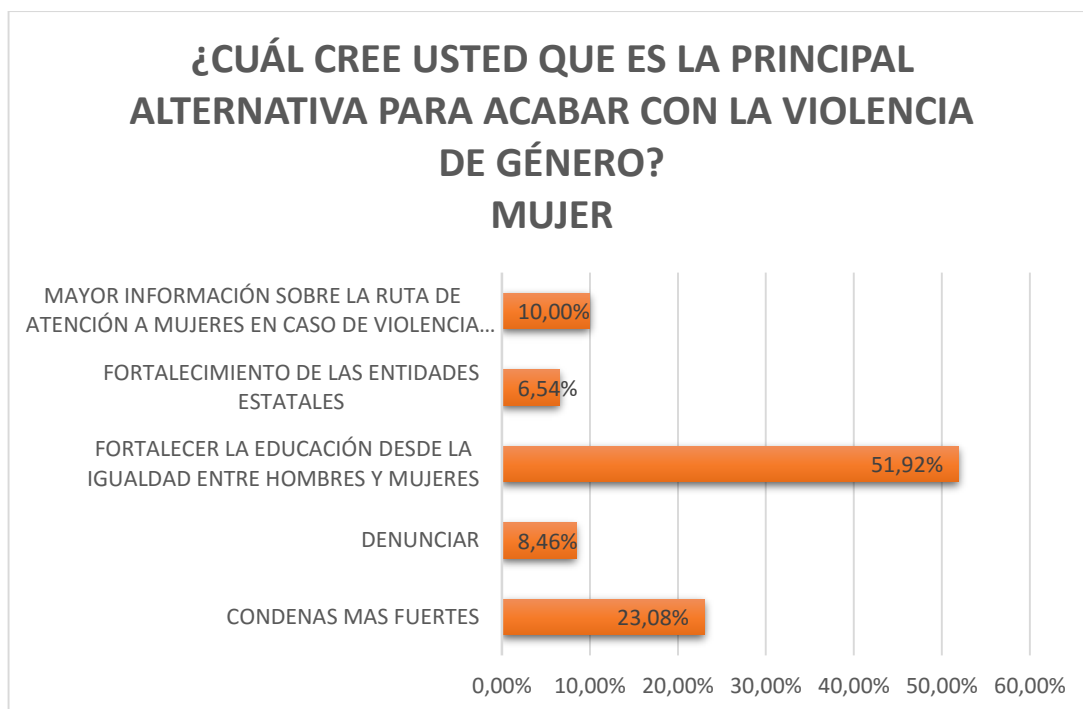
Pregunta 9. ¿Cuál cree usted que es la principal alternativa para acabar con la violencia de género?

Esta pregunta es muy importante ya que nos da luces sobre las alternativas propuestas en nuestra investigación. En esta pregunta también se realizó la segmentación de hombres y mujeres.



Gráfica XX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 9. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica evidenciamos la percepción que tienen los hombres sobre la alternativa para combatir y erradicar la violencia de género, y es muy importante que ellos mismos visibilizan que la mejor forma fortaleciendo la educación desde la igualdad entre hombres y mujeres y la percepción es del 59.79% de los hombres encuestados, seguido del 18.56% sobre condenas más fuertes.



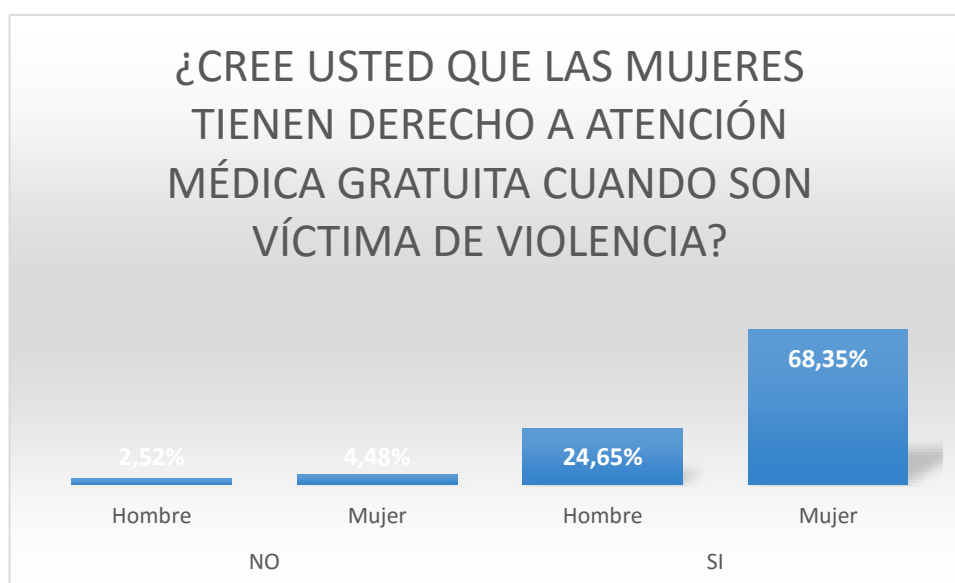
Gráfica XXI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 9. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

En esta gráfica observamos la percepción que tienen las mujeres sobre las alternativas para acabar con la violencia de género, y encontramos que el 51.92% cree que se debe fortalecer la educación desde la igualdad entre hombres y mujeres, seguida de condenas más fuertes con el 23.08% de las mujeres encuestadas y un 10% cree que es importante mayor información sobre la ruta de atención a mujeres en caso de violencia de pareja.

Esta pregunta fue muy importante para generar alternativas de solución a esta problemática social, donde se pretende que estén encaminadas a propuestas pedagógicas y de sensibilización sobre la problemática y las formas que tiene el Estado para atacarlas.

Pregunta 10. ¿Cree usted que las mujeres tienen derecho a una atención médica gratuita, cuando son víctimas de violencia?

En esta pregunta se pretende evidenciar la percepción que tienen las personas sobre algunas prácticas que ha garantizado el Estado para la protección de las mujeres cuando son víctimas de violencia, una de estas, es referente a la percepción sobre la atención médica gratuita a que tiene derecho todas las mujeres víctimas de violencia. En esta pregunta también se hizo una segmentación por sexo para evidenciar la percepción tanto en hombres como en mujeres.

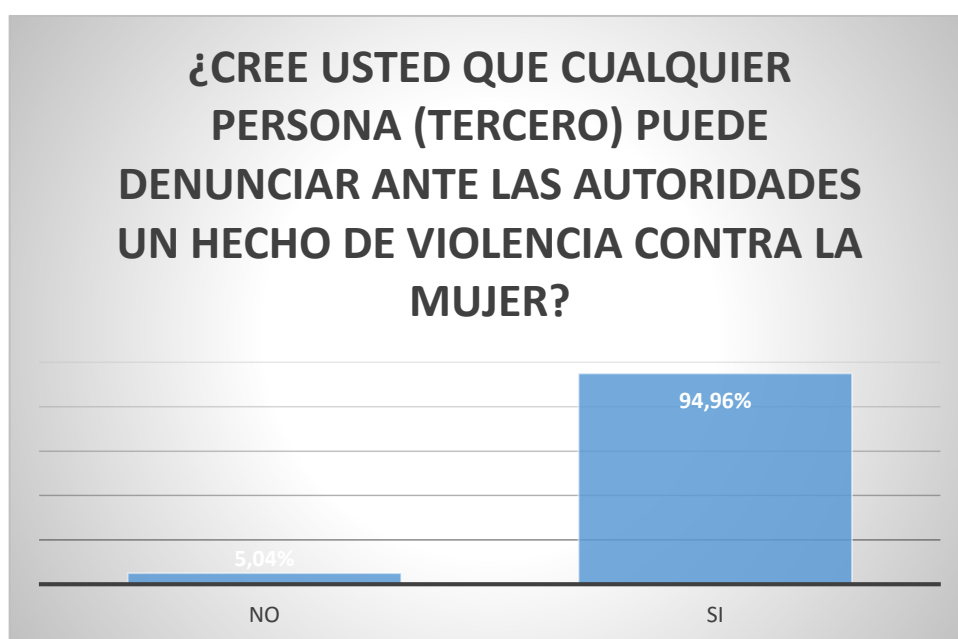


Gráfica XXII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 10. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Como podemos evidenciarlo en esta gráfica, las mujeres reconocen que tienen derechos y aquí se evidencia que le 68.35% de las mujeres reconoce que si tienen derecho a ser atendidas de forma gratuita si son víctimas de violencia en atención a salud. Y los hombres reconocen este derecho en un 24.65%, y son muy pocas mujeres las que no reconocen este derecho solo el 4.48%.

Pregunta 11. ¿Cree usted que cualquier persona (tercero) puede denunciar ante las autoridades un hecho de violencia contra la mujer?

En esta pregunta al igual que la anterior se pretendió analizar la percepción y el conocimiento que tienen las personas encuestadas sobre la denuncia que puede realizar un tercero ante las autoridades en el caso de violencia contra la mujer. Se evidencio que el 94.96% de las personas encuestadas tiene conocimiento de que no solo la victima puede denunciar ante las autoridades, sino también un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos. Y solo el 5.04% aduce que no tiene conocimiento.



Gráfica XXIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 11. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Marco Metodológico

7.1 Línea de Investigación:

En la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se rigen por líneas de investigación que sobresalen por:

(...) Pertinencia y relevancia de la investigación el impacto que puede generar tanto en la comunidad académica como en la externa, necesidad de sensibilizar a los docentes frente a los problemas que aquejan su entorno, dentro del ámbito de la proyección social de la facultad, inquietud de docentes y estudiantes. (Solano de Jinete & Sepulveda, 2008, pág. 85).

Nuestra investigación es de contexto socio jurídico ya que tiene la intención de prevenir y sensibilizar la conducta de este fenómeno; delimitando de cierta manera con hechos que conforman este fenómeno de investigación, entre los cuales resaltamos:

1. Origen (causas – consecuencias)
2. Características demográficas del fenómeno social investigado (población, número de población, distribución por edades, nivel socioeconómico, etc.).
3. Incidencia de las políticas públicas en el feminicidio íntimo durante el periodo 2016-2017.

Por otro lado, también se resalta dentro de la línea de investigación socio jurídica: “Derecho, sociedad y cultura jurídica” la cual, se enfoca en el campo de acción de la Universidad colegio mayor de Cundinamarca, y busca la aproximación a múltiples temáticas, dentro de un patrón de análisis que vislumbra el nexo del sujeto y el derecho (normas) “...el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que

se tejen entre la comunidad a partir de la creación y aplicación del derecho” (Solano de Jinete & Sepulveda, 2008, pág. 86)

Por tanto, la investigación realizada esta dirigida a dar una alternativa de intervención, a través de la sensibilización pedagógica y la reflexión a las entidades estatales para lograr una mayor difusión de la cobertura de ayuda a las víctimas de violencia de pareja. Todo debidamente encuadrado en la función social de concientización.

7.2 Enfoque metodológico:

Nuestra investigación se desarrolla con un enfoque mixto, ya que se fundamenta en la utilidad de los enfoques cuantitativo y cualitativo, permitiendo una perspectiva más precisa a nuestro tema de investigación. Cabe destacar que el enfoque mixto va más allá de la simple recopilación de datos de diferentes modos, sobre el mismo fenómeno. Implica desde el planteamiento del problema hasta el uso combinado de la lógica inductiva y la deductiva, tal como lo indica (Tashakkori & Teddlie, 2009)

Proceso que se llevara a cabo con la expansión de datos de información de medicina legal y el desarrollo de encuestas para determinar pautas de comportamiento relacionadas a nuestro tema de investigación y así obtener una aproximación a nuestro objeto de estudio.

La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación, combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales ((SAMPIERI, 2014, pág. 532). que implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. Asimismo, en el capítulo se examina la naturaleza, características,

posibilidades y ventajas de los métodos mixtos. (SAMPIERI, 2014, pág. 532)

Optamos por un tipo de investigación mixta porque nuestra finalidad en la investigación es describir, comprender e interpretar este fenómeno a través de los datos suministrados por las entidades estatales acerca de la incidencia que ha tenido el feminicidio íntimo en Bogotá – Colombia y que garantías de prevención y protección existen frente a esta problemática. Y frente a esto realizar encuestas a personas de la ciudad de Bogotá, que evidencien el conocimiento que tienen, no solo frente a la problemática, si no también frente a las acciones que ha emprendido el Estado.

Un factor adicional por el que hemos escogido un método mixto, es que el fenómeno estudiado es complejo. Lo que representa dos realidades, una objetiva y otra subjetiva ya que las entidades estatales que estudiamos son una realidad objetiva, ellas tienen un capital invertido por las diferentes administraciones, tienen unas oficinas, unos datos que proporcionan sobre el trabajo realizado por estas, se pueden ver y tocar en términos de Sampieri. Pero nuestro problema también constituye una realidad subjetiva, en donde la ciudadanía del común, perciben de forma diferente lo tangible de las entidades, es decir ¿realmente si funcionan?, desde la perspectiva ciudadana, que acciones conocen que realicen estas entidades, conocen a fondo el problema del feminicidio, es decir la ciudadanía, percibe muchos aspectos de las entidades, por lo que pueden tener diversas realidades sobre la función que cumplen estas entidades en atacar la problemática del feminicidio. Por ello, para poder capturar ambas realidades, se requieren de un estudio mixto, que las estudie a ambas.

Con lo cual, lograríamos una perspectiva más amplia del fenómeno, nuestra percepción de éste resulta más integral, completa. Lieber y Weisner señalan que los métodos mixtos “capitalizan” la naturaleza complementaria de las aproximaciones cuantitativa y cualitativa. La

primera representa los fenómenos mediante el uso de números y transformaciones de números, como variables numéricas y constantes, gráficas, funciones, fórmulas y modelos analíticos; mientras que la segunda a través de textos, narrativas, símbolos y elementos visuales. Así, los métodos mixtos caracterizan a los objetos de estudio mediante números y lenguaje e intentan recabar un rango amplio de evidencia para robustecer y expandir nuestro entendimiento de ellos. (Lieber & Weisner, 2010)

7.3 Tipo de Investigación:

Nuestro tema de investigación se rige desde un tipo de investigación documental, de campo o mixta entendida como: "...la que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, registros..." (Solano de Jinete & Sepulveda, 2008, pág. 143). De la mano con investigación de campo y un diseño descriptivo donde analizamos, el impacto de nuestro tema de investigación, en diferentes escenarios, y donde los resultados obtenidos se describen.

Además, de ser una investigación de estudios descriptivos ya que según Sampieri: "Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis" (SAMPIERI, 2014, pág. 92) lo tanto lo que se pretende con esta investigación es evaluar los aspectos, componentes y características del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá y lo que se pretende medir es el nivel de cumplimiento que han tenido tanto las entidades estatales como las políticas públicas en el marco de la violencia de la mujer en el referente del feminicidio íntimo.

Además, de ser una investigación documental ya que se tratara de describir este fenómeno a través de la revisión de bibliografía relevante, principalmente de documentos primarios y secundarios que rodean la problemática del feminicidio, por lo tanto, se trataran con documentos

históricos, estadísticos a través de las entidades estatales involucradas en salvaguardar los derechos de las mujeres a nivel local (Bogotá), algunos informes, estudios y documentos oficiales de estas entidades, como también los reportajes de prensa en algunos casos sobre datos de feminicidio íntimo en el año comprendido entre 2015 y 2016 que utilizaremos como fuentes documentales para la descripción y abordaje de este fenómeno social. Puesto que la idea principal de nuestra investigación es encontrar los factores determinantes que inciden en que se dé la problemática del feminicidio íntimo y así determinar porque la solución a esta problemática no es la aplicación de normas.

Según, Alfonso (1995), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

Por lo que, es importante aclarar que la base fundamental de esta investigación son los documentos estos documentos que utilizaremos son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de algunos teóricos sobre el tema, lo que al mismo tiempo representa nuestra base teórica del objeto de investigación el cual, es el fenómeno de feminicidio y como tal a partir de todas las fuentes documentales mencionadas anteriormente construiremos conocimiento de este fenómeno a través de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de estos documentos, explicando así la realidad en la que está inmersa este fenómeno.

Todo con el fin de desarrollar y fortalecer nuestro trabajo de investigación para proyectar una alternativa de intervención que aporte a la erradicación de este fenómeno. A su vez nuestra investigación se caracteriza por ser un estudio explicativo, ya que vamos más allá de la descripción del concepto de nuestro objeto de investigación “los estudios explicativos están dirigidos, a responder las causas de los eventos físicos o sociales.

Su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y bajo qué condiciones se da este” (Solano de Jinete & Sepulveda, 2008, pág. 39)

CONCLUSIONES

Es difícil entender que el factor principal de riesgo frente a este fenómeno social es precisamente, ser mujer. Esas costumbres y tradiciones patriarcales donde el género femenino era considerado el género débil de la sociedad, deben quedar atrás, somos una sociedad donde los Derechos Humanos se deben garantizar y respetar. El Estado Colombiano como Estado social de derecho, debe garantizar, velar y proteger por todos los Derechos Humanos y derechos fundamentales.

La vulneración de Derechos Humanos en contra de las mujeres es desbordante, por ello, es menester crear programas dirigidos a disminuir la vulneración de todo derecho que proteja la mujer. Esta desigualdad de género en Colombia se convirtió en una de las batallas más grandes de combatir como país, cada día se lucha por demostrar que no existe barrera alguna que impida lograr la igualdad de género.

Uno de los resultados de la creación del concepto de feminicidio es que permitió evidenciar los indicios alarmantes de los numerosos asesinatos y muertes de mujeres. La figura jurídica del homicidio no fue suficiente para atenuar los índices de muertes de mujeres; el estado colombiano se vio en la obligación de crear la figura jurídica del feminicidio como aquella que solo se centra en muertes de mujeres por el hecho de ser mujeres; permitiendo así, que se analizara la responsabilidad directa o indirecta del Estado en los índices del feminicidio, dada las deficiencias por parte de los sistemas de justicia, que evidenciaron una realidad actual donde se observa que no es suficiente una ley penal.

Las corrientes y movimientos feministas contribuyen actualmente a la visualización del fenómeno como un problema social y de orden público

de competencia no solo de los sistemas judiciales sino, que exige el desarrollo y eficiencia de políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones cuya función es la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; el factor de la educación debería ser el más influyente en el avance y progreso de una sociedad, generando ese conocimiento que enriquezca la cultura y los valores de la misma. El fortalecimiento en la educación, la visibilidad y sensibilidad de las entidades estatales en la atención y tratamiento a las víctimas, unido a un sistema judicial que se caracterice por su eficiencia y rectitud en el tratamiento del feminicidio íntimo, forman una estructura fuerte para combatir y erradicar este fenómeno presente en Colombia.

Propuesta de sensibilización Pedagógica y Alternativas de Intervención

Se ha estudiado y analizado el fenómeno del feminicidio, sus causas, efectos y lo que ello implica a la víctima y a la sociedad, por ello, con mayor comprensión de este fenómeno y previa identificación de las acciones que faltan por parte de las entidades estatales se busca contribuir con una propuesta pedagógica, respondiendo al fortalecimiento de la acción de “falta de prevención y atención por parte de las entidades estatales”, creando sensibilización y planteando alternativas de solución a nivel institucional y social, de una manera artística como factor de representación y expresión de esas mujeres que guardan silencio debido a las diferentes circunstancias.

Planteamiento de propuestas pedagógicas:

1. Propuesta de sensibilización (intervención) en instituciones educativas de la ciudad de Bogotá.
2. Realización de una galería fotográfica en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Facultad de Derecho.
3. Creación y divulgación de una página web, donde el objetivo es brindar toda la información de: origen, causa, consecuencias, impactos sociales y familiares, entidades encargadas de prevención y erradicación de este fenómeno, rutas de atención a mujeres víctimas de violencia de pareja.

Esta página web, va enlazada a una página en la red social Twitter, cuyo fin, es generar en toda la sociedad Bogotá y si se puede a nivel nacional el impacto e importancia que tiene este fenómeno social. Es

importante señalar que no es una cuestión de ámbito privado es de ámbito público y social, y requiere atención actual de toda la sociedad.

Desarrollo de propuestas pedagógicas y alternativas de Intervención

1. Propuesta sensibilización en instituciones educativas:

Se realizaron unas muñecas en tela que representen de manera pedagógica y respetuosa a las víctimas de este fenómeno; a través del arte y la creación en tela se convierten en elementos importantes en las intervenciones del diario vivir de esta sociedad.

El objetivo de esta propuesta es que a través del arte se genere una sensibilización y educación de la existencia de la violencia en contra de la mujer y del feminicidio como etapa última de esta. La educación se convierte en el principal pilar para construir bases sólidas de respeto, tolerancia, igualdad y conocimiento sobre cada uno de los derechos que tiene toda persona, la educación permite derribar esas barreras de desigualdad de género, erradicar esas costumbres y tradiciones machistas, es por ello, que se debe dar una mirada más profunda a la educación respecto a estos temas sociales y familiares tan presentes en este país.

Esta propuesta pedagógica se encuentra registrada a través de fotografías, donde se busca proyectar esta sensibilización en un mayor número de ciudadanos de todas las edades, en especial en las mujeres para que estas conozcan, y en caso de ser víctimas de violencia de pareja tomen la decisión de no callar y hacer la diferencia.

La educación y la concientización de la existencia de estos fenómenos sociales son la clave principal para iniciar un cambio y erradicar la presencia de este fenómeno.

Institución educativa: Colegio Robert Owen

Dirección: Carrera 3b No. 48 R – 79.


Ciudad: Bogotá – Colombia.

Director de Curso que permitió la charla con objeto de sensibilización: Nelson Enrique Alfonso León.

Día de realización: El día 28 del mes de septiembre del año 2018.

Hora: 8:00 AM – 12: 00 M

Grado escolar: ONCE – Bachillerato.

 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN	Tema: "ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL FEMINICIDIO ÍNTIMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DURANTE EL PERÍODO DE 2016-2017" Estudiantes a Cargo: Dayana Andrea Rojas – Lida Natalia Sánchez Baquero – Vivian Angélica Vázquez Ballén Año: 2018
--	---	---

Yo, YARCELA BAQUERO G identificado con cédula de ciudadanía 39.731256 de CAQUEZA, en mi condición de Padre HENRICO JOSE PATIACOS autorizo a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a grabar y difundir de forma analógica o digital, mi imagen, para que se incluya en la tesis de grado que hace alusión al "ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL FEMINICIDIO ÍNTIMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DURANTE EL PERÍODO DE 2016-2017", para los fines y dentro de los propósitos de carácter académico y de difusión de la Institución.

Esta autorización de utilización del contenido y de mi imagen se hace sin perjuicio del respeto a los derechos morales de autor consagrados en la normatividad colombiana vigente.

Por virtud de este documento declaro que soy propietario integral de los derechos sobre el contenido y en consecuencia garantizo que puedo otorgar la presente autorización sin limitación alguna, exonerando de cualquier responsabilidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Acepto que otorgo la presente autorización sin derecho a recibir compensación económica a cambio.

Con mi firma constato que he leído y entendido plenamente la información aquí presente y que estoy de acuerdo con ella.

Cordialmente,

YARCELA BAQUERO G
 C.C. 39.731.256 C/PA.

Imagen IX: Contrato de cesión de derechos de Imagen.

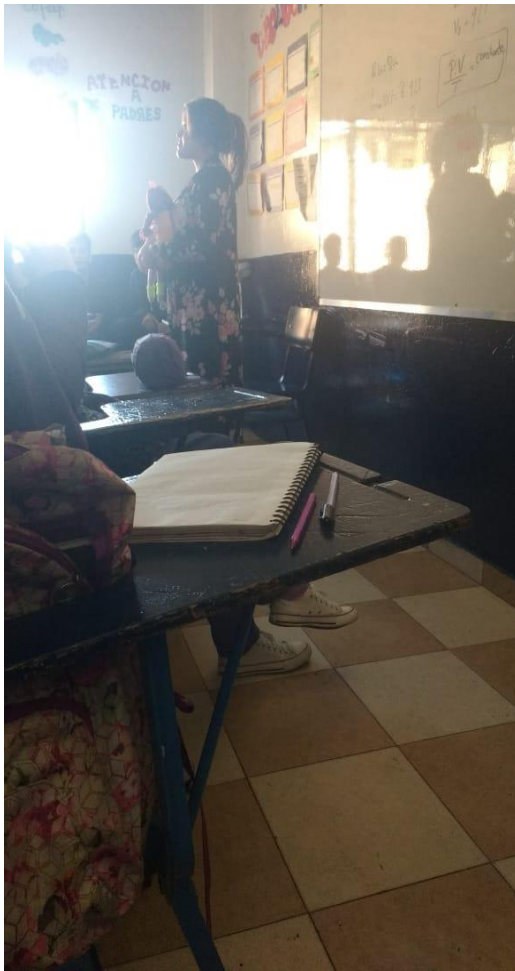


Imagen X: Propuesta sensibilización en instituciones educativas. **Fuente:** Colegio Robert

Owen, 28 del mes de septiembre del año 2018, Bogotá. Grado Once – Bachillerato.

2. Galería fotográfica en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Facultad de Derecho.

El día jueves 18 del mes de octubre del año 2018, se da inicio a la galería fotográfica en la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a las 6: 00 Pm, en el segundo piso de esta, donde los docentes, administrativos y estudiantes de la facultad podían observar las diferentes fotografías, estadísticas e información del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá, esto, durante el periodo del año 2016 – 2017.

La realización tanto de las muñecas en tela como de la galería, tienen una línea a seguir, la cual, está basada en los diferentes casos de feminicidio dados en nuestro país. A diario escuchamos en nuestra sociedad homicidios y violencia contra la mujer, por tal razón, existe la necesidad de crear esta galería fotográfica que de manera sutil evidencien el problema del femicidio y la violencia contra la mujer, para crear conciencia en la sociedad y fortalecer la falta de prevención y atención por parte de las entidades gubernamentales.

El objetivo de realizar esta galería en la facultad de derecho de la Unicolmayor, es crear una sensibilización en los estudiantes y generar un interés por la investigación y análisis de este tipo de fenómenos sociales tan presentes en este país. Uno de los pilares importantes de esta carrera de derecho es la investigación socio jurídica, por ello, se pretende generar e incentivar a seguir construyendo país a través de este tipo de investigaciones.

Despliegue de la galería:



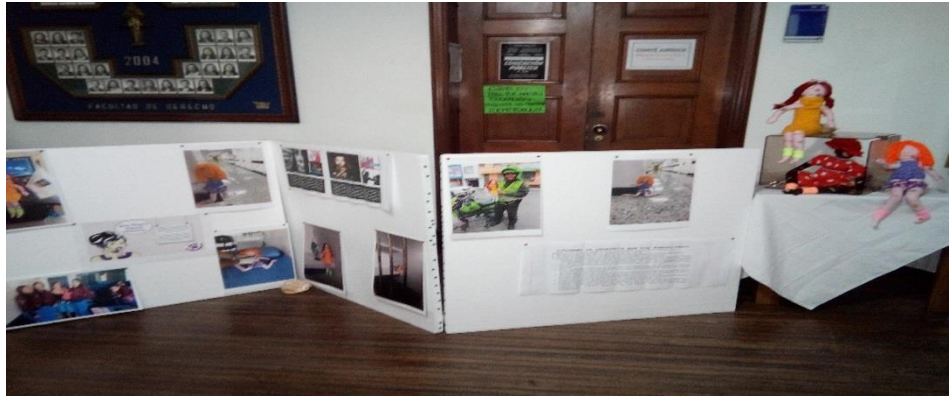


Imagen XI: Galería Facultad de Derecho, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá, 2018.



3. Creación de página web.



1. Creación de página web.

El día 27 del mes de octubre del año 2018, se crea la página web denominada: **WEB DEL FEMINICIDIO**, esta se diseñó a través de la plataforma WIX.com, que la podrán encontrar en el siguiente link: <https://lidanataliasanchez.wixsite.com/lawebdelfeminicidio>.

El objetivo de esta página web, que además, se enlaza con una página en la red social Twitter, donde la podrán encontrar con el siguiente nombre: **@LFeminicidio**, es brindar una página donde toda persona víctimas o no de este fenómeno, encontrarán información de: origen, causa, consecuencias, impacto social y familiar, entidades estatales que luchan por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, violencia de pareja y feminicidio en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional.

En esta página web encontrarán cinco ítems: en el primero información de origen, causas, consecuencias, etc; en el segundo las rutas de atención, en el tercero noticias y acontecimientos frente a este fenómeno social, en el cuarto ítems encontrarán la galería donde se encuentra registros fotográficos del trabajo de campo que desarrollamos, y otros de sobre la violencia de pareja y por último en el quinto ítems está el contacto, inicialmente colocamos la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y en el Twitter el correo electrónico donde tendrá la persona interesada un contacto directo con este grupo de la monografía.

A lo largo, de este trabajo se ha resaltado la importancia de la sensibilización, concientización y educación en este tema tan preocupante y alarmante en la ciudad de Bogotá, y por supuesto a nivel nacional. Los índices que nos manifiesta el Instituto Nacional de Medicina Legal en sus informes son una llamada de atención no solo para las entidades estatales encargadas de la prevención y erradicación de esta violencia, sino, además un llamado para toda la sociedad y para todas aquellas mujeres que son o han sido víctimas de este violencia de pareja, el silencio se convierte en el peor enemigo en estas circunstancias, no hay que callar, son muchas las entidades estatales que prestan ayuda, asesoría, y que guían e inician un proceso no solo a nivel del sistema judicial sino un proceso a nivel personal.

Es difícil entender que el factor principal de riesgo frente a este fenómeno social es precisamente, ser mujer.

A continuación, encontraran unas imágenes de la página web y twitter,



Imagen XII: La web del feminicidio, Página principal. Bogotá, 2018

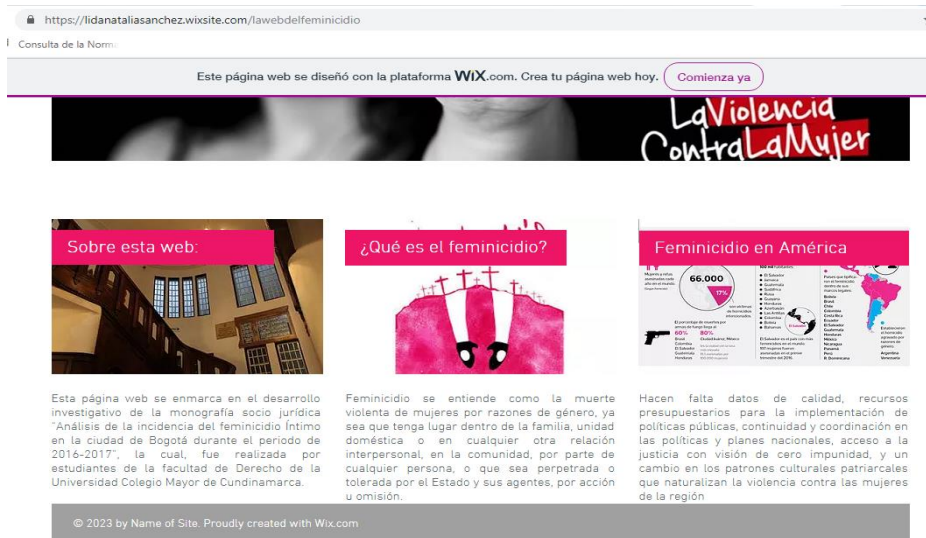


Imagen XIII: La web del feminicidio, Bogotá, 2018



Imagen XIV: La web del femicidio, página twitter @LFeminicidio. Bogotá, 2018

Referencias

- Abreu, M. L. (08 de febrero de 2006). LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Entre el concepto jurídico y la realidad social *. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Entre el concepto jurídico y la realidad social *: <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Almeras, D. R. (2002). . *Violencia contra la mujer en relación de pareja: américa latina y el caribe una propuesta para medir su magnitud y evolución* . santiago de chile: Naciones unidas; unidad mujer y desarrollo.
- Anonimo, V. (1997). *La mujer en el Islam*. (M. A. Argentina, Ed.) Recuperado el 08 de septiembre de 2017
- Arteaga, & Cmpos. (2004). *Metodología de la Investigacion*. (U. Naval, Ed.) Recuperado el 24 de octubre de 2018
- Atencio, G. (01 de febrero de 2011). *FEMINICIDIO-FEMICIDIO: UN PARADIGMA PARA EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de FEMINICIDIO-FEMICIDIO: UN PARADIGMA PARA EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.: <http://www.infogenero.net/documentos/FEMINICIDIO-feminicidio-paradigma%20para%20su%20 analisis-Graciela%20Atencio.pdf>
- Avila, B. F. (Agosto de 2010). *Lineamientos de politica publica para la prevencion, proteccion, atencion y sancion de las violencias basadas en Genero y Contra las mujeres en Colombia*. Obtenido de <http://observatorio.tecnar.edu.co/files/POLITICA%20PUBLICAS%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>
- Castillo, V. E. (2007). *Feminicidio mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia*. Bogota.: Profamilia. Recuperado el 04 de octubre de 2018
- Cifuentes, S. L., & Moreno, S. L. (s.f.). *Violencia contra las mujeres. Colombia, Comparativo de los años 2016 2017 (enero a octubre)*. Recuperado el 13 de septiembre de 2018, de *Violencia contra las mujeres. Colombia, Comparativo de los años 2016 2017 (enero a octubre)*: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57992/Violencia+contra+las+mujeres.pdf>
- CONPES. (2013). *CONPES SOCIAL 161.EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES*. Bogota, Colombia. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia_2013-2016.pdf

- Femicidio., O. C. (2009). Una mirada al feminicidio en México. Mexico. Recuperado el 04 de octubre de 2018
- Gutierrez, M. (2003). Conflicto Violencia Intrafamiliar . En *Universidad Externado de Colombia* . Bogotá.
- Jimenez, O. R. (2006). *Femicidio. El caso de ciudad Juárez, Chihuahua.* . Suplemento del Boletín Diario de Campo, noviembre-diciembre, num 40. . Recuperado el 24 de octubre de 2018
- Lafaurie, M. M. (2013). La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género. *Revista Colombiana de Enfermería*, 99 - 100.
- Lieber, & Weisner. (2010). Recuperado el 02 de octubre de 2018, de https://www.researchgate.net/publication/303158595_Utilizing_mixed_methods_in_psychological_research
- Lorente, A. M., & Lorente, A. J. (1999). Agresion a la mujer.Maltrato,Violacion y acoso. 94-95. Granada.
- MALHOTRA, N. (2004). *Investigación de mercados: Un enfoque.* México D. F.: Pearson Educación. Recuperado el 28 de octubre de 2018
- Mancera, L. N. (2014,2015,2016). *Boletín Epidemiológico.Violencia de Género en Colombia.Análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 y 2016.* (I. N. Forenses, Ed.) Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Boletín Epidemiológico.Violencia de Género en Colombia.Análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 y 2016: <file:///C:/Users/dayana/Documents/Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20en%20Colombia.%20An%C3%A1lisis%20comparativo%20de%20las%20cifras%20de%20los%20a%C3%B1os%202014,%202015%20y%202016.pdf>
- Menacho, C. L. (2006). Violencia y alcoholismo. 14.
- Michelsen, C. P. (2012). *LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES.* Bogota, Colombia: ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER . Recuperado el 02 de octubre de 2018, de <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- mixta., B. I. (13 de Marzo de 2016). *Investigacion Mixta.* Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Investigacion Mixta: <http://investigacionmixtablog.blogspot.com/>
- MUJER, A. C. (Septiembre de 2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres.* Recuperado el octubre de 2017, de

<http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

Munevar, M. D. (enero - junio de 2012). *Delito de Femicidio. Muerte Violenta de Mujeres por razon de Genero*. (U. N. Colombia, Ed.) Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Delito de Femicidio. Muerte Violenta de Mujeres por razon de Genero.: file:///C:/Users/dayana/Downloads/Dialnet-DelitoDeFemicidioMuerteViolentaDeMujeresPorRazones-4809105%20(1).pdf

Murad, R. C. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. Bogota: Serie de Estudios a profundizar.

Nacion, D. G. (2015). *Femicidio y Debida Diligencia: Estándares internacionales y prácticas locales*. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Femicidio y Debida Diligencia: Estándares internacionales y prácticas locales: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/03/doctrina43064.pdf>

Net, F. (s.f.). *Femicidio. Net*. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de <https://femicidio.net/>

OEA. (1994). *Convención de Belém do Pará*. Recuperado el 02 de OCTUBRE de 2018, de Convención de Belém do Pará: <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

ONG, F. V. (s.f.). *Mujer: desigualdades de género en la India*. Recuperado el 15 de septiembre de 2018, de Mujer: desigualdades de género en la India: <https://www.fundacionvicenteferrer.org/es/que-hacemos/mujer/mujer-desigualdades-de-genero-en-la-india>

ONU. (1994). *Declaration on the Elimination of violence Against*. Recuperado el 24 de octubre de 2018

ONU, A. N. (s.f.). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. 34-46. Recuperado el 01 de octubre de 2018

Páez, L. D. (Febrero de 2011). *GÉNESIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en Contribuciones a las Ciencias Sociales*. (J. C. Coll, Ed.) Obtenido de GÉNESIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

Piatti, M. d. (2013). *Violencia Contra las Mujeres y Alguien Mas... Tesis Doctoral*, 16. (M. y. Departamento de Filosofía del Derecho, Ed.) Valencia.

- republica, C. d. (24 de julio de 2000). LEY 599 DE 2000. Código Penal Colombiano . . . Colombia. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1
- Rivera, V. A., & Valcarcel, M. S. (03 de noviembre de 2014). *Feminicidio Identidad e Islam: encrucijadas, estrategias y desafíos en un mundo trasnacional*. Recuperado el 01 de octubre de 2018, de <https://es.scribd.com/document/328098350/Feminismo-identidad-e-Islam-Valcarcel-Rivera-pdf>
- Russell, D. (2011). The Origin and Importance of the Term Femicide. Recuperado el 04 de octubre de 2018
- Russell, D. (2012). Feminicidio Bajo la Lupa. *Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables*, 13.
- Sampieri, H. R., & Fernandez, C. C. (s.f.). *Metodología de la Investigación* (Vol. 4 edición.). Mexico, D. F. . Recuperado el 02 de octubre de 2018, de <http://sistemas.unicesar.edu.co/documentossistemas/sampieri.pdf>
- Sampieri, H. R., Fernandez, C. C., & Lucio, B. (2008). *Metodología de la investigación* (Vol. Quinta edición.). Mexico D.F.: www.FreeLibros.com. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Sánchez Gómez, O. (2010). ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Bogotá.: Casa de la Mujer. Recuperado el 04 de octubre de 2018
- sanchez, I. s. (2009). *Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres*. Valencia: universidad de Valencia.
- Sanmartín, J., & otros. (2003). *Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia,: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Recuperado el 24 de octubre de 2018, de <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.509.803&rep=rep1&type=pdf>
- Solano de Jinete, N., & Sepulveda, I. M. (2008). *Metodología de la Investigación social y jurídica*. Bogotá D.C. , Colombia : Grupo Editorial Ibañez. . Recuperado el 24 de octubre de 2018
- Tashakkori, A., & Teddlie, C. (2009). *Cuestiones y dilemas en la enseñanza de cursos de métodos de investigación en las ciencias sociales y las de la conducta*. Recuperado el 24 de octubre de 2018

Vásquez, T. (2009). *feminicidio*. (c. e. Coordinación editorial: oacnudh México. Diseño y edición: Estirpe, Ed.) Recuperado el 02 de octubre de 2018, de feminicidio: <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/P.-Toledo-Libro-Feminicidio.compressed.pdf>

Vera, R. F. (13 de abril de 2012). *Feminicidio, Un Problema Global*. (2. Jurid. CUC 8 (1): 35-56, Ed.) Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Feminicidio, Un Problema Global: <file:///C:/Users/dayana/Downloads/Dialnet-FeminicidioUnProblemaGlobal-4919272.pdf>

Violencia contra las mujeres. (5 de octubre de 2009). Obtenido de Violencia contra la mujer: http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro I: Teoría, Método y Técnica. *Fuente:* (Artega & Cmpos, 2004)

Cuadro II: Tipos de feminicidio Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un estudio realizado en el 2013.

Cuadro III: Diferencias de los delitos de homicidio – feminicidio en la legislación colombiana. *Fuente:* Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.

Cuadro IV: Legislación colombiana frente al Feminicidio. Elaboración propia, Bogotá, 2018.

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica I: Identificación de problemas en la documentación global del feminicidio.

Fuente: (Feminicidio. Net). Bogotá, 2018.

Gráfica II. Resultados de tipo sociodemográfico – Sexo. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica III. Resultados de tipo sociodemográfico – Edad. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica IV. Resultados de tipo sociodemográfico – Estado Civil. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica V. Resultados de tipo sociodemográfico – Estrato socioeconómico. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica VI. Resultados de tipo sociodemográfico – Ubicación Geográfica. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica VII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 1. Bogotá, 2018. *Fuente:* Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica VIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 2. Percepción mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica IX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 2. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica X. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 3. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 3. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 4. Rango de año. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 5. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XIV. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 5. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XV. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 6. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XVI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 7. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XVII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 7. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XVIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 8. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XIX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 8. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XX. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 9. Percepción Hombres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XXI. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 9. Percepción Mujeres. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XXII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 10. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

Gráfica XXIII. Resultados a preguntas relacionadas con la problemática – Pregunta 11. Bogotá, 2018. Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada por el grupo de investigación de esta monografía.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen I: Tomada de internet, Martha Ordoñez Vera, Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Imagen II: Tomada de internet, logo de fiscalía General de la Nación.

Imagen III: Tomada de internet, logo de la defensoría del pueblo de Colombia.

Imagen IV: Tomada de internet, Secretaría de la Mujer.

Imagen V: Tomada de internet, logo de Red Nacional de Mujeres

Imagen VI: Tomada de Internet, Logo Rutas de atención.

Imagen VII: Tomada de internet, Secretaría de la mujer. Bogotá, 2018.

Imagen VIII: Línea de orientación a las mujeres. Tomada de internet. Bogotá, 2018.

Imagen IX: Contrato de cesión de derechos de Imagen.

Imagen X: Propuesta sensibilización en instituciones educativas. Fuente: Colegio Robert Owen, 28 del mes de septiembre del año 2018, Bogotá. Grado Once – Bachillerato.

Imagen XI: Galería Facultad de Derecho, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá, 2018.

Imagen XII: La web del feminicidio, Página principal. Bogotá, 2018.

Imagen XIII: La web del feminicidio, Bogotá, 2018.

Imagen XIV: La web del feminicidio, página twitter @LFeminicidio. Bogotá, 2018.

Imagen XV: Concepto de Encuesta. *Fuente:* Documento enviado por la Psicóloga Carolina Gil Clavijo. T.P. 126190.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I: América Latina 2011. CEPAL -Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Tomado de: (Vera, 2012). Bogotá, 2018.

Tabla II: Tabla11. Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar según presunto agresor, Colombia 2014, 2015,2016. Tomado de: Boletín Epidemiológico, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Mancera, 2014,2015,2016). Bogotá, 2018.

Tabla III: Tabla21.Mujeres Víctimas de violencia interpersonal según presunto agresor, Colombia 2014, 2015,2016. Tomado de: Boletín Epidemiológico, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Mancera, 2014,2015,2016) Bogotá, 2018.

